

Este Folleto de fecha febrero de 2011 solo tendrá validez si va debidamente acompañado de su Addendum de fecha mayo de 2011.

Morgan Stanley  
Investment Funds

*Société d'Investissement  
à Capital Variable  
Luxembourgesa ("SICAV")*



**Folleto Informativo**

Febrero 2011

## **Addendum de fecha mayo 2011 al folleto de Morgan Stanley Investment Funds (la “Sociedad”) de fecha febrero de 2011 (el “Folleto”)**

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

#### **Se comunica a los Accionistas que:**

A partir del 18 de junio de 2011 el Asesor de Inversiones percibirá una comisión por resultados por las Acciones de Clase Z del fondo Morgan Stanley Investment Funds Absolute Return Currency. El cálculo de esta comisión por resultados se realizará de acuerdo con lo previsto en la sección titulada “Comisión por resultados” del Folleto.

Este Addendum forma parte integrante del Folleto y debe leerse conjuntamente con éste.

# Contenido

	Página
<b>Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>Sección 1</b>	
1.1 La Sociedad y los Fondos	<b>4</b>
1.2 Objetivos y políticas de inversión	<b>6</b>
1.3 Lista de Fondos sofisticados	<b>28</b>
1.4 Factores de riesgo	<b>29</b>
<b>Sección 2</b>	
2.1 Descripción de las clases de acciones	<b>35</b>
2.2 Emisión de Acciones, suscripciones y procedimiento de pago	<b>38</b>
2.3 Reembolsos de Acciones	<b>42</b>
2.4 Conversión de las Acciones	<b>45</b>
2.5 Comisiones y gastos	<b>48</b>
2.6 Publicación del Valor Liquidativo de la Acción	<b>53</b>
2.7 Cálculo del Valor Liquidativo de la Acción	<b>54</b>
2.8 Conflictos de intereses y “soft commission” (intercambio de negocio por servicios)	<b>57</b>
2.9 Política de dividendos	<b>58</b>
2.10 Régimen fiscal	<b>60</b>
2.11 Agrupación de activos	<b>65</b>
<b>Sección 3</b>	
3.1 Información general	<b>66</b>
Anexo A – Facultades y límites de inversión	<b>74</b>
Anexo B – Información adicional para los inversores británicos	<b>82</b>
Anexo C – Información adicional para los inversores suizos	<b>86</b>
Anexo D – Información adicional para los inversores irlandeses	<b>87</b>
Anexo E – Información adicional para los inversionistas chilenos	<b>89</b>



# Folleto Informativo de Morgan Stanley Investment Funds

## Société d'Investissement à Capital Variable luxemburguesa ("SICAV")

Morgan Stanley Investment Funds (en lo sucesivo, la "Sociedad") está inscrita en el Gran Ducado de Luxemburgo como una institución de inversión colectiva a efectos de lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva. Sin embargo, dicha inscripción no implica, por parte del organismo supervisor, un pronunciamiento favorable sobre la calidad de las acciones de la Sociedad (en lo sucesivo, las "Acciones") que se ofrecen en venta. Toda manifestación en contrario no está autorizada y es ilegal. La Sociedad es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM") a efectos de lo dispuesto en la Directiva nº 85/611/CEE del Consejo, modificada por la Directiva nº 2001/107/CEE y por la Directiva nº 2001/108/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de enero de 2002 (en lo sucesivo, la "Directiva sobre OICVM"). La Sociedad es una SICAV autogestionada con arreglo al Artículo 27 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva.

**Únicamente se aceptarán suscripciones basadas en la información contenida en el folleto informativo vigente (en lo sucesivo, el "Folleto"), que sólo será válido si se acompaña de un ejemplar del último informe anual en el que se incluyan las cuentas auditadas, y el informe semestral en caso de haberse publicado en fecha posterior al informe anual. Dichos informes forman parte integrante del Folleto.**

**Ninguna persona está autorizada para efectuar declaraciones distintas de las contenidas en el presente Folleto, o en los documentos que se mencionan en el mismo. Dichos documentos están a disposición del público en el domicilio social de Morgan Stanley Investment Funds, Luxemburgo.**

**Este Folleto se ha preparado en inglés y se traducirá a otros idiomas. Cualquiera de dichas traducciones contendrá la misma información y tendrá los mismos significados que el documento en lengua inglesa. En caso de existir discrepancias entre el documento en lengua inglesa y su traducción a cualquier otro idioma, prevalecerá la versión en lengua inglesa, excepto en la medida (y sólo en esa medida) en que las leyes de una jurisdicción en la que se comercialicen las Acciones exijan que en cualquier procedimiento basado en informaciones de un documento redactado en un idioma distinto del inglés prevalezca la versión del documento en que se basa dicho procedimiento.**

Importante: Si usted tiene alguna duda sobre el contenido de este Folleto, debe consultar a su intermediario financiero, banco, abogado, asesor contable u otro asesor financiero.

La Sociedad podrá, si los administradores de la Sociedad (en lo sucesivo, los "Administradores") lo consideran ventajoso para la Sociedad desde el punto de vista fiscal, invertir a través de una o varias filiales al 100% domiciliadas en cualquier jurisdicción del mundo.

La distribución de este Folleto y la Oferta de Acciones pueden estar sujetas a restricciones en ciertas jurisdicciones. Las personas que se hallen en poder de este Folleto y las que deseen suscribir Acciones de conformidad con lo dispuesto en el mismo deberán informarse sobre las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cualquier jurisdicción pertinente.

Concretamente, las Acciones no han sido ni serán inscritas con arreglo a la Ley de Valores de Estados Unidos (*United States Securities Act*) de 1933, o cualquier otra que la modifique o sustituya (y la Sociedad tampoco ha sido inscrita con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos [*United States Investment Company Act*] de 1940, o cualquier otra que la modifique o sustituya) y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en Estados Unidos, ni en ninguno de sus territorios, dominios o áreas sujetas a su jurisdicción, ni a ciudadanos o residentes de Estados Unidos, salvo de conformidad con la legislación estadounidense.

La Sociedad ha designado un distribuidor (en lo sucesivo, el “Distribuidor”) para comercializar las Acciones. El Distribuidor podrá nombrar subdistribuidores (en lo sucesivo, cada uno de ellos, un distribuidor). Las funciones de los distribuidores incluirán el traslado de las órdenes de suscripción, reembolso y conversión a la administración central de la Sociedad en Luxemburgo. Los distribuidores no podrán compensar las órdenes recibidas, ni desempeñar las funciones relacionadas con la tramitación individual de dichas órdenes de suscripción, reembolso y conversión. Además, los inversores podrán dirigirse directamente a la Sociedad con objeto de suscribir, convertir o vender a la Sociedad Acciones.

Los Administradores han adoptado todas las medidas razonables para garantizar que la información contenida en el presente Folleto sea, en todos sus aspectos relevantes, exhaustiva y exacta a la fecha del presente Folleto. Los Administradores asumen la consiguiente responsabilidad. No obstante, los Administradores no asumen las responsabilidades que se deriven del contenido del Folleto, o de cualquier otra información relativa a las Acciones, salvo frente a los Accionistas de la Sociedad.

Deberá entenderse como no autorizada toda información facilitada por cualquier persona que no aparezca en el presente Folleto. La información contenida en el presente Folleto deberá considerarse exacta en la fecha de su publicación. El presente Folleto se actualizará para reflejar modificaciones sustantivas. Los potenciales suscriptores podrán dirigirse a la Sociedad para preguntar por la edición de un Folleto más reciente.

Debe tenerse presente que el precio de las Acciones puede subir al igual que bajar. Es posible que los inversores no recuperen la suma invertida, especialmente si se realiza el reembolso de sus Acciones al poco tiempo de su emisión y han estado sujetas al pago de una

Comisión de Suscripción o de una comisión de transacción. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer oscilar tanto al alza como a la baja el valor de las Acciones expresado en la moneda de cuenta del inversor.

La Sociedad establece el Valor Liquidativo de sus Acciones en función de un precio calculado en un momento posterior. Ello supone que no es posible conocer de antemano el Valor Liquidativo de la Acción al cual podrán comprarse o venderse las Acciones (excluidas todas las comisiones de suscripción). El Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración inmediatamente posterior a la Hora Límite (tal como se define este término más adelante).

Ninguno de los Fondos de la Sociedad, excepto los Fondos de Activos Líquidos, está concebido para inversores con horizontes de inversión a corto plazo. No están permitidas las actividades que puedan perjudicar los intereses de los Accionistas de la Sociedad, tales como las actividades que interfieran en las estrategias de inversión o repercutan en los gastos de los Fondos. En concreto, no está permitido utilizar prácticas de *market timing* (arbitraje sincronizado con el mercado).

Si bien los Administradores reconocen que los Accionistas pueden verse obligados a ajustar ocasionalmente sus inversiones por motivos lícitos, los Administradores podrán, siempre que consideren a su entera discreción que tales actividades perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir dichas actividades.

En consecuencia, si los Administradores consideran o sospechan que un Accionista lleva a cabo tales actividades podrán suspender, cancelar, rechazar o, de otro modo, tomar las medidas en relación con las solicitudes de suscripción y conversión presentadas por dicho Accionista que resulten adecuadas o necesarias para proteger a la Sociedad y sus Accionistas.

Dichas medidas pueden incluir la imposición de una comisión de reembolso sobre el producto del reembolso de Acciones de aquellos Accionistas que los Administradores hayan determinado llevan a cabo dichas actividades, o bien la imposición de un límite al número de conversiones de Acciones permitidas entre los distintos Fondos, según se describe en las secciones “Reembolsos de Acciones” y “Conversión de las Acciones”.

Los potenciales suscriptores o compradores de Acciones deben informarse de (a) las posibles consecuencias fiscales, (b) los requisitos legales y (c) cualesquiera restricciones de cambio o requisitos de control de cambios que puedan contemplarse en las legislaciones de los países de los que sean nacionales, o en los que tengan establecida su residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, compra, posesión, conversión o venta de las Acciones.

# Definiciones

Toda referencia contenida en el presente Folleto a:

- “Día Hábil” se entenderá realizada a cualquier día en que los bancos de Londres, Luxemburgo, Mauricio, Nueva York y Tokio permanezcan, según proceda, abiertos al público.
- “CET” se entenderá realizada a la Hora de Europa Central (*Central European Time*).
- “Hora Límite” se entenderá realizada a la hora antes de la cual el Agente de Transmisiones debe recibir las solicitudes de suscripción, conversión o reembolso respecto a un Día de Negociación para que dicha solicitud sea tramitada en ese Día de Negociación. En el caso de todos los Fondos, será las 13:00 CET de un Día de Negociación.
- “Día de Negociación” se entenderá realizada a cualquier Día Hábil completo en Luxemburgo para todos los Fondos.
- “Euro” hace referencia a la moneda de los Estados miembros de la Unión Europea que han adoptado la moneda única europea de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (firmado en Roma el 25 de marzo de 1957), modificado por el Tratado de la Unión Europea (firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992).
- “Zona euro” hace referencia a los Estados miembros de la Unión Europea que adopten el euro como su moneda nacional.
- “Valores de Renta Fija” se entenderá realizada a cualquier valor mobiliario, instrumento del mercado monetario o depósito, incluidos a título meramente enunciativo y no limitativo los instrumentos a tipo de interés fijo y variable (tales como, entre otros, pagarés de empresa y obligaciones procedentes de titulaciones), pagarés a tipo flotante, certificados de depósito, empréstitos, valores con garantía de activos y bonos y obligaciones de Estados y de empresas, tesorería y equivalentes de tesorería, siempre que dichos instrumentos estén conceptuados como Activos Aptos para la inversión por OICVM, con arreglo a lo previsto en la Directiva CE 2007/16.
- “JPY” o “Yen” se entenderá realizada a la moneda de curso legal en Japón.
- “Ley” se entenderá realizada a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.
- “Moneda de Referencia” se entenderá realizada a la moneda de referencia indicada para cada fondo en la Sección 1.1 “La Sociedad y los Fondos” de este Folleto.
- “GBP”, “Libras esterlinas” o “£” se entenderá realizada a la moneda de curso legal en el Reino Unido.
- “USD”, “US\$”, “Dólares estadounidenses”, y “\$” se entenderá realizada a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

# Sección 1

## 1.1 La Sociedad y los Fondos

### LA SOCIEDAD

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable (“*société d’investissement à capital variable*”) constituida en Luxemburgo con responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto con la Parte I de la Ley sobre OICVM. En la actualidad, la Sociedad está estructurada con la finalidad de proporcionar una amplia variedad de fondos (en lo sucesivo, conjuntamente los “Fondos”, individualmente, un “Fondo”) tanto a inversores institucionales como particulares. La Sociedad ofrece una gama de treinta y nueve Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Activos Líquidos, Asignación de Activos e Inversión Alternativa denominados en las monedas que se especifican más adelante (en lo sucesivo, las “Monedas de Referencia”):

Algunos Fondos pueden utilizar derivados y técnicas e instrumentos financieros como parte importante de sus estrategias de inversión, según se describe en sus objetivos de inversión. Estos Fondos pueden ser “sofisticados” a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de OICVM III aplicable a la Sociedad atendiendo a la clasificación realizada por los Administradores. Puede consultarse una relación de los Fondos clasificados como Fondos sofisticados en la Sección 1.3 Lista de Fondos Sofisticados.

### Fondos de Renta Variable

Morgan Stanley Investment Funds Asian Equity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Asian Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Asia-Pacific Equity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Asia-Pacific Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Asian Property Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Asian Property Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Europe, Middle East and Africa Equity Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Emerging Europe, Middle East and Africa Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Markets Equity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Emerging Markets Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds European Alpha Equity Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “European Alpha Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds European Property Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “European Property Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds European Small Cap Value Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “European Small Cap Value Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Eurozone Equity Alpha Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Eurozone Equity Alpha Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Global Brands Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Global Brands Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Global Equity Allocation Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Global Equity Allocation Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Global Infrastructure Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Global Infrastructure Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Global Opportunity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Global Opportunity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Global Property Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Global Property Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Indian Equity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Indian Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Japanese Equity Fund. (Moneda de Referencia: Yen) (en lo sucesivo, el “Japanese Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds US Latin American Equity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “US Latin American Equity Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds US Advantage Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “US Advantage Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds US Growth Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “US Growth Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds US Property Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “US Property Fund”)

### Fondos de Renta Fija

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Markets Corporate Debt Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Emerging Markets Corporate Debt Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Markets Debt Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Emerging Markets Debt Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Markets Domestic Debt Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el “Emerging Markets Domestic Debt Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Euro Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Euro Bond Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Euro Corporate Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Euro Corporate Bond Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Euro Government Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Euro Government Bond Fund”)

Morgan Stanley Investment Funds Euro Select Credit Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el “Euro Select Credit Fund”)

<sup>1</sup> El 25 de marzo de 2011 se ofrecerá el fondo Asia-Pacific Equity Fund un solo día, a un precio de oferta inicial de USD 25 por acción de cada clase. El pago del precio de oferta inicial deberá efectuarse en fondos de disponibilidad inmediata el 25 de marzo de 2011, que deberán ser recibidos por el Agente de Transmisiones de acuerdo con lo especificado en la sección “Emisión de Acciones, suscripciones y procedimiento de pago” de este Folleto.

<sup>2</sup> El Global Equity Allocation Fund no se ofrece todavía al público a la fecha de este Folleto. El Fondo será lanzado cuando los Administradores lo consideren oportuno, a continuación de lo cual, la confirmación de su lanzamiento podrá consultarse en el domicilio social de la Sociedad.

<sup>3</sup> El 7 de marzo de 2011 se ofrecerá el fondo Emerging Markets Corporate Debt Fund un solo día, a un precio de oferta inicial de USD 25 por acción de cada clase. El pago del precio de oferta inicial deberá efectuarse en fondos de disponibilidad inmediata el 7 de marzo de 2011, que deberán ser recibidos por el Agente de Transmisiones de acuerdo con lo especificado en la sección “Emisión de Acciones, suscripciones y procedimiento de pago” de este Folleto.

<sup>4</sup> El Euro Government Bond Fund no admitía suscripciones en la fecha del presente Folleto Informativo. El Fondo podrá ser lanzado cuando lo decidan los Administradores, momento en el cual se publicará en el domicilio social de la Sociedad la confirmación del lanzamiento del Euro Government Bond Fund.

<sup>5</sup> El Euro Select Credit Fund no admitía suscripciones en la fecha del presente Folleto Informativo. El Fondo podrá ser lanzado cuando lo decidan los Administradores, momento en el cual se publicará en el domicilio social de la Sociedad la confirmación del lanzamiento del Euro Select Credit Fund.



Morgan Stanley Investment Funds Euro Strategic Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "Euro Strategic Bond Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds European Currencies High Yield Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "European Currencies High Yield Bond Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds Global Bond Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el "Global Bond Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds Global Convertible Bond Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el "Global Convertible Bond Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds Global High Yield Bond Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el "Global High Yield Bond Fund")<sup>6</sup>

---

Morgan Stanley Investment Funds Short Maturity Euro Bond Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "Short Maturity Euro Bond Fund")

---

#### **Fondos de Activos Líquidos**

---

Morgan Stanley Investment Funds Euro Government Liquidity Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "Euro Government Liquidity Fund")<sup>7</sup>

---

Morgan Stanley Investment Funds Euro Liquidity Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "Euro Liquidity Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds US Dollar Liquidity Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el "US Dollar Liquidity Fund")

---

#### **Fondos de Asignación de Activos**

---

Morgan Stanley Investment Funds Diversified Alpha Plus Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (en lo sucesivo, el "Diversified Alpha Plus Fund")

---

Morgan Stanley Investment Funds Emerging Markets Securities Fund. (Moneda de Referencia: USD) (en lo sucesivo, el "Emerging Markets Securities Fund")<sup>8</sup>

---

#### **Fondos de Inversión Alternativa**

---

Morgan Stanley Investment Funds Absolute Return Currency Fund. (Moneda de Referencia: Euro) (el "Absolute Return Currency Fund")

---

<sup>6</sup> El Global High Yield Bond Fund no admitía suscripciones en la fecha del presente Folleto Informativo. El Fondo podrá ser lanzado cuando lo decidan los Administradores, momento en el cual se publicará en el domicilio social de la Sociedad la confirmación del lanzamiento del Global High Yield Bond Fund.

<sup>7</sup> El Euro Government Liquidity Fund no está disponible para su suscripción a la fecha del presente Folleto. El lanzamiento de dicho Fondo se hará a la entera discreción de los Administradores. En tal caso, la confirmación del lanzamiento del Euro Government Liquidity Fund podrá obtenerse en el domicilio social de la Sociedad.

<sup>8</sup> El Emerging Markets Securities Fund no está disponible para su suscripción a la fecha del presente Folleto. El lanzamiento de dicho Fondo se hará a la entera discreción de los Administradores. En tal caso, la confirmación del lanzamiento del Emerging Markets Securities Fund podrá obtenerse en el domicilio social de la Sociedad.

## 1.2 Objetivos y políticas de inversión

El objetivo de la Sociedad es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en una gama de fondos que trata de diversificar los riesgos de inversión y que se gestiona de modo profesional con vistas a obtener una rentabilidad óptima sobre el capital invertido.

Con tal fin, la Sociedad ofrece una selección de treinta y seis Fondos que permite a los inversores realizar sus propias asignaciones estratégicas, combinando sus participaciones en los distintos Fondos de acuerdo con sus preferencias. Los Fondos no se comercializarán entre el público en una jurisdicción, en tanto no se obtengan todas las autorizaciones pertinentes en dicha jurisdicción.

Cada Fondo se gestiona con sujeción a los límites de inversión y de endeudamiento señalados en el Anexo A. Los Fondos están autorizados a utilizar derivados y técnicas e instrumentos financieros y a participar en repos y operaciones de préstamo de valores bien con fines de cobertura o de gestión eficaz de la cartera, bien como parte de sus estrategias de inversión, según se describe en los objetivos de inversión de los Fondos. Salvo que se indique otra cosa en su objetivo de inversión, el Fondo que utilice los Derivados y Técnicas e Instrumentos Financieros y participe en repos y operaciones de préstamo de valores especificados en las Secciones 3 y 4 del Anexo A lo hará exclusivamente con fines de cobertura y/o de gestión eficaz de la cartera. Los Fondos que utilicen Derivados y Técnicas e Instrumentos Financieros y participen en repos y operaciones de préstamo de valores lo harán con sujeción a los límites especificados en la Secciones 3 y 4 del Anexo A. Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” más adelante para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las operaciones con derivados, de préstamo de valores y repos.

Una inversión en cualquiera de los Fondos de la Sociedad no equivale a un depósito en un banco u otra

entidad de depósito garantizada. Puede que este tipo de inversión no sea idónea para todos los inversores. Un Fondo no pretende ser un programa de inversión completo y recomendamos a los inversores que valoren sus objetivos de inversión y sus necesidades financieras a largo plazo a la hora de tomar la decisión de invertir en un determinado Fondo. Una inversión en los Fondos de la Sociedad debiera ser una inversión a medio-largo plazo, salvo en el caso de los Fondos de Activos Líquidos. Los Fondos no deben utilizarse como un instrumento especulativo.

### INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA A LOS FONDOS

En aras de una mayor claridad, siempre que en el objetivo de un Fondo aparezcan términos como “principalmente” y “fundamentalmente”, estos harán referencia a un nivel equivalente, al menos, al 70% del patrimonio efectivamente invertido (patrimonio bruto, una vez deducida la tesorería y los equivalentes de tesorería). De igual modo, por el término “accesorio” se entenderá un nivel del 30% o inferior. En el caso de un número limitado de Fondos, y siempre que se incluyan en sus objetivos: (i) los términos “principalmente” y “fundamentalmente” harán referencia al menos al 75% del patrimonio efectivamente invertido y (ii) el término “accesorio” hará referencia a un nivel del 25% o menos; estos Fondos son concretamente el European Equity Alpha Fund, el Eurozone Equity Alpha Fund y el Small Cap Value Fund. Las inversiones accesorias de los Fondos de Renta Variable en créditos [según se define en la Directiva 2003/48/CE del Consejo (en lo sucesivo, la “Directiva en materia de fiscalidad del ahorro”)] no podrán superar el 15% Patrimonio Neto, si bien se seguirá aplicando el límite del 30% a la totalidad de las inversiones de carácter accesorio de dichos Fondos. El término “en medida limitada” se referirá a un nivel del 10% o inferior de los activos efectivamente invertidos (patrimonio neto, una vez deducida la tesorería y los equivalentes de tesorería) de cada Fondo. Cada Fondo podrá fijar porcentajes diferentes, que deberán especificarse en los objetivos de dicho Fondo.

Si se superasen dichos porcentajes por razones que escapen al control de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción aparejados a las inversiones financieras de la Sociedad, la Sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que se subsana dicha situación en el plazo más breve posible, tomando debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.

Si se mencionara una moneda entre paréntesis en la denominación de un Fondo, esa moneda es la moneda de referencia de dicho Fondo y se emplea para medir la rentabilidad y con fines contables. Puede ser diferente de la moneda de inversión del Fondo.

La Russian Trading Stock Exchange (RTS) y el Mercado Interbancario de Moscú (MICEX) son los dos únicos mercados de la Federación Rusa que cumplen los requisitos para ser considerados Mercados Reconocidos a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada).

No puede garantizarse la consecución de los objetivos de inversión de los Fondos.

Los inversores pueden obtener información sobre el historial de rentabilidad consultando el Folleto Simplificado de la Sociedad.

### FONDOS DE RENTA VARIABLE

Los Fondos de Renta Variable tienen los objetivos siguientes:

#### ASIAN EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Asian Equity Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de empresas domiciliadas en Asia (excluido Japón) o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dicha región, con objeto de aprovechar las capacidades de crecimiento económico dinámico de la región. El Fondo invierte en los mercados maduros de la región, como Corea del Sur, Taiwán, Singapur, Malasia, Hong Kong y Tailandia. Cuando la normativa lo permita, se buscarán también oportunidades adicionales en cualquiera de los mercados emergentes asiáticos. Con carácter accesorio, el Fondo también podrá invertir en resguardos de depósito [incluidos American Depositary Receipts (ADR), Global Depositary Receipts (GDR) y European Depositary Receipts (EDR)], valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, obligaciones, warrants y en valores con bajos volúmenes de contratación. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Asian Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### ASIA-PACIFIC EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Asia-Pacific Equity Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de empresas domiciliadas en la región de Asia-Pacífico (excluido Japón) o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dicha región, con objeto de aprovechar las capacidades de crecimiento económico dinámico de la región. El Fondo invierte en los mercados desarrollados y emergentes de la región, como Australia, China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia, si bien se buscan también otras oportunidades en la región, cuando la normativa lo permita. Con carácter accesorio, el Fondo también podrá invertir en resguardos de depósito [incluidos American Depositary Receipts (ADR), Global Depositary Receipts (GDR) y European Depositary Receipts (EDR)], valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, obligaciones, warrants y en valores con bajos volúmenes de contratación.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Asia-Pacific Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización del capital a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### ASIAN PROPERTY FUND

El objetivo de inversión del Asian Property Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo en valores de renta variable de empresas del sector inmobiliario en Asia y Oceanía. Entre las empresas de este sector podrán incluirse empresas dedicadas fundamentalmente a la propiedad y/o promoción de inmuebles destinados a la obtención de ingresos así como vehículos de inversión colectiva con exposición a inmuebles, como puedan ser fondos de inversión inmobiliaria admitidos a cotización en bolsa, REIT e instituciones de inversión colectiva. Al invertir indirectamente a través del Fondo en instituciones de inversión colectiva, el inversor no sólo estará soportando la cuota proporcional de la comisión de gestión del Fondo, sino indirectamente también los gastos de gestión de las instituciones de

inversión colectiva subyacentes. El Fondo también podrá invertir, de forma accesorio, en acciones preferentes, valores de deuda convertibles en acciones ordinarias y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las inversiones en empresas que operen fundamentalmente en el sector inmobiliario.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Asian Property Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### **EMERGING EUROPE, MIDDLE EAST AND AFRICA EQUITY FUND**

El objetivo de inversión del Emerging Europe, Middle East and Africa Equity Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Euros, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de emisores de Europa Central, del Este y Meridional, de Oriente Medio y de África. Con carácter accesorio, el Fondo también podrá invertir en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable de dichos emisores. Asimismo, el Fondo podrá invertir en valores de renta variable, instrumentos ligados a valores de renta variable y en valores de deuda de emisores de los Estados centroasiáticos de la extinta Unión Soviética. Para evitar cualquier duda, se dispone expresamente que toda inversión en valores de renta variable de emisores de la Federación Rusa se considerará efectuada en valores de renta variable de emisores de Europa Central, del Este y Meridional. Los mercados de los países en que se invierta deberán ser mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (con sujeción al Anexo A “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Europe, Middle East and Africa Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### **EMERGING MARKETS EQUITY FUND**

El objetivo de inversión del Emerging Markets Equity Fund es maximizar la rentabilidad total, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de países emergentes. El Fondo invertirá en países emergentes cuyas economías estén experimentando, a juicio de la Sociedad, un fuerte desarrollo y cuyos mercados estén adquiriendo un creciente grado de sofisticación. Entre dichos países se incluyen Argentina, Botswana, Brasil, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Federación Rusa, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, Sri Lanka, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia, Turquía, Venezuela y Zimbabwe, siempre y cuando los mercados de dichos países puedan considerarse mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). El Fondo tiene previsto expandirse y diversificar los mercados emergentes en los que invierte a medida que se desarrollen los mercados de otros países. Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el “Anexo A” “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos. El Fondo podrá invertir en valores de empresas constituidas y domiciliadas en países que no sean mercados emergentes cuando el valor de dichos valores reproduzca, básicamente, las condiciones de cualquier mercado emergente, o cuando su principal mercado de negociación se halle en un país emergente, o cuando la empresa que los emita obtenga un 50% de sus ingresos, consolidados o no, de la producción de bienes, la realización de ventas o la prestación de servicios en países emergentes. El Fondo podrá invertir en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable. Podrá invertirse en valores de deuda la parte del activo del Fondo que no esté invertida en renta variable o en instrumentos ligados a valores de renta variable de países emergentes. Con una finalidad de defensa

transitoria, durante los períodos en los que, a juicio de la Sociedad, cambios en la situación económica, financiera y política aconsejen adoptar dicha medida, el Fondo podrá reducir sus posiciones en valores de renta variable de países emergentes hasta un porcentaje inferior al 50% del patrimonio del Fondo, e invertir en otros valores de renta variable o en valores de deuda. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Markets Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EUROPEAN EQUITY ALPHA FUND

El objetivo de inversión del European Equity Alpha Fund es conseguir el crecimiento a largo plazo del capital, cifrado en Euros, invirtiendo principalmente en una cartera concentrada de valores de renta variable de empresas que coticen en bolsas europeas. Se invertirá en valores que, en opinión de la Sociedad, tengan un mayor potencial de incremento del capital a largo plazo principalmente en base a factores de mercado fundamentales e investigación específica sobre participaciones. Esas empresas podrán incluir empresas cuyos valores se negocien en un mercado extrabursátil (*over the counter*) en forma de American Depositary Receipts (ADR) o European Depositary Receipts (EDR) (con sujeción a lo dispuesto en el Anexo A “Facultades y límites de inversión”). El Fondo podrá también invertir, con carácter accesorio, en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de European Equity Alpha Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.

- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EUROPEAN PROPERTY FUND

El objetivo de inversión del European Property Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Euros, invirtiendo en valores de renta variable de empresas del sector inmobiliario europeo. Entre las empresas de este sector podrán incluirse promotoras inmobiliarias, empresas dedicadas fundamentalmente a la propiedad y/o promoción de inmuebles destinados a alquiler e instituciones de inversión colectiva con exposición a inmuebles como fondos de inversión inmobiliaria admitidos a cotización en bolsa, REIT e instituciones de inversión colectiva. Al invertir indirectamente a través del Fondo en instituciones de inversión colectiva, el inversor no sólo estará soportando la cuota proporcional de la comisión de gestión del Fondo, sino indirectamente también los gastos de gestión de las instituciones de inversión colectiva subyacentes. El Fondo podrá invertir también, con carácter accesorio, en acciones preferentes, valores de deuda convertibles en acciones ordinarias y otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las inversiones en empresas que operen fundamentalmente en el sector inmobiliario.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de European Property Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EUROPEAN SMALL CAP VALUE FUND

El objetivo de inversión del European Small Cap Value Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Euros, invirtiendo principalmente en acciones ordinarias de pequeñas empresas europeas con una capitalización bursátil de, como máximo, 5.000 millones de US\$ (o su contravalor) y que, a juicio de la Sociedad, estén infravaloradas con respecto al conjunto del mercado bursátil en el momento de efectuarse la compra. Las inversiones en valores de empresas de reducida capitalización entrañan mayores riesgos y los mercados de dichos valores pueden presentar mayor volatilidad y menor liquidez. El Fondo pretende invertir principalmente en valores cotizados en bolsas u otros Mercados

Regulados, pudiendo, por tanto, comprar y vender valores en mercados extrabursátiles. El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en valores de empresas europeas con una capitalización bursátil superior a 5.000 millones de US\$, en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de European Small Cap Value Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EUROZONE EQUITY ALPHA FUND

El objetivo de inversión del Eurozone Equity Alpha Fund es obtener una revalorización del capital a largo plazo, cifrada en Euros, invirtiendo principalmente en una cartera concentrada de valores de renta variable de empresas domiciliadas en países de la zona euro o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dichos países. Se invertirá en valores de renta variable que, a juicio de la Sociedad, parezcan entrañar el máximo potencial de revalorización a largo plazo del capital, sobre todo en base a factores fundamentales del mercado y al análisis del valor. Dichas empresas incluirán empresas cuyos valores de renta variable coticen en una bolsa de la zona euro o cuyos valores se negocien en un mercado extrabursátil (*over the counter*) en forma de American Depositary Receipts (ADR) o European Depositary Receipts (EDR) (con sujeción a lo dispuesto en el Anexo A “Facultades y límites de inversión”). El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Eurozone Equity Alpha Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### GLOBAL BRANDS FUND

El objetivo de inversión del Global Brands Fund es la obtención de una tasa de rentabilidad a largo plazo atractiva, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta variable emitidos por empresas de países desarrollados. El Fondo invertirá en una cartera centrada en empresas cuyos resultados dependan, a juicio de la Sociedad, de inmobilizaciones inmateriales (a título meramente enunciativo, nombres de marca, derechos de autor o métodos de distribución, entre otros) que respalden una sólida imagen comercial. El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en acciones preferentes, valores de deuda convertibles en acciones ordinarias o acciones preferentes, warrants sobre valores y en otros valores ligados a renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Brands Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### GLOBAL EQUITY ALLOCATION FUND

El objetivo de inversión del Global Equity Allocation Fund es obtener una revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de todo el mundo. La formación de la cartera se basa en la creencia de que los factores más importantes para la inversión en el mercado global de renta variable son la elección de región, de país y de sector. El proceso de inversión utilizará un enfoque “de arriba abajo” que pone activamente más énfasis en la selección y la ponderación de la región, el país y el sector que en la selección de los valores individualmente. Las decisiones de inversión se ponen en práctica mediante cestas optimizadas de valores, creadas para replicar los índices MSCI locales. La cartera está bien diversificada y tiene poco riesgo específicamente asociado a los valores.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Equity Allocation Fund, el fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en el apartado “Política de dividendos”.



- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, antes expuestos en “Factores de riesgo”.

### GLOBAL INFRASTRUCTURE FUND

El objetivo de inversión del Global Infrastructure Fund es obtener una revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que operen en el sector de las infraestructuras. Las actividades de estas empresas pueden estar comprendidas, entre otras, en el área del transporte y distribución de energía eléctrica; el almacenamiento, el transporte y la distribución de recursos naturales, como el gas natural, para la producción de energía; la construcción, explotación y mantenimiento de autopistas, carreteras de peaje, túneles, puentes y aparcamientos; la construcción, explotación y mantenimiento de aeropuertos y puertos, redes ferroviarias y sistemas de transporte colectivo; telecomunicaciones; tratamiento y distribución de agua; y otras áreas más recientes del sector de las infraestructuras.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las inversiones en empresas que operen fundamentalmente en el sector de infraestructuras.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Infrastructure Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

### GLOBAL OPPORTUNITY FUND

El objetivo de inversión del Global Opportunity Fund es obtener una revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses. En condiciones normales del mercado, el objeto de inversión del Fondo se perseguirá invirtiendo principalmente en valores de renta variable orientados al crecimiento de cualquier parte del mundo. El proceso de inversión empleará sobre todo un proceso de selección de valores “de abajo arriba”, buscando inversiones atractivas en empresas de manera individualizada. La selección de valores vendrá determinada por una búsqueda de empresas con un potencial de fuerte generación de flujo de caja libre y que se consideren infravaloradas en el momento de la compra. La valoración se considera en el contexto de las perspectivas de ganancias sostenibles y crecimiento de flujo de caja.

Para el proceso de inversión se realizan análisis de los datos fundamentales. Normalmente la inversión se centrará en empresas que se considere que tienen un historial estable o en aumento de producción de ganancias y que aplican interesantes estrategias de negocio. De manera continuada se estudia la evolución de las empresas y, en concreto, sus estrategias de negocio y sus resultados financieros. De manera habitual, cuando una inversión de una cartera se considere que ya no satisface los criterios de inversión del Fondo, se decidirá la desinversión. El Fondo podrá invertir también, de forma secundaria, en acciones de empresas que no reúnan los criterios aquí expuestos, en títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones privilegiadas, warrants sobre valores y otros valores asimilados a renta variable.

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Opportunity Fund, el fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en el apartado “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, antes expuestos en “Factores de riesgo”.

### GLOBAL PROPERTY FUND

El objetivo de inversión del Global Property Fund es obtener una revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas del sector inmobiliario establecidas en todo el mundo.

Entre las empresas de este sector podrán incluirse empresas dedicadas fundamentalmente a la propiedad y/o promoción de inmuebles destinados a alquiler, sociedades de inversión colectiva con exposición a inmuebles como fondos de inversión inmobiliaria admitidos a cotización en bolsa, REIT e instituciones de inversión colectiva. Al invertir indirectamente a través del Fondo en instituciones de inversión colectiva, el inversor no sólo estará soportando la cuota proporcional de la comisión de gestión del Fondo, sino indirectamente también los gastos de gestión de las instituciones de inversión colectiva subyacentes. El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las inversiones en empresas que operen fundamentalmente en el sector inmobiliario.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Property Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### INDIAN EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Indian Equity Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo, a través de la Filial (término que se define más adelante), principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas en India o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dicho país. El Fondo, a través de la Filial, también podrá invertir, con carácter accesorio, en empresas cotizadas en bolsas indias que podrán no estar domiciliadas ni desarrollar una parte predominante de su actividad económica en India, así como en resguardos de depósito [incluidos American Depositary Receipts (ADR), Global Depositary Receipts (GDR) y European Depositary Receipts (EDR)], valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes, obligaciones, warrants sobre valores y en otros valores ligados a renta variable. El Fondo, a través de la Filial, invertirá en una cartera concentrada de empresas. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Indian Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### JAPANESE EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Japanese Equity Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Yenes, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón y que se negocien en bolsas o en mercados extrabursátiles (sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo A “Facultades y límites de inversión”). El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Japanese Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### LATIN AMERICAN EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Latin American Equity Fund es maximizar la rentabilidad total, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en acciones ordinarias de empresas constituidas en países latinoamericanos, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, siempre y cuando los mercados de estos países puedan considerarse mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). El Fondo tiene previsto expandirse y diversificar los mercados latinoamericanos en los que invierte a medida que se desarrollen los mercados de otros países. Ocasionalmente, las inversiones del Fondo podrán concentrarse en un número limitado de países. Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el Anexo A “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos. El Fondo podrá invertir en valores de empresas constituidas y domiciliadas en países que no sean latinoamericanos cuando el valor de dichos valores reproduzca, básicamente, las condiciones de cualquier país latinoamericano, o cuando su principal mercado de negociación se halle en un país latinoamericano, o cuando la empresa que los emita obtenga un 50% de sus ingresos, consolidados o no, de la producción de bienes,



la realización de ventas o la prestación de servicios en países latinoamericanos. El Fondo podrá invertir en valores de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y en otros instrumentos ligados a valores de renta variable. Podrán invertirse en valores de deuda la parte del activo del Fondo que no esté invertida en renta variable o en instrumentos ligados a valores de renta variable podrán invertirse en valores de deuda. Con una finalidad de defensa transitoria, durante los períodos en los que, a juicio de la Sociedad, cambios en la situación económica, financiera y política aconsejen adoptar dicha medida, el Fondo podrá reducir sus posiciones en valores de renta variable latinoamericanos hasta un porcentaje inferior al 80% del patrimonio del Fondo, e invertir en otros valores de renta variable y de deuda. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Latin American Equity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### US ADVANTAGE FUND

El objetivo de inversión del US Advantage Fund es conseguir la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores emitidos por empresas estadounidenses y, secundariamente, por empresas no estadounidenses. Se considera que un emisor es de un país determinado (incluido EE.UU.) o de una región geográfica determinada, si (i) el mercado donde se negocian en su mayor parte sus valores se encuentra en ese país o esa región geográfica; (ii) por sí solo o en combinación con otras, obtiene el 50% o más de sus ingresos anuales de bienes fabricados, ventas realizadas o servicios prestados en ese país o región geográfica; o (iii) está constituido de acuerdo con la legislación de ese país o región geográfica, o tiene su sede central en ese país o región. Aplicando estos criterios, es posible que un emisor pueda ser considerado de más de un país o región geográfica. En condiciones normales de mercado, el objetivo de inversión del Fondo se perseguirá invirtiendo principalmente en valores de renta variable de grandes empresas consolidadas. El proceso de inversión empleará sobre todo un proceso de selección de valores “de abajo arriba”, buscando inversiones atractivas en empresas de manera individualizada. La selección de valores vendrá determinada por una búsqueda de empresas de gran capitalización,

con un fuerte reconocimiento de marca y ventajas competitivas estables, prefiriendo normalmente aquellas empresas que den una rentabilidad creciente sobre la inversión realizada, tengan una visibilidad comercial por encima de la media, una fuerte generación de flujo de caja libre y una relación interesante riesgo/retribución. Para el proceso de inversión se realizan análisis de los datos fundamentales y de manera continuada se estudia la evolución de las empresas y, en concreto, sus estrategias de negocio y sus resultados financieros. De manera habitual, cuando una inversión de una cartera se considere que ya no satisface los criterios de inversión del Fondo, se decidirá la desinversión. El Fondo podrá invertir también, de forma secundaria, en acciones de empresas que no reúnan los criterios aquí expuestos, en títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones privilegiadas, warrants sobre valores y otros valores asimilados a renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de US Advantage Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### US GROWTH FUND

El objetivo de inversión del US Growth Fund es conseguir la revalorización a largo plazo, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores emitidos por empresas estadounidenses y, secundariamente, en valores emitidos por empresas que no sean de Estados Unidos. Se considera que un emisor es de un país determinado (incluido EE.UU.) o de una región geográfica determinada, si (i) el mercado donde se negocian en su mayor parte sus valores se encuentra en ese país o esa región geográfica; (ii) por sí solo o en combinación con otras, obtiene el 50% o más de sus ingresos anuales de bienes fabricados, ventas realizadas o servicios prestados en ese país o región geográfica; o (iii) está constituido de acuerdo con la legislación de ese país o región geográfica, o tiene su sede central en ese país o región. Aplicando estos criterios, es posible que un emisor pueda ser considerado de más de un país o región geográfica. En condiciones normales de mercado, el objetivo de inversión del Fondo se perseguirá invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de alta calidad orientadas al crecimiento. El proceso de inversión empleará sobre todo un proceso de selección de valores “de abajo arriba”, buscando inversiones atractivas en empresas de manera individualizada. La selección de valores vendrá determinada por una búsqueda de empresas de alta calidad, de las que se

considere que tienen ventajas competitivas estables y capacidad para reasignar capital con altos índices de rentabilidad, prefiriendo normalmente aquellas empresas que den una rentabilidad creciente sobre la inversión realizada, tengan una visibilidad comercial por encima de la media, una fuerte generación de flujo de caja libre y una relación interesante riesgo/retribución. Se prefiere asimismo la selección individualizada de los valores. De manera habitual, cuando una inversión de una cartera se considere que ya no satisface los criterios de inversión del Fondo, se decidirá la desinversión. El Fondo podrá invertir también, de forma secundaria, en acciones de empresas que no reúnan los criterios aquí expuestos, en títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones privilegiadas, warrants sobre valores y otros valores asimilados a renta variable.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de US Growth Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### US PROPERTY FUND

El objetivo de inversión del US Property Fund es alcanzar la revalorización a largo plazo del capital, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo en valores de renta variable de empresas del sector inmobiliario estadounidense. El Fondo pretende invertir en valores negociados en bolsa pertenecientes a Fondos de Inversión Inmobiliaria (en lo sucesivo, REIT, del inglés, *Real Estate Investment Trusts*) y a Empresas de Explotación Inmobiliaria (en lo sucesivo, REOC, del inglés, *Real Estate Operating Companies*). Dichos REIT y REOC son empresas dedicadas a la adquisición y/o promoción de inmuebles con fines de inversión a largo plazo. Invierten directamente la mayoría de sus activos en bienes inmuebles y obtienen la mayoría de sus ingresos de rentas de alquiler. Al invertir a través del Fondo en REIT y REOC, el inversor no sólo soportará su cuota proporcional de la comisión de gestión del Fondo, sino indirectamente también los gastos de gestión de los REIT y REOC subyacentes. Los REIT no estarán sujetos al impuesto estadounidense sobre los rendimientos y plusvalías distribuidos a los accionistas al nivel del REIT, siempre y cuando cumplan los diversos requisitos aplicables a su organización, titularidad, activos, rendimientos y plusvalías. Sin embargo, los REOC estarán sujetos al impuesto estadounidense sobre los rendimientos y plusvalías al nivel de la empresa. Los rendimientos gravados distribuidos al Fondo por

REIT o REOC regularmente negociados estarán normalmente sujetos a una retención fiscal en la fuente estadounidense del 30%. Normalmente, los repartos efectuados por cualquier REIT o REOC con cargo a plusvalías procedentes de la enajenación de bienes inmuebles estadounidenses estarán sujetos a una retención en la fuente del 35%, que no será necesariamente reembolsable. Los repartos que se consideren rendimientos del capital no estarán normalmente sujetos al tipo de retención del 35%. El Fondo podrá invertir también, con carácter accesorio, en acciones preferentes, valores de deuda convertibles en acciones ordinarias y otros instrumentos ligados a valores de renta variable.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a las inversiones en empresas que operen fundamentalmente en el sector inmobiliario.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de US Property Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en valores de renta variable.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### FONDOS DE RENTA FIJA

Los Fondos de Renta Fija tienen los objetivos siguientes:

##### EMERGING MARKETS CORPORATE DEBT FUND

El objetivo de inversión del Emerging Markets Corporate Debt Fund es maximizar la rentabilidad total, cifrada en Dólares estadounidenses, mediante inversiones en todo el espectro de crédito de valores de deuda emitidos por empresas así como por gobiernos o entidades públicas de países emergentes. El Fondo pretende invertir sus activos en valores de deuda privada de mercados emergentes que proporcionen un elevado nivel de rendimientos corrientes y que ofrezcan, simultáneamente, un potencial de revalorización del capital.

El Fondo podrá invertir en valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación inferior a “BBB-” por S&P o calificación similar otorgada por cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente o valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. Las inversiones en valores de más elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están expuestos al riesgo de que el emisor no pueda

atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado.

Se entiende por mercados emergentes los situados en las siguientes regiones: Asia (excluido Japón), Latinoamérica, Europa del Este y Oriente Medio, siempre que los mercados de esos países sean considerados mercados de valores reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). El Fondo tiene intención de expandirse y diversificar los mercados emergentes en los que invierte a medida que se desarrollen los mercados de otros países. Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el Anexo A “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos. El Fondo podrá invertir en valores de empresas constituidas y domiciliadas en países que no sean mercados emergentes cuando el valor de dichos valores reproduzca, básicamente, las condiciones de cualquier mercado emergente, o cuando su principal mercado de negociación se halle en un país emergente, o cuando la empresa que los emita obtenga un 50% de sus ingresos, consolidados o no, de la producción de bienes, la realización de ventas o la prestación de servicios en países emergentes. Los valores de deuda de mercados emergentes en poder del Fondo adoptarán la forma de bonos, pagarés, letras, obligaciones, valores convertibles, deuda bancaria, papel a corto plazo, valores con garantía hipotecaria y, sin perjuicio de la legislación aplicable, con garantía de otros activos, participaciones en préstamos y cesiones de préstamos, en la medida en que dichos instrumentos estén titulizados.

Con el propósito de mejorar la rentabilidad o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (de acuerdo con lo previsto en el Anexo A “Facultades y límites de inversión”) utilizar opciones, futuros y otros derivados negociados en bolsa o en un mercado extrabursátil (over the counter) con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.** El Fondo podrá invertir, de forma secundaria, en otros valores de renta fija de mercados emergentes y en valores de renta fija de mercados emergentes denominados en monedas distintas del dólar estadounidense. Asimismo podrá invertir, con ciertos límites, en warrants sobre valores mobiliarios emitidos por emisores de mercados emergentes.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Markets Corporate Debt Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija de mercados emergentes.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EMERGING MARKETS DEBT FUND

El objetivo de inversión del Emerging Markets Debt Fund es maximizar la rentabilidad total, cifrada en Dólares estadounidenses, mediante inversiones en valores de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas de países emergentes (incluidas, siempre que se encuentren titulizadas, las participaciones en préstamos entre gobiernos y entidades financieras), siempre y cuando dichos valores cumplan lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada), en valores de deuda de entidades organizadas con la finalidad de reestructurar la deuda en circulación de dichos emisores, así como en valores de deuda de emisores empresariales situados en países emergentes, o constituidos con arreglo a la legislación de estos países. El Fondo pretende invertir sus activos en valores de deuda de países emergentes que proporcionen un elevado nivel de rendimientos corrientes y que ofrezcan, simultáneamente, un potencial de revalorización del capital en caso de producirse una mejora en la percepción de la solvencia del emisor imputable a cualquier cambio a mejor de la situación económica, financiera, política, social o de otro tipo del país en que se encuentre domiciliado el emisor. Entre dichos países se incluyen: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Federación Rusa, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Malasia, México, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y República Democrática del Congo, siempre y cuando los mercados de estos países puedan considerarse mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). El Fondo tiene previsto expandirse y diversificar los mercados emergentes en los que invierte a medida que se desarrollen los mercados de otros países. Las inversiones en valores cotizados en

mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el Anexo A “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos. El Fondo podrá invertir en valores de empresas constituidas y domiciliadas en países que no sean mercados emergentes cuando el valor de dichos valores reproduzca, básicamente, las condiciones de cualquier mercado emergente, o cuando su principal mercado de negociación se halle en un país emergente, o cuando la empresa que los emita obtenga un 50% de sus ingresos, consolidados o no, de la producción de bienes, la realización de ventas o la prestación de servicios en países emergentes. Los valores de deuda de mercados emergentes en poder del Fondo adoptarán la forma de bonos, pagarés, letras, obligaciones, valores convertibles, deuda bancaria, papel a corto plazo, valores con garantía hipotecaria y, sin perjuicio de la legislación aplicable, de otros activos, participaciones en préstamos y cesiones de préstamos (en la medida en que dichos instrumentos estén titulizados) y de derechos emitidos por entidades organizadas y gestionadas con la finalidad de reestructurar las características financieras de los instrumentos emitidos por emisores de países emergentes. El Fondo también podrá invertir, de forma limitada, en warrants emitidos por emisores de países emergentes. A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Markets Debt Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija de mercados emergentes.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EMERGING MARKETS DOMESTIC DEBT FUND

El objetivo de inversión del Emerging Markets Domestic Debt Fund es maximizar la rentabilidad total, principalmente a través de

la inversión en una cartera de obligaciones de mercados emergentes y otros valores de deuda de mercados emergentes, denominados en la moneda local del país de emisión.

El Fondo pretende invertir sus activos en valores de deuda de mercados emergentes que proporcionen un elevado nivel de rendimientos corrientes y que ofrezcan, simultáneamente, un potencial de revalorización del capital.

Por mercados emergentes se entenderá países de renta baja o media con arreglo a la clasificación del Banco Mundial, siempre y cuando los mercados de estos países puedan considerarse mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el Anexo A “Facultades y límites de inversión”) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos.

El Fondo podrá invertir en valores de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas de mercados emergentes (incluidas participaciones en préstamos entre gobiernos y entidades financieras), así como en valores de deuda de emisores empresariales situados en países emergentes, o constituidos con arreglo a la legislación de estos países.

En la medida en que dichos valores cumplan lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada), el Fondo podrá invertir asimismo en valores de deuda de entidades organizadas con la finalidad de reestructurar la deuda en circulación de emisores de mercados emergentes.

Los valores de deuda de mercados emergentes en poder del Fondo adoptarán la forma de bonos, pagarés, letras, obligaciones, valores convertibles, deuda bancaria, papel a corto plazo, valores con garantía hipotecaria y, sin perjuicio de la legislación aplicable, de otros activos, participaciones en préstamos y cesiones de préstamos en la medida en que dichos instrumentos estén titulizados. El Fondo también podrá invertir, de forma limitada, en warrants sobre valores negociables emitidos por emisores de mercados emergentes.

El Fondo podrá utilizar derivados con fines de gestión eficaz de la cartera, de cobertura y para implementar estrategias de inversión dirigidas a alcanzar los objetivos de inversión del Fondo. Los derivados que pueden utilizarse incluyen, a título enunciativo y no limitativo, cualesquiera futuros cotizados en bolsa (en concreto, futuros sobre tipos de interés), futuros y contratos a plazo sobre divisas, contratos a plazo sobre deuda pública, permutas financieras de tipos de interés, opciones sobre obligaciones, opciones sobre

divisas, opciones sobre permutas financieras (*swaptions*), permutas financieras del riesgo de crédito y obligaciones vinculadas a eventos de crédito (*credit linked notes*) en la medida en que dichos valores cumplan lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada).

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

El Fondo podrá asimismo invertir con fines tácticos o defensivos en determinados valores de renta fija a corto plazo. Dichas inversiones a corto plazo podrán incluir obligaciones de países clasificados como de renta elevada por el Banco Mundial, sus organismos o agencias, instrumentos emitidos por agencias de desarrollo internacional e instrumentos del mercado monetario, así como tesorería o activos asimilables a tesorería como instrumentos negociables a corto plazo (papel comercial).

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Markets Domestic Debt Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija de mercados emergentes.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”; en concreto, los riesgos relacionados con mercados emergentes y, en particular, con valores de deuda denominados en la moneda de los países de inversión.

**EURO BOND FUND**

El objetivo de inversión del Euro Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Euros, mediante inversiones en Valores de Renta Fija de elevada calidad denominados en Euros y emitidos por gobiernos, entidades públicas o empresas. Por valores de elevada calidad se entenderá los valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación igual o superior a “A-” por Standard & Poor’s Corporation (“S&P”) o igual o superior a “A3” por Moody’s Investors Service, Inc. (“Moody’s”), o a los que otras agencias de calificación reconocidas internacionalmente hayan asignado una calificación similar, o los valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener sus

inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación, si bien no podrá realizar nuevas adquisiciones en dichos valores.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

**EURO CORPORATE BOND FUND**

El objetivo de inversión del Euro Corporate Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Euros, invirtiendo, principalmente, en Valores de Renta Fija de elevada calidad denominados en Euros y emitidos por empresas y emisores no gubernamentales. Por valores de elevada calidad se entenderá los valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación igual o superior a BBB- por S&P, o igual o superior a Baa3 por Moody’s, o a los que otras agencias de calificación reconocidas internacionalmente hayan asignado una calificación similar, o los valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener sus inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación. Además, el Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación inferior a “BBB-” por S&P, o inferior a “Baa3” por Moody’s, o a los que otras agencias de calificación reconocidas internacionalmente hayan asignado una calificación similar, o que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. Las inversiones en valores de elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda



atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado. A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables al empleo de derivados.** El Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en otros Valores de Renta Fija y en Valores de Renta Fija denominados en monedas distintas del Euro. Podrán utilizarse las técnicas previstas en el Anexo A “Facultades y límites de inversión” con objeto de cubrir en Euros las posiciones sujetas a riesgo de cambio en otras monedas.

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Corporate Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EURO GOVERNMENT BOND FUND

El objetivo de inversión de Euro Government Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en euros, mediante inversiones en valores de deuda denominados en euros (incluyendo valores de deuda indexados a la inflación) de elevada solvencia emitidos por un emisor permitido. A este respecto, un emisor permitido es (i) un Gobierno de la zona euro; (ii) un Gobierno de un Estado miembro de la Unión Europea que no pertenezca a la zona euro, siempre que el Gobierno no perteneciente a la zona euro tenga un rating de AA-/Aa3/AA- o mayor asignado por S&P, Moody’s o Fitch, respectivamente, o un rating similar de otra agencia de calificación reconocida internacionalmente; o (iii) el Banco Mundial o el Banco Europeo de Inversiones; o (iv) cualquier emisor que incorpore una garantía explícita de uno de los Gobiernos de la zona euro o de uno de los Gobiernos no pertenecientes a la zona euro señalados en el apartado (ii) anterior. El Fondo también podrá constituir depósitos en, y mantener instrumentos del mercado

monetario de, instituciones comerciales con vistas a una gestión a corto plazo de la tesorería, siempre que en el momento de la compra (i) la suma depositada en, e invertida en instrumentos del mercado monetario de, esas instituciones comerciales no sobrepase el 2% del Fondo; y (ii) la institución comercial tenga asignada una calificación igual o superior a “A1” por Standard & Poor’s Corporation (“S&P”) o igual o superior a “P1” por Moody’s Investors Service, Inc. (“Moody’s”), o a la que otras agencias de calificación reconocidas internacionalmente hayan asignado una calificación similar, o que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener sus inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación, si bien podrá realizar nuevas adquisiciones de dichos valores.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

**Remitimos asimismo a los inversores a la sección “Factores de riesgo” anterior para consultar las consideraciones especiales sobre riesgos aplicables a los contratos con pacto de recompra.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Government Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en el apartado “Tratamiento de los rendimientos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, antes expuestos en “Factores de riesgo”.

#### EURO SELECT CREDIT FUND

El objetivo de inversión del Euro Select Credit Fund es proporcionar una atractiva tasa de rentabilidad, cifrada en Euros.

El Fondo invertirá principalmente en Valores de Renta Fija denominados en euros emitidos por entidades que sean consideradas de importancia sistémica en uno o más mercados

desarrollados. El Fondo invertirá en Valores de Renta Fija con ratings de categoría de inversión emitidos o avalados por Gobiernos o emitidos por emisores empresariales. Los Valores de Renta Fija en los que invierta el Fondo tendrán vencimientos diversos. El Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en Valores de Renta Fija denominados en monedas distintas del euro, así como en depósitos bancarios, en activos financieros equivalentes a la liquidez y en fondos del mercado monetario.

El Fondo podrá invertir en valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación inferior a “A-”, por S&P, o “A3” por Moody’s o a los que cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente haya asignado una calificación similar, o que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener en su cartera las inversiones en valores cuyos ratings hayan sido rebajados por debajo de estos niveles con posterioridad a la compra.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Select Credit Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EURO STRATEGIC BOND FUND

El objetivo de inversión del Euro Strategic Bond Fund es proporcionar una atractiva tasa de rentabilidad, cifrada en Euros, mediante una selección de mercados, instrumentos y divisas. El Fondo invierte en Valores de Renta Fija con vencimientos variables y denominados principalmente en Euros y en otras monedas europeas que sean probables candidatas a formar parte, en un futuro, de la Unión Económica y Monetaria Europea. El Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en otros Valores de Renta Fija denominados en diferentes monedas, incluidos Valores de Renta Fija de mercados emergentes. A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

El Fondo podrá invertir en valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación inferior a “BBB-”, por S&P, o “Baa3” por Moody’s o a los que cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente haya asignado una calificación similar, o que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. Las inversiones en valores de elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Strategic Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EUROPEAN CURRENCIES HIGH YIELD BOND FUND

El objetivo de inversión del European Currencies High Yield Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Euros, mediante inversiones internacionales en Valores de Renta Fija de calificación inferior o sin calificar, emitidos por Gobiernos, organismos y empresas que ofrezcan una rentabilidad superior a la normalmente obtenible de los valores de deuda incluidos dentro de las cuatro máximas categorías de calificación de S&P o Moody’s, y que estén denominados en monedas europeas. Estas inversiones pueden incluir Valores de Renta Fija de emisores no europeos, así como valores emitidos en mercados emergentes. El Fondo podrá, con carácter accesorio, invertir en Valores de Renta Fija denominados en monedas no europeas. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para informarse sobre las consideraciones especiales en materia de riesgos aplicables a los mercados emergentes.** Con objeto de optimizar la exposición a divisas europeas, el Fondo podrá utilizar técnicas para cubrir la exposición a divisas no europeas con el Euro y podrá, con carácter accesorio, recurrir a contratos de futuros al objeto de crear Valores de Renta Fija sintéticos de alta rentabilidad, cifrados en monedas europeas, con sujeción a los límites establecidos en el Anexo A “Facultades y límites de inversión”. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para informarse sobre las consideraciones especiales en materia de riesgos**

**aplicables a las operaciones con futuros.** Las inversiones en valores de elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado. A la hora de seleccionar los valores, el Fondo tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el precio del valor y el historial financiero, situación, gestión y perspectivas del emisor. El Fondo tratará de reducir los riesgos asociados a los valores de alta rentabilidad, diversificando sus posiciones por emisores, sectores y calidades crediticias.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables al empleo de derivados.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de European Currencies High Yield Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### GLOBAL BOND FUND

El objetivo de inversión del Global Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Dólares estadounidenses, mediante una selección de mercados, instrumentos y divisas. El Fondo invierte en Valores de Renta Fija, nacionales, internacionales y del euromercado, con vencimientos variables, denominados en Dólares y en otras divisas, incluidos los de mercados emergentes.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en

bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.**

Se considerarán adecuados para la inversión los valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación igual o superior a “BBB-” por S&P, o igual o superior a “Baa3” por Moody’s, o a los que cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente haya asignado una calificación similar, o los valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener sus inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación. Además, el Fondo podrá invertir, hasta un 10% de su Valor Liquidativo, en valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una calificación inferior a “BBB-”, por S&P, o “Baa3” por Moody’s o a los que cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente haya asignado una calificación similar, o en valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable.

Las inversiones en valores de elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado.

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### GLOBAL CONVERTIBLE BOND FUND

El objetivo de inversión del Global Convertible Bond Fund es conseguir una revalorización del capital a largo plazo, cifrada en



Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta fija convertibles emitidos por empresas constituidas o que operen en los mercados desarrollados o emergentes, que estén denominados en monedas internacionales. A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes y al empleo de derivados.** El Fondo podrá, con carácter accesorio, invertir en otros Valores de Renta Fija, así como en una combinación de valores de renta variable y warrants sobre valores negociables, sea como consecuencia del ejercicio de las opciones de conversión incorporadas a los títulos de deuda convertibles incluidos en el Fondo, o como inversión alternativa a dichos títulos cuando se estime apropiado.

Considerando el objetivo de inversión de Global Convertible Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### GLOBAL HIGH YIELD BOND FUND

El objetivo de inversión del Global High Yield Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Dólares estadounidenses, invirtiendo principalmente en valores de renta fija de todo el mundo emitidos por sociedades con una calificación inferior a a “BBB-” por S&P, “Baa3” por Moody’s o calificación similar otorgada por cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente o valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. Estas inversiones pueden incluir Valores de Renta Fija emitidos en mercados emergentes. **Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados emergentes.** Las inversiones en valores de más elevada rentabilidad son especulativas puesto que, por lo general, entrañan un mayor riesgo de solvencia y de mercado. Dichos valores están expuestos al riesgo de que el emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de solvencia) pudiendo experimentar, asimismo, volatilidad de precios

al tratarse de valores especialmente sensibles a la variación de los tipos de interés, la percepción por los inversores de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado. A la hora de seleccionar los valores, el Fondo tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el precio del valor y el historial financiero, la situación, la gestión y las perspectivas del emisor. El Fondo tratará de reducir los riesgos asociados a los valores de alta rentabilidad, diversificando sus posiciones por emisores, sectores, calidades crediticias y regiones geográficas.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones, futuros y otros derivados negociados en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*) con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura).

**Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables al empleo de derivados.** El Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en otros Valores de Renta Fija (incluidos valores emitidos por el Estado y entidades del sector público, y valores con calificación “BBB-“ o superior otorgada por S&P o “Baa3” o superior otorgada por Moody’s u otros valores de calificación equiparable otorgada por agencias de calificación internacionalmente reconocidas o que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable).

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Global High Yield Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### SHORT MATURITY EURO BOND FUND

El objetivo de inversión del Short Maturity Euro Bond Fund es proporcionar una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en Euros, mediante una selección de mercados e instrumentos. El Fondo pretende lograr este objetivo invirtiendo en Valores de Renta Fija de elevada calidad denominados en Euros. Con objeto de reducir la volatilidad, el Fondo invertirá principalmente, en valores individuales con un plazo no vencido de, como máximo, cinco años. Por valores de elevada calidad se entenderán los valores que, en el momento de efectuarse la compra, tengan asignada una

calificación igual o superior a “BBB-” por S&P, o igual o superior a “Baa3” por Moody’s, o a los que cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente haya asignado una calificación similar, o los valores que el Asesor de Inversiones considere de solvencia comparable. El Fondo podrá mantener sus inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación, si bien no podrá realizar nuevas adquisiciones en dichos valores.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). **Dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables al empleo de derivados.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Short Maturity Euro Bond Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en Valores de Renta Fija.
- Buscan la revalorización a largo plazo del capital.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

## FONDOS DE ACTIVOS LÍQUIDOS

Los Fondos de Activos Líquidos tienen los siguientes objetivos:

### EURO GOVERNMENT LIQUIDITY FUND

El objetivo de inversión de Euro Government Liquidity Fund es proporcionar liquidez y una tasa de rentabilidad atractiva, cifrada en euros, de forma compatible con la conservación del capital.

Euro Government Liquidity Fund invertirá en valores de deuda a corto plazo a tipo fijo y variable denominados en euros emitidos por un emisor permitido.

A este respecto, un emisor permitido es (i) un Gobierno de la zona euro; (ii) un Gobierno de un Estado miembro de la Unión Europea que no pertenezca a la zona euro, o (iii) un ente público, una administración local o regional cualquiera u otro organismo equivalente, que incorpore en cada caso una garantía explícita de un Gobierno de la zona euro o de un Gobierno de un Estado miembro de la Unión Europea no perteneciente a la zona euro.

En el caso de los valores que sean emitidos por un emisor permitido y que tengan un rating a largo plazo, el Fondo tiene restringida la inversión en valores con un rating igual o mayor que A/A2 de S&P o Moody’s, respectivamente, o con un rating similar asignado por otra agencia de calificación reconocida internacionalmente.

En el caso de los valores que sean emitidos por un emisor permitido y que tengan un rating a corto plazo, el Fondo tiene restringida la inversión en valores con un rating igual o mayor que A-1/P1 de S&P o Moody’s, respectivamente, o con un rating similar asignado por otra agencia de calificación reconocida internacionalmente.

El Fondo también podrá invertir en valores sin rating emitidos por un emisor permitido, siempre que el emisor permitido tenga asignado un rating igual o mayor que A/A2 de S&P o Moody’s, respectivamente, o un rating similar asignado por otra agencia de calificación reconocida internacionalmente.

La cartera del Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado superior a 60 días y una vida media ponderada que no excederá de 120 días. El Fondo mantendrá exclusivamente valores que, en el momento de su adquisición, presenten un vencimiento inicial o residual no superior a 397 días o en valores respecto a los que el tipo de interés de referencia sea ajustado, al menos, cada 397 días con base en la coyuntura del mercado.

El Fondo también podrá invertir, con carácter accesorio, en tesorería y equivalentes de tesorería.

El Fondo podrá mantener sus inversiones en valores que, después del momento de efectuarse la compra, hayan visto rebajada su calificación, si bien no podrá realizar nuevas adquisiciones de dichos valores.

El Fondo no empleará instrumentos financieros derivados, salvo en los términos expuestos más adelante.

Con fines de una gestión eficiente de la cartera, el Fondo también podrá celebrar contratos con pacto de recompra (tal como se expone en el Anexo A del Folleto) con contrapartes de elevada solvencia. Los contratos con pacto de recompra estarán completamente garantizados exclusivamente por valores denominados en euros emitidos por (i) un Gobierno de la zona euro o (ii) un Gobierno de un Estado miembro de la Unión Europea que no pertenezca a la zona euro. Las restricciones en materia de solvencia antes expuestas serán de aplicación a los valores aportados en garantía. No se admitirán como garantía de contratos con pacto de recompra los valores emitidos por un ente público, una administración local o regional u otro organismo equivalente. Las restricciones en materia de vencimiento antes expuestas serán de aplicación a los valores aportados en garantía.

Aunque no puede garantizarse, se espera que el Valor Liquidativo de la Acción de las Clases AHX, AX, BHX, BX, CHX, CX, IHX, IX, NHX, NX, SX, ZHX, ZO, ZOX y ZX se mantenga estabilizado en 1,00 EUR, mediante la distribución de dividendos.

A los efectos de las Directrices del CESR (Comité Europeo de Reguladores de Valores) 10-049 de 19 de mayo de 2010, sobre una definición común de fondos europeos del mercado monetario, el Fondo cumple los requisitos de Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo.

Dado que el Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada cortos, está previsto que la inversión en el Fondo esté expuesta a menos riesgos de pérdida y potencial de rentabilidad para los inversores de los que tendría si el Fondo tuviera un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada más largos. El Fondo conseguirá normalmente un tasa de rentabilidad inferior a la de los Fondos de Renta Variable, los Fondos de Renta Fija, los Fondos de Asignación de Activos y los Fondos de Inversión Alternativa en un horizonte a largo plazo, si bien podrá ofrecer a los inversores una alternativa más segura cuando esas formas de inversión parezcan vulnerables.

**Remitimos asimismo a los inversores a la sección “Factores de riesgo” anterior para consultar las consideraciones especiales sobre riesgos aplicables a los contratos con pacto de recompra.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Government Liquidity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en un fondo de activos líquidos.
- Buscan liquidez en sus inversiones.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en el apartado “Tratamiento de los rendimientos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, antes expuestos en “Factores de riesgo”.

### **EURO LIQUIDITY FUND**

El objetivo de inversión del Euro Liquidity Fund es proporcionar liquidez y un elevado nivel de rendimientos corrientes de forma compatible con la conservación del capital, invirtiendo principalmente en valores de deuda negociables a corto plazo de elevada solvencia denominados en Euros, siempre que, en el momento de su adquisición, presenten un vencimiento inicial o residual no superior a 397 días, teniendo en cuenta cualesquiera instrumentos financieros conexos; o que los términos y condiciones por los que aquellos se rijan establezcan que el tipo de interés aplicable se ajustará, al menos, anualmente en función de las condiciones del mercado. El Fondo podrá invertir, con carácter accesorio, en valores de deuda

denominados en monedas distintas del Euro. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un 49% de su Patrimonio Neto en tesorería o equivalentes de tesorería, incluidos depósitos a plazo abiertos en entidades de depósito e instrumentos de mercado monetario con un vencimiento inicial o residual inferior a 12 meses, teniendo en cuenta cualesquiera instrumentos financieros conexos. La cartera del Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado no superior a 60 días y una vida media ponderada que no excederá de 120 días. Aunque no puede garantizarse, se espera que el Valor Liquidativo de la Acción de las Clases AHX, AX, BHX, BX, CHX, CX, IHX, IX, NHX, NX, SX, ZHX, ZO, ZOX y ZX se mantenga estabilizado en 1,00 EUR, mediante la distribución de dividendos.

A los efectos de las Directrices del CESR (Comité Europeo de Reguladores de Valores) 10-049 de 19 de mayo de 2010, sobre una definición común de fondos europeos del mercado monetario, el Fondo cumple los requisitos de Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo. El Fondo no tiene intención de invertir en derivados ni en ningún instrumento financiero que no sean valores negociables de deuda, tal como se detalla más arriba en la descripción del objetivo de inversión del Fondo.

Dado que el Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada cortos, está previsto que la inversión en el Fondo esté expuesta a menos riesgos de pérdida y potencial de rentabilidad para los inversores de los que tendría si el Fondo tuviera un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada más largos. El Fondo conseguirá normalmente un tasa de rentabilidad inferior a la de los Fondos de Renta Variable, los Fondos de Renta Fija, los Fondos de Asignación de Activos y los Fondos de Inversión Alternativa en un horizonte a largo plazo, si bien podrá ofrecer a los inversores una alternativa más segura cuando esas formas de inversión parezcan vulnerables. Las inversiones realizadas por el Fondo en valores de deuda denominados en monedas distintas del euro podrán llevar asociado un riesgo de pérdida en relación con los tipos de cambio aplicables.

**Remitimos asimismo a los inversores a la sección “Factores de riesgo” anterior para consultar las consideraciones especiales sobre riesgos aplicables a los contratos con pacto de recompra y los tipos de cambio.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Euro Liquidity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en un fondo de activos líquidos.
- Buscan liquidez en sus inversiones.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.

- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

### US DOLLAR LIQUIDITY FUND

El objetivo de inversión del US Dollar Liquidity Fund es proporcionar liquidez y un elevado nivel de rendimientos corrientes de forma compatible con la conservación del capital, invirtiendo principalmente en valores de deuda negociables a corto plazo de elevada solvencia denominados en Dólares estadounidenses, siempre que, en el momento de su adquisición, presenten un vencimiento inicial o residual no superior a 397 días, teniendo en cuenta cualesquiera instrumentos financieros conexos; o que los términos y condiciones por los que aquellos se rijan establezcan que el tipo de interés aplicable se ajustará, al menos, anualmente en función de las condiciones del mercado. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un 49% de su Patrimonio Neto en tesorería o equivalentes de tesorería, incluidos depósitos a plazo abiertos en entidades de depósito e instrumentos de mercado monetario con un vencimiento inicial o residual inferior a 12 meses, teniendo en cuenta cualesquiera instrumentos financieros conexos. La cartera del Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado no superior a 60 días, y una vida media ponderada que no excederá de 120 días. Aunque no puede garantizarse, se espera que el Valor Liquidativo de la Acción de las Clases AHX, AX, BHX, BX, CHX, CX, IHX, IX, NHX, NX, SX, ZHX, ZO, ZOY y ZX se mantenga estabilizado en 1,00 USD, mediante la distribución de dividendos.

A los efectos de las Directrices del CESR (Comité Europeo de Reguladores de Valores) 10-049 de 19 de mayo de 2010, sobre una definición común de fondos europeos del mercado monetario, el Fondo cumple los requisitos de Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo. El Fondo no tiene intención de invertir en derivados ni en ningún instrumento financiero que no sean valores negociables de deuda, tal como se detalla más arriba en la descripción del objetivo de inversión del Fondo.

Dado que el Fondo tendrá un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada cortos, está previsto que la inversión en el Fondo esté expuesta a menos riesgos de pérdida y potencial de rentabilidad para los inversores de los que tendría si el Fondo tuviera un vencimiento medio ponderado y una vida media ponderada más largos. El Fondo conseguirá normalmente un tasa de rentabilidad inferior a la de los Fondos de Renta Variable, los Fondos de Renta Fija, los Fondos de Asignación de Activos y los Fondos de Inversión Alternativa en un horizonte a largo plazo, si bien podrá ofrecer a los inversores una alternativa más segura cuando esas formas de inversión parezcan vulnerables.

**Remitimos asimismo a los inversores a la sección “Factores de riesgo” anterior para consultar las consideraciones especiales sobre riesgos aplicables a los contratos con pacto de recompra.**

### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de US Dollar Liquidity Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan invertir en un fondo de activos líquidos.
- Buscan liquidez en sus inversiones.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

### FONDOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

**El siguiente Fondo de Asignación de Activos tiene el siguiente objetivo:**

#### DIVERSIFIED ALPHA PLUS FUND

El Diversified Alpha Plus Fund tiene como objetivo de inversión generar una rentabilidad con gestión de riesgos superior a una referente compuesto que comprenda: (i) 60% de valores de renta variable globales representados por el MSCI All Country World Index; (ii) 30% de Valores de Renta Fija europeos, representados por el Barclays Capital Euro Aggregate Bond; (iii) 5% de productos básicos representados por el S&P GSCI™ Light Energy Index; y (iv) 5% de efectivo representado por el Euro OverNight Index Average (EONIA) (el “Referente Compuesto”), antes de comisiones.

De acuerdo con los requisitos del organismo regulador luxemburgués, el Valor en Riesgo (VaR) ex-ante del Fondo estará limitado al 200% del VaR ex-ante del Referente Compuesto, determinado mediante el sistema de gestión de riesgos propio del Asesor de Inversiones. El VaR se utiliza para estimar el valor máximo de una cartera que puede perderse en el periodo de un mes dado un nivel de probabilidad del 99% (si bien este seguimiento no garantiza, en ninguna circunstancia, una rentabilidad mínima).

El Fondo busca alcanzar su objetivo de inversión de la siguiente forma:

- tomando posiciones largas y cortas, bien directamente o (en el caso concreto de las posiciones cortas) a través del uso de derivados tal como se describe más adelante, en una gama diversificada de valores de renta variable y ligados a renta variable de cualquier capitalización bursátil, de Valores de Renta Fija y monedas y productos estructurados aptos, como obligaciones ligadas a materias primas cuyo subyacente sean índices y/o subíndices de materias primas cuyo valor esté ligado al valor o a la variación de las rentabilidades de una materia prima o de una cesta de materias primas o de contratos

derivados sobre materias primas, con sujeción a lo dispuesto en la Directiva 2007/16/CE; o

- ii) empleando uno o más derivados para quedar expuesto al índice S&P GSCI™ Light Energy Index, incluidos swaps, contratos a plazo, opciones y otras inversiones representativas de pasivos contingentes, ejecutados en una bolsa o un mercado reconocido o negociados en mercados extrabursátiles (“OTC”).

El Asesor de Inversiones empleará un enfoque de inversión de arriba abajo centrado en la selección de la clase de activos, sector, región y país, frente a la selección por valores, y tomará estas decisiones de inversión sin consideración alguna en cuanto a límites concretos, localización geográfica, sector, calificación crediticia, vencimiento, moneda de denominación o requisito de capitalización bursátil. Estas decisiones serán el resultado de criterios direccionales adoptados por el Asesor de Inversiones teniendo en cuenta los resultados de su análisis de fundamentales de mercado y las recomendaciones generadas por sus modelos cuantitativos.

La estrategia de inversión del Fondo se llevará a cabo utilizando derivados (de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijadas en el Anexo A) tales como opciones negociadas en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), futuros, permutas financieras y otros derivados con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura) o de cobertura. Asimismo, el Fondo podrá utilizar fondos cotizados (“ETF”) para conseguir posiciones en distintas clases de activos. Dependiendo de su estructura, los ETF tendrán la naturaleza de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41(1)(a) o bien sus activos subyacentes cumplirán lo dispuesto en el artículo 41(1)(e) de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva (o cualquier otra que la modifique o sustituya), tal como se establece, respectivamente, en los apartados 2.1(a) y 2.1(f) del Anexo A.

Asimismo, el Fondo podrá realizar las siguientes inversiones o utilizar los siguientes instrumentos financieros:

- i) contratos al contado sobre divisas, contratos a plazo sobre divisas, contratos a plazo sobre divisas con liquidación por diferencias, fondos del mercado monetario, activos que pueden ser gestionados por el Asesor de Inversiones o cualquiera de sus sociedades vinculadas, filiales o asociadas;
- ii) depósitos, instrumentos a tipo fijo o variable (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, papel comercial), pagarés a tipo variable, certificados de depósito o depósitos, obligaciones simples, valores con garantía de activos y deuda pública o de empresas, así como tesorería y activos asimilables a tesorería; y/o
- iii) hasta un 10% del Fondo podrá ser invertido de acuerdo con el apartado 2.2 del Anexo A. En particular, podrá invertirse en instituciones de inversión colectiva reguladas que presenten exposición a índices de materias primas.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados de divisas, mercados emergentes, mercados de materias primas y al empleo de derivados.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión del Diversified Alpha Plus Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan obtener rentabilidad a medio plazo.
- Buscan una inversión equilibrada centrada en las clases de activos que el Asesor de Inversiones considera tácticamente más atractivas.
- Buscan una inversión que incluya el uso de estrategias de inversión largas y sintéticamente cortas.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

#### EMERGING MARKETS SECURITIES FUND

El objetivo de inversión del Emerging Markets Securities Fund es tratar de maximizar la rentabilidad total, medida en dólares estadounidenses, mediante la inversión principalmente en valores de países emergentes, tanto de renta fija como de renta variable.

Por mercados emergentes se entenderá países de renta baja o media con arreglo a la clasificación del Banco Mundial, siempre y cuando los mercados de estos países puedan considerarse mercados reconocidos (“Mercados Reconocidos”) a efectos de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada). Las inversiones en valores cotizados en mercados que no sean Mercados Reconocidos se considerarán inversiones en valores no cotizados (véase el Anexo A “Facultades y límites de inversión” del Folleto) hasta que dichos mercados puedan conceptuarse como Mercados Reconocidos.

A medida que evolucionen los mercados de otros países, el Fondo espera crecer y diversificar los mercados emergentes en los que invierte. El Fondo podrá invertir en los valores de empresas constituidas y radicadas en países distintos de los países de mercados emergentes si el valor de los títulos de dichas empresas refleja principalmente condiciones de un país emergente, si el mercado en el que principalmente se negocian los títulos se encuentra en un mercado emergente o si el 50% de los ingresos de la empresa, por sí sola o en combinación con otras, se obtiene de bienes fabricados, ventas realizadas o servicios prestados en países emergentes.

El Fondo tiene intención de invertir sus activos en títulos de deuda de mercados emergentes que ofrecen un alto nivel de rentabilidad y,



a la vez, mantienen potencial de revalorización de capital. El Fondo invertirá en valores de renta variable de mercados emergentes en los países en que el Asesor de Inversiones considere que la economía se está desarrollando con fuerza y en los que los mercados están adquiriendo una mayor complejidad.

El Asesor de Inversiones diversificará entre renta variable y renta fija (tanto denominada en dólares estadounidenses y denominada en la moneda del país de emisión) como resultado de su visión direccional de los mercados basado en el análisis de valores fundamentales y modelos de valoración de activos.

El Fondo podrá invertir en valores de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas de mercados emergentes (incluidas participaciones en préstamos entre gobiernos y entidades financieras), así como en valores de deuda emitidos por empresas situadas en países emergentes, o constituidas con arreglo a la legislación de estos países.

En la medida en que dichos valores cumplan lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada), el Fondo podrá invertir asimismo en valores de deuda de entidades organizadas con la finalidad de reestructurar la deuda en circulación de emisores de mercados emergentes.

Con fines defensivos temporales, durante aquellos periodos en los que el Asesor de Inversiones considere que los cambios en las condiciones económicas, financieras o políticas lo hacen aconsejable, el Fondo podrá reducir sus inversiones en valores de mercados emergentes hasta menos del 50% del patrimonio del Fondo e invertir en otros valores de renta fija o renta variable.

Los valores de deuda de mercados emergentes en poder del Fondo adoptarán la forma de bonos, pagarés, letras, obligaciones, valores convertibles, deuda bancaria, papel a corto plazo, valores con garantía hipotecaria y, sin perjuicio de la legislación aplicable, de otros activos, participaciones en préstamos y cesiones de préstamos en la medida en que dichos instrumentos estén titulizados. El Fondo también podrá invertir, de forma limitada, en warrants sobre valores negociables emitidos por emisores de mercados emergentes.

El Fondo podrá utilizar derivados con fines de gestión eficaz de la cartera, de cobertura y para implementar estrategias de inversión dirigidas a alcanzar los objetivos de inversión del Fondo. Los derivados que pueden utilizarse incluyen, a título enunciativo y no limitativo, cualesquiera futuros cotizados en bolsa (en concreto, futuros sobre tipos de interés), futuros y contratos a plazo sobre divisas, contratos a plazo sobre deuda pública, permutas financieras de tipos de interés, opciones sobre obligaciones, opciones sobre divisas, opciones sobre permutas financieras (*swaptions*), permutas financieras del riesgo de crédito y obligaciones vinculadas a eventos de crédito (*credit linked notes*) en la medida en que dichos valores

cumplan lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (en su versión modificada).

Los inversores deben consultar la sección siguiente de “Factores de riesgo” para tener más información sobre los riesgos asociados a los mercados emergentes y los derivados.

#### Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Emerging Markets Securities Fund, el fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan obtener revalorización del capital a largo plazo.
- Buscan una inversión equilibrada que diversifique entre valores de renta fija y renta variable en la proporción que el Asesor de Inversiones considere más interesante.
- Buscan obtener rendimientos en forma de revalorización del capital o de distribuciones de resultados, según se expone en el apartado “Política de dividendos”.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, antes expuestos en “Factores de riesgo”.

### FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVA

Los diversos Fondos de Inversión Alternativa tienen los siguientes objetivos:

#### ABSOLUTE RETURN CURRENCY FUND

El objetivo de inversión del Absolute Return Currency Fund es intentar generar una rentabilidad de riesgo gestionado, cifrada en Euros, que guarde baja correlación con otras clases de activos mediante la inversión en pares de divisas. El proceso de selección de inversiones del Asesor de Inversiones es una estrategia discrecional que combina opiniones generadas por los resultados de estudios macroeconómicos de fundamentales y de mercado y los sintetiza con recomendaciones generadas por modelos cuantitativos de apoyo al proceso de decisión.

El Absolute Return Currency Fund tiene como objetivo superar el tipo de interés del mercado interbancario del euro a un día (Euro OverNight Index Average, EONIA) en una cantidad proporcional al Valor en Riesgo (VaR) estimado ex-ante del Fondo sobre un período de mantenimiento de la inversión de 1-2 años. De acuerdo con los requisitos del organismo regulador de Luxemburgo (la CSSF), el VaR ex-ante del Fondo se limitará al 20%, calculado por el sistema de gestión de riesgos exclusivo del Asesor de Inversiones. Salvo en condiciones de mercado excepcionales, el Asesor de Inversiones mantendrá un VaR significativamente por debajo del 20%, si bien el nivel absoluto variará con el tiempo, dependiendo de la valoración que haga el Asesor de Inversiones de los riesgos y retribuciones de las oportunidades de inversión existentes. El VaR se utiliza para estimar el valor máximo que puede perder una cartera

en un período de tiempo de un mes para un nivel de probabilidad del 99% (aunque este seguimiento no garantiza, bajo ninguna circunstancia, una rentabilidad mínima).

El Fondo busca alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo en fondos del mercado monetario, eventualmente gestionados por el Asesor de Inversiones o cualquiera de sus sociedades vinculadas, filiales o asociadas, en combinación con el uso de operaciones al contado sobre divisas, operaciones a plazo sobre divisas y operaciones a plazo sobre divisas con liquidación por diferencias.

Un contrato a plazo sobre divisas es una forma de contrato de derivados negociado en un mercado extrabursátil (*over the counter*) en virtud del cual una parte se obliga a comprar a la otra una determinada divisa en una fecha futura prefijada a un precio y en una moneda especificados en las condiciones del contrato. Los contratos a plazo sobre divisas pueden utilizarse para aumentar o reducir la exposición a las variaciones de precios de la divisa. Los contratos a plazo sobre divisas con liquidación por diferencias se utilizan para obtener exposición a divisas que no cotizan en los mercados internacionales y que carecen de un mercado a plazo para inversores no residentes. Todos los contratos a plazo sobre divisas, incluidos los liquidados por diferencias, se saldarán en efectivo y en dólares. El Fondo podrá tomar posiciones en monedas que representen una exposición ya sea larga o corta sobre dicha moneda respecto a la Moneda de Referencia del Fondo. Asimismo, el Fondo celebrará contratos al contado sobre divisas, que son similares a los contratos a plazo, pero por lo general establecen que la liquidación habrá de realizarse en efectivo dentro de los dos días siguientes a la fecha del contrato.

El Fondo podrá también invertir en depósitos bancarios, instrumentos a tipo fijo o variable (incluidos, entre otros, instrumentos negociables a corto plazo o papel comercial), certificados de depósito, pagarés libremente negociables, obligaciones simples, valores con garantía de activos y deuda pública o de empresas, así como tesorería o activos asimilables a tesorería.

A fin de mejorar la rentabilidad y/o como parte de la estrategia de inversión, el Fondo podrá (con arreglo a las facultades y límites de inversión expuestos en el Anexo A) utilizar opciones, futuros, swaps y otros derivados negociados en bolsa o en un mercado extrabursátil (*over the counter*), con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera (incluyendo fines de cobertura). El Asesor de Inversiones podrá realizar también un uso limitado de derivados sobre tipos de interés globales, siempre que esas posiciones complementen opiniones generadas por el proceso de inversión del Asesor de Inversiones. La Sociedad podrá gravar, hipotecar, afectar o pignorar las inversiones del Fondo ya sea con carácter final o en garantía de cualquier obligación o deuda al efecto de celebrar repos y

operaciones de préstamo de valores y para aportar garantías en respaldo de operaciones con derivados financieros.

**Los inversores deben consultar la sección “Factores de riesgo” para obtener información sobre las consideraciones especiales de riesgo aplicables a los mercados de divisas, a los mercados emergentes y, dado que el Fondo hará uso de instrumentos financieros derivados, al empleo de derivados.**

**Remitimos asimismo a los inversores a la sección “Factores de riesgo” anterior para consultar las consideraciones especiales sobre riesgos aplicables a los contratos con pacto de recompra y las operaciones de préstamo de valores.**

Perfil del inversor típico

Considerando el objetivo de inversión de Absolute Return Currency Fund, el Fondo puede ser adecuado para inversores que:

- Buscan obtener rentabilidad a medio plazo.
- Buscan una clase de activo alternativa cuya correlación con la renta variable y la renta fija sea baja.
- Buscan una estrategia de inversión de riesgo gestionado que combina los resultados de estudios macroeconómicos de fundamentales y de mercado con recomendaciones generadas por modelos cuantitativos de apoyo al proceso de decisión.
- Asumen los riesgos asociados a esta clase de inversión, expuestos más adelante en “Factores de riesgo”.

## 1.3 Lista de Fondos sofisticados

Los siguientes Fondos son sofisticados a efectos de lo dispuesto en la normativa OICVM III aplicable a la Sociedad:

Absolute Return Currency Fund  
Emerging Markets Corporate Debt Fund  
Emerging Markets Debt Fund  
Euro Bond Fund  
Emerging Markets Domestic Debt Fund  
Euro Corporate Bond Fund  
Euro Government Bond Fund  
Euro Strategic Bond Fund  
European Currencies High Yield Bond Fund  
Global Bond Fund  
Global High Yield Bond Fund  
Short Maturity Euro Bond Fund  
Diversified Alpha Plus Fund  
Emerging Markets Securities Fund

Los Administradores clasifican estos Fondos como sofisticados atendiendo a los siguientes factores:

- i) si los Fondos están autorizados para emplear derivados y técnicas e instrumentos financieros como parte importante de sus estrategias de inversión, lo que no convertirá automáticamente a un Fondo en sofisticado;
- ii) si los Fondos están empleando estrategias e instrumentos financieros derivados más complejos; y/o
- iii) si el Fondo ha elegido calcular su exposición global y/o su riesgo de mercado por referencia a los límites y las metodologías de cálculo aplicables a los fondos sofisticados.

La clasificación de un Fondo dependerá del análisis de cada uno de estos factores y el hecho de que un Fondo esté autorizado para emplear, con fines de inversión, instrumentos financieros derivados no convertirá automáticamente al Fondo, de forma aislada, en un fondo sofisticado.

**La Sociedad ha implantado un proceso de gestión de riesgos para cada Fondo, dependiendo de si éste ha sido clasificado como sofisticado o no sofisticado, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva y la Circular de la CSSF 07/308. La clasificación de un Fondo como no sofisticado no es un indicador de su perfil de riesgo.**



## 1.4 Factores de riesgo

El precio de las Acciones puede subir al igual que bajar. Es posible que los inversores no recuperen la suma invertida, particularmente si sus Acciones se recompran al poco tiempo de su emisión y han estado sujetas al pago de una Comisión de Suscripción o de una comisión de transacción.

### TIPOS DE CAMBIO

Muchos Fondos invierten en valores denominados en monedas distintas de la Moneda de Referencia del correspondiente Fondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden afectar al valor de las Acciones mantenidas en cada Fondo.

Numerosas países de mercados emergentes han sufrido acusadas devaluaciones cambiarias frente a las divisas de países más desarrollados. El empleo de derivados puede atenuar ese riesgo. La Sociedad podrá discrecionalmente optar por no cubrirse frente al riesgo de tipo de cambio. Además, determinadas situaciones de mercado podrían hacer imposible o poco rentable cubrirse frente al riesgo de tipo de cambio.

### TIPOS DE INTERÉS

Por lo general, el valor de los Valores de Renta Fija en los que inviertan los Fondos variará de forma inversa a las modificaciones de los tipos de interés, pudiendo en consecuencia afectar dicha variación al precio de las Acciones.

### SECTOR INMOBILIARIO

Existen consideraciones especiales sobre riesgos asociadas a la inversión en los valores de las empresas que operan, fundamentalmente, en el sector inmobiliario. Dichos riesgos incluyen el carácter cíclico de los valores inmobiliarios, los riesgos asociados a las condiciones económicas nacionales y generales, al exceso de oferta en el mercado, al aumento de la competencia, al incremento de los impuestos sobre bienes inmuebles y de los gastos de explotación, a las tendencias demográficas y a la variación de los ingresos por rentas de alquiler, a la modificación de la legislación en materia de planeamiento, a las pérdidas fortuitas o por expropiación forzosa, así como los riesgos medioambientales, los límites normativos relativos a las rentas, la modificación del valor de las barriadas, el riesgo de contrapartida, los riesgos asociados a una disminución del atractivo de los inmuebles para los inquilinos, a las subidas de tipos y a otros factores que influyen sobre los mercados de capitales inmobiliarios. Con carácter general, las subidas de tipos incrementan los gastos de financiación, lo que, directa o indirectamente, puede hacer disminuir el valor de las inversiones de los Fondos.

### INFRAESTRUCTURAS

Existen factores de riesgo especiales asociados a la inversión en valores de empresas que operan, fundamentalmente, en el sector de las infraestructuras. Estas empresas están expuestas a diversos factores que pueden afectar negativamente a sus actividades u operaciones, como son los elevados costes relacionados con

programas de formación de capital, los costes asociados al cumplimiento de las distintas leyes y normativas y variaciones en la legislación medioambiental y otras normas, la dificultad de obtener capital en importe suficiente dentro de plazos razonables en periodos de mucha inflación y de perturbación de los mercados de capitales, los efectos de un exceso de capacidad, el aumento de la competencia por parte de otros proveedores de servicios en un entorno liberalizado en desarrollo, las incertidumbres sobre la posibilidad de abastecimiento de combustible a precios razonables, los efectos de las políticas de ahorro energético y otros factores.

Asimismo, las entidades del sector de infraestructuras pueden estar sujetas a marcos reguladores de distintas autoridades gubernamentales así como verse afectadas por la regulación estatal de las tarifas aplicadas a los consumidores, por restricciones presupuestarias, por la interrupción de servicio debido a accidentes medioambientales o de otra naturaleza y por la imposición de tarifas especiales y cambios en las leyes tributarias, las políticas reguladoras y las normas contables. Otros factores que pueden afectar también a las operaciones de estas entidades son las innovaciones tecnológicas, que pueden hacer obsoletos los productos o servicios, los cambios significativos en el número de usuarios finales de los productos de una empresa, una mayor probabilidad de atentados terroristas o de acciones gubernamentales, los riesgos de daños medioambientales por las actividades de la compañía o por un accidente y los cambios generales en la percepción del mercado hacia las empresas de infraestructuras y suministros.

En el caso de que cualquiera de los riesgos asociados al sector de infraestructuras se materializara, el valor de los títulos emitidos por las empresas de ese sector puede caer. Si un Fondo tiene inversiones en esos valores, se puede sufrir una pérdida correspondiente en el valor liquidativo por acción de ese Fondo, potencialmente sin correlación con el resto del mercado de renta variable.

### MERCADOS EMERGENTES

En ciertos países existe la posibilidad de que se realicen expropiaciones, o de que se apliquen fiscalidades confiscatorias, o de que se produzcan inestabilidades políticas o sociales, o una evolución de las relaciones diplomáticas que puedan afectar a las inversiones en dichos países. El nivel de información disponible para el público sobre ciertos instrumentos financieros puede ser menor que la información que los inversores encontrarían normal. En algunos países los requisitos y normas de contabilidad, auditoría e información financiera aplicables a las entidades en dichos países pueden diferir de las normas a las que los inversores están acostumbrados. Ciertos mercados financieros, aunque creciendo en volumen, presentan un volumen de contratación sustancialmente inferior al de los mercados más desarrollados. En consecuencia, los valores pueden resultar menos líquidos y presentar una mayor volatilidad de precios que los valores de empresas similares negociados en mercados de mayor dimensión. Se

dan asimismo diferentes niveles de supervisión y reglamentación públicas en materia de intercambios, entidades financieras y emisores. Además, la forma en que los inversores extranjeros puedan invertir en valores de ciertos países, así como los límites aplicables a dichas inversiones, pueden afectar a las operaciones financieras de algunos Fondos.

La deuda de los países emergentes conlleva mayores riesgos, no está obligada a cumplir requisitos de solvencia mínimos e incluso cabe que carezcan de una calificación de solvencia asignada por agencias de calificación internacionales. Puede que el emisor o la autoridad pública encargada del reembolso de la deuda de cualquier país emergente no puedan o no estén dispuestos a reembolsar el principal y los intereses con arreglo a las condiciones de emisión de dichos valores. Como consecuencia de ello, un gobierno deudor puede incumplir sus obligaciones. En tal caso, la Sociedad puede disponer de recursos legales limitados contra el emisor o el acreedor. Los recursos deben en ciertos casos presentarse ante los Tribunales de la jurisdicción de la parte incumplidora, y las posibilidades de prosperar el recurso pueden depender del clima político del país. Además, no puede existir seguridad alguna de que los acreedores comerciales no se opondrán a los pagos efectuados en beneficio de obligacionistas extranjeros en caso de incumplimiento de sus contratos de préstamo con los bancos comerciales.

Los sistemas de liquidación de los países emergentes pueden carecer de la organización de los sistemas de compensación vigentes en mercados más establecidos. Existe en consecuencia un riesgo de retraso de la liquidación y existe, además, un riesgo de que los activos líquidos y los valores peligran a causa de fallos o defectos en dichos sistemas. La práctica común de los mercados puede prever que se efectuará el pago antes de la entrega de los valores comprados o que la entrega del valor debe tener lugar antes del recibo del pago. En caso de incumplimiento por parte del agente o del banco (la "Contraparte") a través de quienes fue efectuada la transacción incumplida, puede resultar una pérdida para los Fondos que invierten en valores de países emergentes.

La Sociedad procura, en la medida de lo posible, utilizar Contrapartes cuya situación financiera ofrece riesgos reducidos. No puede existir seguridad alguna de que la Sociedad logrará eliminar los riesgos, particularmente porque las Contrapartes activas en los países emergentes a menudo carecen de los medios financieros disponibles en los países desarrollados.

Puede existir, además, como consecuencia de las incertidumbres que afectan a los sistemas de compensación en ciertos mercados, el riesgo de que tengan lugar competentes reclamaciones en cuanto a valores en posesión de los Fondos o transferidos a los mismos. Pueden faltar programas de compensación o pueden resultar limitados o inadecuados con fines de satisfacer las reclamaciones de la Sociedad en cualquier de dichos casos.

Las inversiones en la Federación Rusa están sujetas a importantes riesgos que afectan a la titularidad y custodia de los valores. En estos países, la titularidad se acredita mediante apuntes en los libros de una sociedad o de su registrador (que no es un mandatario del Depositario ni responde frente al mismo). Ni el Depositario, ni sus corresponsales locales, ni ningún sistema de depósito centralizado mantienen certificados representativos de la propiedad de empresas de dichos países. Debido a este sistema y a la ausencia de una normativa y procedimientos de ejecución públicos, la Sociedad podría perder sus derechos registrales y titularidad sobre dichos valores por causas imputables a fraude o negligencia, o por simple descuido. No obstante, reconociendo dichos riesgos, el corresponsal del Depositario recurre crecientemente a la aplicación de procedimientos "due diligence". La entidad corresponsal ha celebrado contratos con registradores de empresas y sólo permite invertir en aquellas empresas que apliquen procedimientos de registro adecuados. Además, el riesgo de liquidación se minimiza ya que la entidad corresponsal sólo efectuará pagos en metálico cuando haya recibido y comprobado los extractos remitidos por el registrador. Asimismo, los valores de deuda de estos países presentan un riesgo de custodia superior dado que estos valores, de conformidad con la práctica del mercado, se mantienen depositados en entidades que pueden carecer de la cobertura de seguros necesaria para cubrir las pérdidas derivadas del robo, destrucción o incumplimiento que se produzcan mientras dichos valores se hallen en su poder.

Entre otros riesgos se incluyen, a título de ejemplo, controles sobre la inversión extranjera y limitaciones a la repatriación de capitales, así como el riesgo de cambio de monedas locales por dólares estadounidenses, el impacto sobre la economía de disturbios religiosos o étnicos.

Además, las inversiones en la India pueden estar expuestas a la retirada o no renovación de la licencia para operar como Inversor Institucional Extranjero (*Foreign Institutional Investor*) del Asesor de Inversiones.

## RESGUARDOS DE DEPÓSITO

Los resguardos de depósito (ADR, GDR y EDR) son instrumentos representativos de acciones de empresas negociadas en mercados distintos del mercado en que se negocia el resguardo de depósito. En consecuencia, aunque los resguardos de depósito se negocien en Mercados Reconocidos, existen otros riesgos asociados a la inversión en estos instrumentos que deben tenerse en cuenta, como por ejemplo que las acciones que subyacen a dichos instrumentos puedan estar sujetas a riesgos políticos, inflacionarios, de tipo de cambio o de custodia.

### VALORES SIN RATINGS DE CATEGORÍA DE INVERSIÓN

Algunos Fondos pueden invertir en Valores de Renta Fija con una calificación asignada inferior a categoría de inversión. Dichos valores pueden presentar una mayor volatilidad de precios y un mayor riesgo de pérdida del principal y los intereses que valores con una calificación asignada superior.

### USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Aunque el uso prudente de derivados financieros puede resultar ventajoso, estos instrumentos también implican riesgos diferentes y, en ocasiones, superiores a los riesgos que entrañan inversiones más tradicionales.

Si así lo establece su política de inversión, un Fondo podrá recurrir a diversas estrategias de inversión al objeto de reducir determinados riesgos o aumentar su rentabilidad. Estas estrategias pueden incluir la utilización de instrumentos financieros derivados como opciones, warrants, permutas financieras o futuros. Estas estrategias podrían no tener éxito y acarrear pérdidas para el Fondo.

Conforme al Reglamento de OICVM III aplicable a la Sociedad, la exposición global al riesgo resultante de instrumentos financieros derivados empleados por el Fondo podrá ser igual al patrimonio neto del Fondo, por lo que la exposición global al riesgo del Fondo podrá elevarse hasta el 200% de su patrimonio neto. Como la exposición global al riesgo de un Fondo no puede aumentarse más del 10% mediante el uso de empréstitos temporales, la exposición global al riesgo de un Fondo no podrá superar el 210% de su patrimonio neto.

Los instrumentos derivados también acarrear riesgos específicos, que abarcan en concreto los riesgos de mercado, riesgo de gestión, riesgo de contrapartida, riesgo de liquidez, riesgo de precio erróneo o valoración incorrecta de instrumentos derivados y el riesgo de que los derivados puedan no estar perfectamente correlacionados con activos, tipos de interés e índices subyacentes.

Se incluye a continuación un análisis general de importantes factores de riesgo y cuestiones relativas al uso de derivados que los inversores deben comprender antes de invertir en un Fondo.

#### *Riesgo de mercado*

Se trata de un riesgo general al que están sujetas todas las inversiones, incluidos derivados, y significa que el valor de un determinado derivado puede aumentar o disminuir en respuesta a cambios en factores del mercado. Los Fondos pueden utilizar derivados para obtener una exposición en descubierto en algunas inversiones. Si el valor de tales inversiones aumenta en lugar de disminuir, el empleo de derivados con fines de venta en descubierto tendrá un efecto negativo en el valor del Fondo y, en condiciones extremas de mercado, podría ocasionar al Fondo pérdidas teóricamente ilimitadas. En caso de materializarse dichas condiciones extremas de mercado, los inversores podrían, en determinadas circunstancias,

obtener rentabilidades exiguas o nulas, e incluso sufrir la pérdida de su inversión en el Fondo considerado.

#### *Riesgo de liquidez*

Existe riesgo de liquidez cuando resulta difícil comprar o vender un determinado instrumento financiero. Si una operación de derivados fuese especialmente voluminosa o el mercado de que se trate fuese poco líquido, puede que no sea posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso (no obstante, la Sociedad únicamente contratará derivados extrabursátiles (OTC) con la condición de poder liquidar dichas operaciones en cualquier momento a su valor ajustado).

#### *Riesgo de contrapartida*

Los Fondos podrán celebrar operaciones en mercados extrabursátiles, exponiéndose con ello a la solvencia de sus contrapartes y a su capacidad para cumplir las condiciones de dichos contratos. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, los Fondos pueden soportar demoras en la liquidación de la posición y cuantiosas pérdidas, incluidos descensos del valor de su inversión durante el período en que la Sociedad trate de hacer valer sus derechos, la incapacidad para materializar cualesquiera plusvalías en su inversión durante dicho período y los honorarios y gastos realizados para hacer cumplir sus derechos. También existe la posibilidad de que puedan resolverse los contratos y las técnicas de derivados antes mencionados debido, por ejemplo, a la quiebra, ilicitud sobrevenida o modificación de la legislación fiscal o contable relacionada con ellos en el momento en que se otorgó el contrato. No obstante, este riesgo es limitado, habida cuenta de los límites de inversión establecidos en la sección 3 titulada “Derivados y Técnicas e Instrumentos Financieros” del Anexo A “Facultades y límites de inversión”.

#### *Otros riesgos*

Otros riesgos asociados en el uso de derivados financieros incluyen el riesgo de diferentes valoraciones de derivados como consecuencia de distintos métodos de valoración autorizados y la incapacidad de los derivados de presentar una correlación perfecta con los valores, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados, en especial los negociados en mercados extrabursátiles, son complejos y suelen valorarse mediante criterios subjetivos. Dicha valoración la proporciona únicamente un número reducido de profesionales del mercado, que además suelen actuar como contrapartes en la operación que va a valorarse. La Sociedad tratará de obtener valoraciones independientes de los derivados OTC a fin de limitar este riesgo.

Los derivados financieros no siempre presentan una correlación perfecta ni siquiera alta, ni reproducen siempre el comportamiento del valor de los títulos, tipos o índices para cuyo seguimiento están concebidos. En consecuencia, el uso por un Fondo de técnicas de derivados puede no ser siempre un medio eficaz de cumplir el objetivo de inversión de un Fondo.

*Riesgos vinculados a los derivados OTC*

Un derivado OTC (over the counter) es un instrumento derivado que no cotiza ni se negocia en un mercado organizado, como el FTSE o el NYSE, sino que se negocia entre contrapartes que operan directamente entre sí a través de redes informáticas y por teléfono. El riesgo de contraparte de una operación que implique instrumentos financieros derivados OTC no podrá superar el 10% de los activos del Fondo cuando la contraparte sea una entidad crediticia domiciliada en la UE o en un país en que la CSSF entienda que la supervisión reguladora es similar a la vigente en la UE. En los otros casos ese límite se fija en el 5%.

Mediante sus proveedores de servicios, la Sociedad garantiza que se ejerce el control de riesgos adecuado en todas las operaciones OTC.

*Riesgos asociados con el control y la vigilancia de los derivados*

Los productos financieros derivados constituyen instrumentos altamente especializados que precisan de técnicas de inversión y análisis de riesgo distintos a los relacionados con la renta variable y los Valores de Renta Fija. La utilización de técnicas de derivados requiere la comprensión no sólo de los activos subyacentes al derivado, sino también del propio instrumento derivado, sin contar con la posibilidad de analizar el comportamiento del derivado en todas las situaciones de mercado posibles. En concreto, la complejidad de la utilización de instrumentos derivados exige disponer de los pertinentes controles para supervisar las operaciones efectuadas, de la capacidad para valorar el riesgo que el instrumento derivado añade al Fondo y de la capacidad para prever correctamente las oscilaciones de precio relativo, tipo de interés o tipo de cambio. No puede garantizarse que una previsión determinada vaya a ser acertada o que una estrategia de inversión que utilice derivados tenga éxito.

**WARRANTS**

Algunos Fondos pueden invertir en valores referenciados a renta variable o en instrumentos ligados a valores de renta variable, como warrants. El efecto de apalancamiento financiero de la inversión en warrants y la volatilidad de los precios de los warrants hacen que el riesgo asociado a la inversión en warrants sea mayor que en el caso de la renta variable.

**FUTUROS SOBRE MATERIAS PRIMAS**

Los mercados de futuros sobre materias primas son sumamente volátiles. Los mercados de materias primas se ven influidos, entre otros factores, por las variaciones del equilibrio entre oferta y demanda, la climatología, los programas y políticas gubernamentales, agrícolas, comerciales y de explotación ideados para influir en los precios de las materias primas, los acontecimientos políticos y económicos mundiales y las variaciones de los tipos de interés. Las posiciones en futuros podrían adolecer de liquidez, debido a que determinados mercados de materias primas limitan, durante una única sesión, las fluctuaciones que pueden registrar los precios de algunos de estos contratos a través de los denominados “límites diarios de fluctuación

de precios” o “límites diarios”. En virtud de estos límites, y durante una única sesión de contratación, no podrán efectuarse operaciones una vez se hayan excedido los mismos. Cuando el precio de un contrato de futuros se eleve o descienda por encima o por debajo del límite diario, no podrán establecerse ni liquidarse posiciones en dicho futuro, a menos que los operadores estén dispuestos a celebrar operaciones a precios comprendidos dentro de los límites.

**CONTRATOS CON PACTO DE RECOMPRA**

Un Fondo podrá celebrar contratos con pacto de recompra con sujeción a las condiciones y los límites expuestos en la Circular 08/356 de la CSSF. Si la otra parte de un contrato con pacto de recompra incumpliese sus obligaciones, el Fondo podría sufrir una pérdida de tal magnitud que el producto de la venta de los valores subyacentes y de otras garantías mantenidas por el Fondo en relación con el contrato de recompra sea menor que el precio de recompra. Además, en caso de quiebra o procedimientos similares de la otra parte interviniente en el contrato de recompra o de que ésta no recomprase los valores tal como se estipuló, el Fondo podría sufrir pérdidas, incluida la pérdida de intereses o del principal del valor y los costes asociados al retraso y a la ejecución del contrato de recompra.

**OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES**

Un Fondo podrá celebrar operaciones de préstamo de valores con sujeción a las condiciones y los límites expuestos en la Circular 08/356 de la CSSF. Si la otra parte de una operación de préstamo de valores incumpliese sus obligaciones, el Fondo podría sufrir una pérdida de tal magnitud que el producto de la venta de las garantías mantenidas por el Fondo en relación con la operación de préstamo de valores sea menor que el valor de los valores prestados. Además, en caso de quiebra o procedimientos similares de la otra parte interviniente en la operación de préstamo de valores o de que ésta no devolviese los valores tal como se estipuló, el Fondo podría sufrir pérdidas, incluida la pérdida de intereses o del principal de los valores y los costes asociados al retraso y a la ejecución del contrato de préstamo de valores.

**CLASES DE ACCIONES CON COBERTURA PARA TIPO DE CAMBIO**

Los Administradores podrán oportunamente decidir que algunos Fondos o la totalidad de éstos emitan Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio.

Las Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio utilizan estrategias de cobertura para limitar la exposición a las fluctuaciones cambiarias entre la Moneda de Referencia de un Fondo, las Monedas de Inversión o las Monedas del Índice y la moneda en que esté denominada la Clase de Acción con Cobertura para tipo de cambio.

Puede que las estrategias de cobertura empleadas por el Asesor de Inversiones (o por cualquier agente que éste nombre) no eliminen

completamente la exposición a esas oscilaciones monetarias. No puede garantizarse que las estrategias de cobertura vayan a tener éxito. Pueden producirse desajustes entre la posición en divisas de un Fondo y las Clases de Acción con Cobertura para tipo de cambio emitidas en relación con dicho Fondo.

El uso de estrategias de cobertura puede limitar sustancialmente que los accionistas de Clases de Acciones con Cobertura se beneficien de las depreciaciones que registre la moneda de la correspondiente Clase de Acción con Cobertura para tipo de cambio frente a la Moneda de Referencia de un Fondo, las Monedas de Inversión o las Monedas del Índice. Los costes de cobertura y todos los beneficios/pérdidas asociados a las operaciones de cobertura se imputarán por separado a los accionistas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio. Los titulares de Clases de Acciones del Fondo Absolute Return Currency Fund denominadas en monedas distintas del Euro deben tener presente que existe una posibilidad de que los costes asociados a la cobertura monetaria y los beneficios o pérdidas que se deriven de las operaciones de cobertura entrañen una disminución de las rentabilidades generadas por los Fondos y entregadas a los titulares de esas Clases de Acciones.

Los inversores han de tener asimismo presente que la cobertura de las Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio no es comparable, en cuanto a su naturaleza, a cualquier estrategia de cobertura que el Asesor de Inversiones pueda implementar a nivel del Fondo.

#### **CLASES DE ACCIONES CON COBERTURA PARA DURACIÓN**

Las Clases de Acciones con Cobertura para duración utilizan estrategias de cobertura cuyo objetivo es limitar la exposición de una clase de acciones a las fluctuaciones de los tipos de interés.

Es posible que estas estrategias de cobertura utilizadas por el Asesor de Inversiones (o cualquier agente designado por el Asesor de Inversiones) no eliminen completamente la exposición a las fluctuaciones de los tipos de interés y no puede garantizarse el éxito de estas estrategias. Pueden producirse falta de emparejamiento entre las posiciones de duración de un Fondo y las Clases de Acciones con Cobertura para duración emitidas por ese Fondo.

El uso de estrategias de cobertura puede limitar sustancialmente que los accionistas de Clases de Acciones con Cobertura para duración se beneficien de las caídas de los tipos de interés. Los costes de cobertura y todos los beneficios/pérdidas asociados a las operaciones de cobertura se imputarán por separado a los accionistas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura para duración.

Los inversores han de tener asimismo presente que la cobertura de las Clases de Acciones con Cobertura para duración no es

comparable, en cuanto a su naturaleza, a cualquier estrategia de cobertura que el Asesor de Inversiones pueda implementar a nivel del Fondo.

En el momento presente solo los Fondos Emerging Markets Corporate Debt Fund, Euro Corporate Bond Fund, Euro Strategic Bond Fund y European Currencies High Yield Bond Fund ofrecen Clases de Acciones con Cobertura para duración. Los Administradores, sin embargo, pueden decidir, cuando lo crean oportuno, que parte o todos los demás Fondos de Renta Fija emitan Clases de Acciones con Cobertura para duración y en ese caso este Folleto será objeto de la correspondiente modificación en la siguiente actualización que se realice del mismo.

#### **RIESGOS FISCALES EN RELACIÓN CON LA FILIAL**

Consúltese la sección “Fiscalidad de la Filial” del presente documento.

#### **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA RENDIMIENTOS EXTRANJEROS**

Las disposiciones relativas al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para Rendimientos Extranjeros, incluidas en la recién promulgada Hiring Incentives to Restore Employment Act (ley de aplicación de incentivos para la creación de empleo, HIRE) imponen de manera general un nuevo régimen de información y de pago a cuenta de impuestos, del 30%, con respecto a determinados rendimientos con origen en EE.UU. (incluidos dividendos e intereses) y ganancias brutas derivadas de la venta u otras disposiciones de bienes que pueden producir dividendos o intereses con origen en EE.UU. (“Pagos Sujetos a Posible Retención”). Con carácter general, la nueva norma tiene como fin que se declare al Internal Revenue Service (la Administración Tributaria estadounidense) la propiedad directa o indirecta de personas estadounidenses sobre cuentas y entidades no estadounidenses. El régimen de retención fiscal del 30% se aplica si no se proporciona la información requerida relativa a la citada propiedad estadounidense.

La nueva norma en materia de retención fiscal se aplicará de manera general a los Pagos Sujetos a Posible Retención a partir del 31 de diciembre de 2012. De acuerdo con esta nueva norma, se aplicará una retención del 30% a cuenta de impuestos a los Pagos Sujetos a Posible Retención recibidos por cualquier Fondo, a menos que proporcione información y certificación de la existencia de exenciones al amparo de legislación no estadounidense que se requieran en cumplimiento de la nueva norma, incluida información relativa a sus propietarios estadounidenses directos e indirectos. Asimismo, las entidades financieras no estadounidenses que no suscriban acuerdos con el IRS para informar sobre sus propietarios estadounidenses directos e indirectos y otros propietarios no estadounidenses que no faciliten certificaciones o información relativas a su propiedad estadounidense pueden estar sujetas a estas retenciones sobre su participación en Pagos Sujetos a

Posible Retención, aun cuando los Fondos hayan suscrito los acuerdos pertinentes con el IRS. La Administración Tributaria estadounidense no ha publicado todavía una guía completa sobre esta legislación.

Como se indica en el apartado 2.2 de la sección “Emisión de acciones” del Folleto Informativo, los Administradores han acordado evitar la propiedad de Acciones por parte de cualquier Persona Estadounidense (tal como se entiende este término en la Regulation S de la Ley de Valores de Estados Unidos (*United States Securities Act*) de 1933. Sin embargo, en el caso de que una Persona Estadounidense (en el sentido de la norma relativa al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para Rendimientos Extranjeros) llegara a ser, inadvertidamente, Accionista directo o indirecto de la Sociedad, existe el riesgo de que el Fondo en el que hubiera invertido dicho accionista quedara sujeto a la mencionada retención a cuenta del pago de impuestos. Los Administradores, por tanto, han acordado también impedir la propiedad de Acciones por parte de cualquier “persona estadounidense especificada” o “entidad extranjera de propiedad estadounidense” tal como se entienden estas expresiones en la HIRE.

Cada posible inversor deberá consultar con sus asesores fiscales en relación con los requisitos aplicables por la HIRE y sus circunstancias personales.



## Sección 2

### 2.1 Descripción de las clases de acciones

	<b>Público objetivo</b>	<b>Suscripción inicial mínima por Fondo:</b>	<b>Participación mínima**:</b>	<b>Suscripción posterior mínima:</b>
Clases A, A1 <sup>9</sup> , AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX y AX	Pequeños inversores	N/A	N/A	N/A
Clases B, B1 <sup>10</sup> , BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX	Pequeños inversores	N/A	N/A	N/A
Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX	Pequeños inversores – disponibilidad a discreción del Distribuidor y sus asociadas	N/A	N/A	N/A
Clases I <sup>11</sup> , I1 <sup>12</sup> , ID, IH, IHX, IO, IOX y IX	Personas físicas acaudaladas o instituciones que no sean inversores institucionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva	500.000	500.000	50.000
Clases N, ND, NH, NHX, NO, NOX y NX	El Distribuidor y sus asociadas (ya sea por cuenta propia o por cuenta de clientes) o, a discreción del Distribuidor y sus asociadas, de sus clientes que reúnan los requisitos para ser considerados “inversores institucionales” de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva	100.000	100.000	10.000
Clases S, SD, SO, SOX y SX	Inversores que reúnan los requisitos para ser considerados “inversores institucionales” de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva, seleccionados por el Distribuidor y que inviertan, al menos, 20.000.000 USD	20.000.000	20.000.000	N/A
Clases Z, Z1 <sup>13</sup> , ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX y ZX	Inversores institucionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva	N/A	N/A	N/A

\* Estos importes podrán venir cifrados en Dólares estadounidenses (o el contravalor en Euros, Yenes o Libras esterlinas del importe en Dólares estadounidenses). Estos importes mínimos podrán ser objeto de renuncia o modificados, en un caso concreto o con carácter general, a discreción de los Administradores o en ejercicio de las facultades conferidas por los Administradores en los Directivos.

\*\* Si el valor liquidativo de la participación de un inversor en una determinada Clase de Acciones pasara a estar por debajo de la Participación Mínima que se muestra en la tabla superior, la Sociedad podrá, tras enviar al Inversor una notificación escrita con un mes de antelación, decidir recomprar de forma obligatoria su participación o convertir su participación a otra clase de acciones.

Dentro de cada Clase de Acción de un fondo, la Sociedad podrá crear diferentes subclases, diferenciadas por su política de dividendos (a las Clases de Acciones que abonan un dividendo se les añade el sufijo “X”), su cobertura por tipo de cambio (a las Clases de Acciones que realizan cobertura se les añade el sufijo “H”), su cobertura para duración (a las Clases de Acciones que realizan cobertura se les añade el sufijo “D”) y/o por cualquier otro criterio decidido por el Consejo. Las Clases de Acciones pueden contratar cobertura simultáneamente para tipo de cambio y duración y se añadirá a su denominación una “O”, es decir: AO, AOX, BO, BOX, CO, COX, IO, IOX, NO, NOX, SO, SOX, ZO y ZOX.

No estarán disponibles todas las Clases de Acciones en todos los Fondos. Figuran en el Impreso de Solicitud vigente las Clases de Acciones disponibles para cada Fondo. Puede obtenerse información sobre las Clases de Acciones que están disponibles para cada Fondo en el Distribuidor y en el domicilio social de la Sociedad.

La compra de Acciones de las Clases C, I, N, S y Z está sujeta a restricciones. Quienes suscriban por vez primera debieran ponerse en contacto con el Distribuidor antes de presentar un Impreso de Solicitud respecto a estas Clases de Acciones.

#### CLASES DE ACCIONES CON COBERTURA PARA TIPO DE CAMBIO

Los Administradores pueden decidir oportunamente respecto a algunos o a la totalidad de los Fondos emitir Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio. Pueden emitirse Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio en relación con cualquier tipo de Clase de Acción disponible, siendo indicadas mediante una “H” a continuación del indicador de Clase de Acción, del siguiente modo: AH, AHX, BH, BHX, CH, CHX, IH, IHX, NH, NHX, ZH y/o ZHX.

Las Clases de Acciones con Cobertura para tipo de cambio tratan de reducir la exposición al riesgo de cambio del Accionista frente a

<sup>9</sup> La Clase de Acciones A1 solo está disponible en el Absolute Return Currency Fund.

<sup>10</sup> La Clase de Acciones B1 solo está disponible en el Absolute Return Currency Fund.

<sup>11</sup> La Clase de Acciones I del Absolute Return Currency Fund no puede ser suscrita por inversores nuevos en la Sociedad, por titulares ya existentes del fondo Absolute Return Currency Fund ni puede ser objeto de canje.

<sup>12</sup> La Clase de Acciones I1 solo está disponible en el Absolute Return Currency Fund.

<sup>13</sup> A partir de la fecha de este Folleto, la Clase de Acciones Z1 del Absolute Return Currency Fund será reclasificada como Clase de Acciones Z.

monedas distintas de la moneda de denominación de la Clase de Acción con Cobertura para tipo de cambio (en adelante, la “Moneda de la Clase de Acción con Cobertura”). El Asesor de Inversiones decidirá las estrategias de cobertura más adecuadas para cada Fondo y se encuentra disponible un resumen Fondo por Fondo en el domicilio social de la Sociedad, que también se incluye en los Informes Anual y Semestrales de la Sociedad.

#### *Clases de Acciones con Cobertura NAV*

Las Clases de Acciones con Cobertura NAV utilizan estrategias de cobertura que tratan de reducir la exposición a las oscilaciones monetarias entre la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura y la Moneda de Referencia del Fondo. Ello conlleva la cobertura de la Moneda de Referencia del Fondo frente a la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura generalmente sin recurrir a las monedas representadas en la cartera de inversión subyacente del Fondo (en adelante, las “Monedas de Inversión”).

Por lo general, se adoptará este tipo de cobertura cuando las Monedas de Inversión del Fondo estén mayoritariamente en línea con su Moneda de Referencia.

#### *Clases de Acciones con Cobertura Portfolio*

Las Clases de Acciones con Cobertura Portfolio utilizan estrategias de cobertura que tratan de reducir la exposición a las oscilaciones monetarias entre la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura y las Monedas de Inversión del Fondo. Ello conlleva la cobertura de las Monedas de Inversión del Fondo frente a la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura sin recurrir a su Moneda de Referencia.

Por lo general, se adoptará este tipo de cobertura para los Fondos con múltiples Monedas de Inversión en los que no haya Monedas de Inversión predominantes y cuando el Asesor de Inversiones no use la selección de monedas como parte activa del proceso de inversión.

#### *Clases de Acciones con Cobertura Index*

Las Clases de Acciones con Cobertura Index utilizan estrategias de cobertura que tratan de reducir la exposición a las oscilaciones

monetarias entre la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura y las monedas de un índice de referencia del Fondo (en adelante, las “Monedas del Índice”). Ello conlleva la cobertura de las Monedas del Índice del Fondo frente a la Moneda de la Clase de Acciones con Cobertura sin recurrir a la Moneda de Referencia del Fondo ni a su Moneda de Inversión.

Por lo general, se adoptará este tipo de cobertura para los Fondos con múltiples Monedas de Inversión en los que no haya Monedas de Inversión predominantes y cuando el Asesor de Inversiones no use la selección de monedas como parte activa del proceso de inversión. Con la cobertura de los pesos relativos de las monedas del índice de referencia se pretende reducir la exposición a las posiciones monetarias pasivas del Fondo preservando, al mismo tiempo, las posiciones monetarias activas en la cartera.

### **CLASES DE ACCIONES CON COBERTURA PARA DURACIÓN**

En el momento presente solo los Fondos Emerging Markets Corporate Debt Fund, Euro Corporate Bond Fund, Euro Strategic Bond Fund y European Currencies High Yield Fund ofrecen Clases de Acciones con Cobertura para duración. Los Administradores, sin embargo, pueden decidir, cuando lo crean oportuno, que parte o todos los demás Fondos de Renta Fija emitan Clases de Acciones con Cobertura para duración y en ese caso este Folleto será objeto de la correspondiente modificación en la siguiente actualización que se realice del mismo. Pueden emitirse Clases de Acciones con Cobertura para duración para cualquier tipo de Clase de Acciones disponible y se identifica con una “D” detrás del indicador de la Clase de Acciones, tal como sigue: AD, ADX, BD, BDX, CD, ID, ND, SD y ZD.

Las Clases de Acciones con Cobertura para duración utilizan estrategias de cobertura que buscan reducir la exposición a las fluctuaciones de los tipos de interés. Esto implica dar cobertura a la duración de la Clase de Acciones a fin de que tenga una duración efectiva cercana a cero, frente a la duración real del Fondo o la duración del referente establecido para el Fondo.

## **COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN**

### **Comisión de suscripción:**

	<b>Fondos de Renta Fija (excluyendo Emerging Markets Debt Fund y Emerging Markets Domestic Debt Fund)</b>	<b>Fondos de Renta Variable (incluyendo Emerging Markets Debt Fund y Emerging Markets Domestic Debt Fund)</b>	<b>Fondos de Asignación de Activos</b>	<b>Fondos de Activos Líquidos</b>	<b>Fondos de Inversión Alternativa</b>
Clases S, SD, SO, SOX y SX	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clases Z, Z1, ZD, ZH, ZHX ZO, ZOX y ZX	Hasta el 1,00%	Hasta el 1,00%	Hasta el 1,00%	Hasta el 1,00%	Hasta el 1,00%
Clases I, I1, ID, IH, IHX, IO, IOX y IX	Hasta el 3,00%	Hasta el 3,00%	Hasta el 3,00%	Hasta el 3,00%	Hasta el 3,00%
Clases A, A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX y AX	Hasta el 4,00%	Hasta el 5,75%	Hasta el 5,75%	0,00%	Hasta el 5,75%
Clases B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clases N, ND, NH, NHX, NO, NOX y NX	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%



La Comisión de Suscripción revertirá al Distribuidor, o al distribuidor a través del que se efectuó la suscripción inicial. Si en cualquier país en el que se ofrezcan las Acciones A, A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, AX, I, I1, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, Z, Z1, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX o ZX, las leyes o usos locales exigieran o autorizasen la aplicación de una Comisión de Suscripción inferior a las anteriormente relacionadas con respecto a una determinada orden de suscripción, el Distribuidor podrá vender las Acciones, y autorizar a los distribuidores para que vendan dichas Acciones, en dicho país a un precio total inferior al precio aplicable antes especificado, pero con sujeción a los importes máximos autorizados por las leyes o usos de dicho país.

### COMISIÓN DE REEMBOLSO CONTINGENTE

Comisiones de Reembolso Contingente para todos los Fondos

Tiempo transcurrido desde la suscripción:	Clases B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX	Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX
0-365 días	4,00%	1,00%
1-2 años	3,00%	Ninguna
2-3 años	2,00%	Ninguna
3-4 años	1,00%	Ninguna
4 años y más	Ninguna	Ninguna

El cálculo se efectuará de forma que resulte en la aplicación del porcentaje más bajo posible. En consecuencia, se supondrá, a menos que se indique otra cosa, que la solicitud de reembolso recae sobre las Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX mantenidas durante más tiempo en la cartera del Accionista. El porcentaje se establecerá por referencia al Fondo en el que el Accionista suscribió Acciones por vez primera. A efectos de calcular la Comisión de Reembolso Contingente, las operaciones de conversión entre Fondos no afectarán a la fecha de compra inicial, ni al porcentaje aplicable con ocasión de cualquier reembolso.

Por ejemplo, supongamos que un inversor adquiere 100 Acciones de Clase B en un Fondo a 25 Euros por Acción (con un coste de 2.500 Euros) y que en el tercer año posterior a la emisión el Valor Liquidativo de la Acción es 27 Euros. Si el Accionista decide solicitar el reembolso de 50 Acciones en dicho momento (por un importe de 1.350 Euros), la comisión aplicable se liquidará únicamente sobre el coste inicial de 25 Euros por Acción y no sobre el incremento del Valor Liquidativo de 2 Euros por Acción. Por consiguiente, 1.250 Euros de los 1.350 Euros del importe del reembolso soportarán una Comisión de Reembolso Contingente calculada a un tipo del 2% (el aplicable en el tercer año posterior a la emisión).

En caso de ser aplicable, la Comisión de Reembolso Contingente se abonará al Distribuidor que la destinará, en su totalidad o en parte,

a sufragar los gastos soportados en la prestación al Fondo de servicios de distribución relacionados con la venta, promoción y comercialización de las Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX y en la prestación por el personal de ventas y de marketing del Distribuidor de servicios a los Accionistas.

La Comisión de Reembolso Contingente (en combinación con la Comisión de Distribución [véase la Sección 2.5 “Comisiones y gastos”] en el caso de las Acciones de las Clases B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX) sirve para financiar la distribución de las Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX a través del Distribuidor y de los distribuidores sin necesidad de liquidar diferenciales o comisiones en el momento de la compra.

### RENUNCIA A LA COMISIÓN DE REEMBOLSO CONTINGENTE

La Sociedad renuncia a cualquier Comisión de Reembolso Contingente aplicable que pueda resultar exigible al recomprarse Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX, cuando el reembolso se efectúe en el marco del derecho que asiste a la Sociedad a liquidar la cuenta de un Accionista, según se describe más pormenorizadamente en la sección “Reembolso obligatorio” (es decir, siempre que el motivo que diese lugar al reembolso obligatoria no sea imputable al Accionista).

La Sociedad renunciará a cualquier Comisión de Reembolso Contingente aplicable que pueda resultar exigible con ocasión del reembolso de las Acciones de las Clases BX, BHX, BOX, CHX, COX y CX derivada de la reinversión automática de dividendos.

Asimismo, la Sociedad podrá renunciar a la totalidad o parte de cualquier Comisión de Reembolso Contingente aplicable, según el criterio discrecional de los Administradores. La Sociedad ha autorizado al Distribuidor para renunciar, a su entera discreción, a la totalidad o parte de la Comisión de Reembolso Contingente aplicable a las suscripciones realizadas por sus clientes (incluidos los clientes de los distribuidores).

**Los mecanismos alternativos en materia de Comisiones de Suscripción permitirán a los inversores escoger el método de compra de Acciones que mejor se adapte a sus circunstancias personales, teniendo debidamente en cuenta, entre otros factores, el importe de la compra, el plazo durante el que esperan mantener dichas Acciones y sus circunstancias personales. Los inversores decidirán, en función de sus circunstancias personales, si les resulta más beneficioso pagar una Comisión de Suscripción y no estar sujetos a ninguna Comisión de Distribución ni de Reembolso Contingente, o por el contrario, prefieren mantener invertido el importe total de la suscripción en un Fondo y que dicha inversión quede sujeta en adelante al pago de las correspondientes Comisiones de Distribución y de Reembolso Contingente.**

## 2.2 Emisión de Acciones, suscripciones y procedimiento de pago

Los Administradores están autorizados, sin límite alguno, para emitir en cualquier momento Acciones íntegramente desembolsadas de cualquier Clase.

Toda solicitud de suscripción, reembolso o conversión será irrevocable, salvo en caso de suspensión del cálculo del Patrimonio Neto.

### EMISIÓN DE ACCIONES

Las Acciones de todas las Clases se emiten a un precio equivalente al Valor Liquidativo de la Acción de dicha Clase en la moneda correspondiente. Para conocer la moneda en que se emitirán las Acciones de cada Fondo, véase la tabla de la Sección 2.7 posterior titulada “Cálculo del Valor Liquidativo de la Acción”. Puede encontrarse información actualizada en [www.morganstanleyinvestmentfunds.com](http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com) o del Distribuidor. Las Acciones de Clase A, A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX y AX de todos los Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos e Inversión Alternativa están sujetas a una Comisión de Suscripción calculada sobre la base del importe total de la suscripción en la moneda de suscripción. No obstante, en el supuesto de convertirse Acciones de un Fondo de Activos Líquidos en Acciones de otro Fondo de Renta Fija, Renta Variable, Asignación de Activos o de Inversión Alternativa, se podrá liquidar la Comisión de Suscripción aplicable a dicho Fondo – para más información, véase la sección “Conversión de las Acciones”. Las suscripciones mínimas iniciales y posteriores para un Fondo y la Comisión de Suscripción son expuestas en la Sección 2.1 “Descripción de las Clases de Acciones”.

Las solicitudes iniciales de Acciones deben realizarse en el Impreso de Solicitud de la Sociedad o en un modelo aceptable a juicio de ésta, que contenga los datos exigidos por la Sociedad y deben dirigirse al Agente de Transmisiones en Luxemburgo, o a cualquier distribuidor señalado en el Impreso de Solicitud. Las solicitudes posteriores de Acciones podrán efectuarse por correo o fax. Asimismo, la Sociedad podrá acordar que dichas solicitudes de suscripción iniciales y posteriores se realicen por medios electrónicos u otros medios similares (siempre que, en el caso de una solicitud inicial, se reciba un Impreso de Solicitud debidamente cumplimentado). La Sociedad se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, cualquier solicitud de Acciones. Todas las solicitudes se efectuarán con sujeción a este Folleto, a los informes anual y, en caso de haberse publicado, semestral más recientes, a los Estatutos de la Sociedad y al Impreso de Solicitud.

La firma de todos los titulares conjuntos deberá constar en el Impreso de Solicitud, a menos que se aporte un poder u otra autorización por escrito aceptable.

Las solicitudes de suscripción de Acciones de todos los Fondos recibidas por el Agente de Transmisiones antes de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación se tramitarán en dicho Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción determinado para ese Día de Negociación.

Las solicitudes de suscripción recibidas por el Agente de Transmisiones después de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación se tramitarán en el siguiente Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción determinado subsiguientemente. Las solicitudes de Acciones de las Clases ADX, AHX, AOX, AX, BDX, BHX, BOX, BX, CHX, COX, CX, IHX, IOX, IX, NHX, NOX, NX, SOX, SX, ZHX, ZOX y ZX comenzarán a devengar dividendos el Día de Negociación en que se tramiten dichas solicitudes.

Ningún distribuidor está autorizado para retener órdenes de suscripción con vistas a beneficiarse de modificaciones en el precio. Los inversores deben tener presente que no podrán suscribir ni solicitar el reembolso de Acciones a través de un distribuidor en los días en los que éste no realice actividades.

Todo agente centralizador (es decir, una entidad situada en un país miembro del Grupo de Acción Financiera o país similar, que centraliza la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones en nombre de la Sociedad, pero que no las tramita) deberá recibir la solicitud de suscripción antes de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación para que el Agente de Transmisiones pueda tramitar dicha solicitud sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado en ese Día de Negociación. El Agente de Transmisiones tramitará las solicitudes recibidas por un agente centralizador después de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado para el siguiente Día de Negociación. En aquellos casos en que los agentes centralizadores nombrados por el Distribuidor reciban importes correspondientes a suscripciones, el distribuidor designado o el correspondiente agente centralizador someterán dichos importes a los oportunos controles para prevenir el blanqueo de capitales.

La Sociedad establece el Valor Liquidativo de sus Acciones en función de un precio calculado en un momento posterior. Ello supone que no es posible conocer de antemano el Valor Liquidativo de la Acción al cual podrán comprarse o venderse las Acciones (excluidas todas las comisiones de suscripción). El Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración inmediatamente posterior a la Hora Límite.

Ninguno de los Fondos de la Sociedad, excepto los Fondos de Activos Líquidos, está concebido para inversores con horizontes de inversión a corto plazo. No están permitidas las actividades que puedan perjudicar los intereses de los Accionistas de la Sociedad, tales como las actividades que interfieran en las estrategias de inversión o repercutan en los gastos de los Fondos. En concreto, no está permitido operar en horarios fuera de mercado (*market timing*).

Si bien los Administradores reconocen que los Accionistas pueden verse obligados a ajustar ocasionalmente sus inversiones por motivos lícitos, los Administradores podrán, siempre que

consideren a su entera discreción que tales actividades perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir dichas actividades.

En consecuencia, si los Administradores consideran o sospechan que un Accionista lleva a cabo tales actividades podrán suspender, cancelar, rechazar o, de otro modo, tomar las medidas en relación con las solicitudes de suscripción y conversión presentadas por dicho Accionista que resulten adecuadas o necesarias para proteger a la Sociedad y sus Accionistas. Para más información sobre las medidas que los Administradores podrán adoptar, consúltense las secciones “Reembolsos de Acciones” y “Conversión de las Acciones”.

La Sociedad podrá restringir o impedir que una persona, empresa o sociedad sea titular de Acciones de la Sociedad si, en opinión de la sociedad, dicha titularidad puede ser perjudicial para la Sociedad o si infringe una ley o reglamento luxemburgués o extranjero, o si en virtud de dicha titularidad la Sociedad puede exponerse a desventajas fiscales o financieras que no habría soportado en otro caso (en lo sucesivo, dichas personas, empresas o sociedades, que serán determinadas por los Administradores, serán denominadas “Personas No Autorizadas”). En particular, los Administradores han acordado prohibir que una Persona Estadounidense sea titular de Acciones (según se establece en base a la Regulación S de la Ley de Valores estadounidense de 1933, según sus enmiendas).

La Sociedad se reserva el derecho de ofrecer una sola Clase de Acciones a inversores de una determinada jurisdicción con objeto de adecuarse a las leyes, usos o prácticas comerciales locales. La Sociedad se reserva también el derecho de adoptar normas aplicables a determinadas clases de inversores u operaciones por las que se autorice o exija la compra de una Clase de Acciones concreta.

Si los Administradores determinan que la aceptación de una suscripción de Acciones en metálico, individual o conjuntamente con otras solicitudes de tal modo recibidas en un Día de Negociación (el “Primer Día de Negociación”), represente más del 10% del Patrimonio Neto de cualquier Fondo, puede causar un perjuicio a los Accionistas actuales de dicho Fondo, los Administradores podrán acordar que la totalidad o parte de dichas suscripciones sea pospuesta hasta el siguiente Día de Negociación, de manera que en dicho Primer Día de Negociación no se suscriban Acciones que representen más del 10% del Patrimonio Neto del Fondo afectado. Si los Administradores acordaran posponer la totalidad o parte de dicha suscripción, el solicitante será informado antes de que se proceda a dicho aplazamiento. Las solicitudes de suscripción que no sean totalmente atendidas en dicho Primer Día de Negociación en virtud del ejercicio de dicha facultad de prorratear solicitudes se considerarán reiteradas por el Accionista, en cuanto a su saldo no satisfecho, en el siguiente Día de Negociación y, en caso necesario, en cada Día de Negociación subsiguiente, hasta que la solicitud considerada sea atendida por

completo. En la medida en que se reciban solicitudes con respecto a Días de Negociación posteriores, tales solicitudes posteriores serán tramitadas después de que las solicitudes recibidas con respecto al Primer Día de Negociación hayan sido atendidas por completo, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la frase precedente.

Alternativamente, y a la entera discreción de los Administradores, la Sociedad podrá aceptar el pago de la totalidad o parte de una suscripción de Acciones mediante la aportación de valores en especie adecuados. Los costes de transacción soportados con ocasión de la aceptación por la Sociedad de una suscripción en especie serán de cuenta del nuevo Accionista. Cualquier Comisión de Suscripción aplicable será deducida antes de realizarse la inversión. Los valores aportados en especie en pago de una suscripción serán sometidos a valoración y los auditores de la Sociedad emitirán un informe tras su revisión de los métodos de valoración empleados por la Sociedad para aceptar la suscripción en especie. Dicha revisión será realizada de conformidad con las recomendaciones profesionales del *Institut des Réviseurs d'Entreprises* (instituto de auditores y censores jurados de cuentas). El valor establecido, así como el Patrimonio Neto calculado en relación con la Clase de Acciones del correspondiente Fondo, determinarán el número de Acciones que se emitirá y adjudicará al nuevo Accionista. Dicha política trata de evitar a los actuales Accionistas de un Fondo los costes de transacción asociados a la adquisición de activos adicionales por cuenta de un nuevo e importante Accionista.

Los solicitantes de Acciones podrán efectuar el pago en Dólares estadounidenses, Euros, Yenes o Libras esterlinas. Los solicitantes sólo podrán efectuar el pago respecto a las Clases AH, AHX, AO, AOX, BH, BHX, BO, BOX, CH, CHX, CO, COX, IH, IHX, IO, IOX, ZH, ZHX, ZO y ZOX en la moneda en que esté denominada esa clase de acción, dependiendo de la Clase concreta ello puede requerir un pago en Dólares estadounidenses, Euros, Yenes, Libras esterlinas, Francos suizos, Coronas noruegas, Coronas suecas o cualquier otra moneda que los Administradores determinen. Cuando los pagos de suscripciones se efectúen respecto a cualquier otra clase en una moneda en la que la correspondiente Clase no calcule el Valor Liquidativo de la Acción, el Agente Administrativo se encargará de realizar las operaciones de cambio necesarias para convertir dichos importes a la Moneda de Referencia del correspondiente Fondo. Todas estas operaciones se efectuarán a través del Depositario, o del Distribuidor, corriendo el solicitante con los gastos. Las operaciones de conversión monetaria pueden retrasar cualquier operación sobre las Acciones, ya que el Agente Administrativo podrá acordar, a su elección, retrasar la ejecución de cualquier operación sobre divisas hasta tanto no hayan recibido fondos de inmediata disposición.

En el caso de suscripciones de Acciones de las Clases A, AH, AD, AX, ADX, AHX, AO, AOX, B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX de todos los Fondos y de las Acciones de las Clases I, IH, IX, IHX, IX, S, SX, Z,

ZH, ZHX y ZX de los Fondos de Activos Líquidos, a menos que se haya acordado otra cosa, el Agente de Transmisiones deberá recibir fondos de inmediata disposición el Día Hábil inmediatamente anterior, al objeto de que el solicitante de Acciones perciba el Valor Liquidativo de la Acción calculado respecto de dicho Día de Negociación.

En el caso de suscripciones de Acciones de las Clases I<sup>14</sup>, I1, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, S, SD, SO, SOX, SX, Z, Z1<sup>15</sup>, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX y ZX de todos los Fondos excepto los Fondos de Activos Líquidos, el Agente de Transmisiones deberá recibir los fondos de inmediata disposición antes de las 13:00 horas (CET) del tercer Día Hábil posterior al correspondiente Día de Negociación.

El Impreso de Solicitud contiene instrucciones de pago completas, que podrán obtenerse también en las oficinas de los distribuidores o del Agente de Transmisiones. Advertimos a los solicitantes de Acciones que no se aceptan cheques como medio de pago.

Cuando las Acciones se suscriban a través de un distribuidor, cabe que se apliquen mecanismos de pago distintos de los antes descritos, que podrán consultarse en el correspondiente distribuidor.

Si la liquidación no se efectúa en tiempo debido (o si no se recibe un Impreso de Solicitud debidamente cumplimentado, en caso de suscripción inicial) podrá cancelarse la correspondiente adjudicación de Acciones y se reembolsarán las cantidades de suscripción al solicitante sin intereses. De forma alternativa, cuando se perciba un pago con posterioridad a la fecha de liquidación, la Sociedad considerará dicha solicitud como efectuada respecto al número de Acciones que pueda comprarse con dicho pago en el Día de Negociación inmediatamente siguiente. Un solicitante podrá tener que compensar al correspondiente Distribuidor y/o a la Sociedad por los costes derivados del pago tardío o de la falta de pago. Los Administradores tendrán potestad para recomprar toda o parte de la participación accionarial del solicitante para hacer frente a dichos gastos.

## CONFIRMACIONES

En el Día de Negociación en que se tramite la solicitud, se remitirá por correo ordinario (o por fax, o por medios electrónicos o de otro tipo) al solicitante un Aviso de Confirmación, informándole de todos los datos de la operación.

Se recomienda a los solicitantes que comprueben los Avisos de Confirmación en cuanto los reciban.

Las Acciones se emiten únicamente en forma nominativa y el Libro Registro de Acciones será prueba concluyente de la titularidad. La Sociedad considerará al titular registral de una Acción como su

titular formal y efectivo a todos los efectos. Las Acciones se emitirán sin certificado. La forma no certificada permite a la Sociedad tramitar las instrucciones de reembolso sin incurrir en demoras injustificadas.

El Distribuidor podrá autorizar a cualquier distribuidor para participar, por cuenta de la Sociedad y de cualquiera de los Fondos, en la recepción de solicitudes de suscripción, reembolso y conversión y podrá, en tal caso, ella misma o facilitar que lo haga un tercero (incluyendo un distribuidor) prestar servicios de titulares interpuestos a los solicitantes de Acciones. Los solicitantes podrán optar, si bien no estarán obligados a ello, por acogerse a dicho servicio de titulares interpuestos, en virtud del cual el titular interpuesto mantendrá las Acciones a su nombre, por cuenta y en representación del solicitante, que estará facultado para reclamar en cualquier momento la titularidad directa sobre dichas Acciones y que, con objeto de facultar al titular interpuesto para votar en cualquier Junta General de Accionistas, cursará a éste instrucciones de voto, generales o específicas, a tal efecto. Los solicitantes conservarán su derecho a invertir directamente en la Sociedad sin necesidad de acogerse a dicho servicio de titulares interpuestos.

Una vez aceptada su solicitud, se asignará a los solicitantes un número de Accionista, que constituirá, conjuntamente con los datos personales del solicitante, prueba de su identidad. Dicho número de Accionista será utilizado en todas las operaciones que dicho Accionista realice en el futuro con la Sociedad o el Agente de Transmisiones.

Los Accionistas deberán comunicar sin demora por escrito al Agente de Transmisiones cualquier modificación de sus datos personales o la pérdida de su número de Accionista. La desatención de este deber de notificación puede traducirse en retrasos a la hora de tramitar cualquier reembolso. La Sociedad se reserva el derecho de exigir una indemnización o verificación firmada por un banco, corredor de bolsa u otra persona aceptable antes de aceptar dichas instrucciones.

Si se rechaza una solicitud, en todo o en parte, el solicitante recibirá el importe de su suscripción, o el saldo de dicho importe, por correo o transferencia bancaria, corriendo el solicitante con los riesgos.

## DISPOSICIONES GENERALES

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud, o a aceptarla sólo en parte. Además, los Administradores se reservan el derecho de suspender en cualquier momento y sin notificación previa la emisión y la venta de una o más Clases de Acciones de cualquier Fondo o de todos los Fondos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1973 sobre la venta de medicamentos y la lucha contra la drogadicción, modificada en último lugar por la Ley de 11 de

<sup>14</sup> La Clase de Acciones I del Absolute Return Currency Fund no puede ser suscrita por inversores nuevos en la Sociedad, por titulares ya existentes del fondo Absolute Return Currency Fund ni objeto de canje.

<sup>15</sup> La Clase de Acciones Z1 del Absolute Return Currency Fund será reclasificada como Clase de Acciones Z del Absolute Return Currency Fund con efecto a partir de la fecha de este Folleto.

agosto de 1998, y en la Ley de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y las correspondientes Circulares publicadas por la Autoridad Supervisora luxemburguesa, Luxemburgo ha establecido reglamentos destinados a impedir el blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas. Como consecuencia de ello, la Sociedad podrá solicitar pruebas de la identidad de los solicitantes, incluidos documentos justificativos de las mismas. Dicha información podrá solicitarse en el momento de presentar la solicitud.

No se emitirán Acciones de ningún Fondo durante los períodos con respecto a los cuales la Sociedad haya decretado, de conformidad con las facultades a ella conferidas en los Estatutos, la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de la Acción de dicho Fondo, según se dispone en la sección "Suspensión temporal del cálculo del Valor Liquidativo".

La Sociedad notificará dichas suspensiones a los solicitantes de Acciones, y las solicitudes presentadas o que se mantengan pendientes durante cualquiera de dichas suspensiones podrán revocarse mediante notificación por escrito efectuada a la Sociedad y recibida por ésta antes de la Hora Límite respecto al primer Día de Negociación siguiente al levantamiento de dicha suspensión. Las solicitudes no revocadas serán tramitadas en el primer Día de Negociación siguiente a la finalización del período de suspensión.

#### **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y MEDIDAS ANTIDILUCIÓN**

Los Administradores podrán decretar, en cualquier momento y a su entera discreción, el cierre temporal de un Fondo para la admisión de nuevas suscripciones. Dicho cierre podría producirse, entre otras circunstancias, cuando la estrategia aplicada por el Asesor o el Subasesor de Inversiones, y de la que el Fondo afectado forme parte, adquiera una dimensión tal que, a juicio del Asesor de Inversiones o del Subasesor, si el Fondo, y por ende, la propia estrategia, continuara creciendo, ello haría su universo de inversión demasiado pequeño como para permitir al Asesor o al Subasesor de Inversiones continuar invirtiendo con eficacia los activos de dicha estrategia. Todo Fondo clausurado podrá ser abierto de nuevo mediante acuerdo del Consejo.

Siempre que los Administradores consideren que la medida redundará en interés de los Accionistas, una vez atendidos distintos factores, tales como las condiciones de mercado vigentes, el nivel de suscripciones y reembolsos solicitados por los Accionistas de un determinado Fondo y el patrimonio del mismo, los Administradores podrán adoptar alguna o ambas de las siguientes medidas: (i) ajustar el Patrimonio Neto del Fondo al objeto de cubrir los costes y gastos estimados que se derivarán para el Fondo de las ventas o adquisiciones necesarias para hacer frente a las suscripciones o reembolsos netos recibidos respecto a un Día de Negociación concreto. Dicho ajuste no podrá superar el 1% del

Patrimonio Neto del Fondo considerado en el Día de Negociación correspondiente; y (ii) aplicar una comisión máxima del 2% sobre el importe de una suscripción o un reembolso individual. La Sociedad retendrá dicha comisión en nombre de los Accionistas restantes del Fondo de que se trate.



## 2.3 Reembolsos de Acciones

Los inversores podrán solicitar el reembolso de sus Acciones en cualquier Día de Negociación, con sujeción a las limitaciones descritas a continuación. Las Acciones de todas las Clases se reembolsarán a un precio correspondiente al Valor Liquidativo por Acción de la Clase de que se trate en su moneda de referencia.

### PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

Los Accionistas que deseen obtener el reembolso por la Sociedad de la totalidad o parte de sus Acciones podrán solicitarlo por fax o carta dirigida al Agente de Transmisiones o a cualquier distribuidor. Asimismo, la Sociedad podrá acordar que las solicitudes de reembolso se efectúen por medios electrónicos u otros medios similares. La solicitud de reembolso deberá indicar (i) el importe monetario que el Accionista desee obtener mediante la venta a la Sociedad de sus Acciones; o (ii) el número de Acciones que el Accionista desee vender a la Sociedad. Además, la solicitud de reembolso deberá incluir los datos personales del Accionista y su número de cuenta de Accionista. La no consignación de cualquiera de estos datos puede ocasionar un retraso en la tramitación del reembolso por el tiempo necesario para obtener la verificación del Accionista.

En caso de reembolso de las Acciones de las Clases ADX, AHX, AOX, BDX, BHX, BOX, BX, CHX, COX, IHX, IOX, IX, NHX, NOX, NX, SOX, SX, ZHX, ZOX y ZX, todos los dividendos serán acumulados hasta el Día de Negociación, inclusive, en que se tramiten las correspondientes solicitudes de reembolso. Puede que se aplique a los titulares de Acciones de las Clases B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX una Comisión de Reembolso Contingente acorde con lo establecido en la Sección 2.1 titulada “Descripción de las Clases de Acciones”.

La Sociedad considerará dichas solicitudes como vinculantes e irrevocables, salvo en caso de suspensión del cálculo del Patrimonio Neto. La Sociedad podrá solicitar confirmaciones por escrito que deberán ir firmadas por todos los titulares registrales, salvo en el caso de los titulares conjuntos, en el que cada cotitular podrá obligar con su sola firma.

Las solicitudes de reembolso relativas a todos los Fondos recibidas por el Agente de Transmisiones antes de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación se tramitarán en dicho Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado para ese Día de Negociación. Las solicitudes de reembolso recibidas por el Agente de Transmisiones después de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación se tramitarán en el siguiente Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción determinado subsiguientemente.

Ningún distribuidor está autorizado para retener las órdenes de reembolso recibidas con vistas a beneficiarse de modificaciones en el precio. Los inversores deben tener presente que no podrán obtener el reembolso de Acciones a través de un distribuidor en los días en que éste no realice actividades.

Todo agente centralizador (es decir, una entidad situada en un país miembro del Grupo de Acción Financiera o país similar, que centraliza la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones en nombre de la Sociedad, pero que no las tramita) deberá recibir la solicitud de reembolso antes de la Hora Límite para cualquier Día de Negociación para que el Agente de Transmisiones pueda tramitar dicha solicitud sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado en ese Día de Negociación. El Agente de Transmisiones tramitará las solicitudes de reembolso recibidas por un agente centralizador después de la Hora Límite respecto a un Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado en el siguiente Día de Negociación.

La Sociedad establece el Valor Liquidativo de sus Acciones en función de un precio calculado en un momento posterior. Ello supone que no es posible conocer de antemano el Valor Liquidativo de la Acción al cual podrán comprarse o venderse las Acciones (excluidas todas las comisiones de suscripción). El Valor Liquidativo de la Acción para un Día de Negociación se calcula en el momento de valoración inmediatamente posterior a la Hora Límite.

Ninguno de los Fondos de la Sociedad, excepto los Fondos de Activos Líquidos, está concebido para inversores con horizontes de inversión a corto plazo. No están permitidas las actividades que puedan perjudicar los intereses de los Accionistas de la Sociedad, tales como las actividades que interfieran en las estrategias de inversión o repercutan en los gastos de los Fondos. En concreto, no está permitido operar en horarios fuera de mercado (*market timing*).

Si bien los Administradores reconocen que los Accionistas pueden verse obligados a ajustar ocasionalmente sus inversiones por motivos lícitos, los Administradores podrán, siempre que consideren a su entera discreción que tales actividades perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir dichas actividades.

En consecuencia, si los Administradores consideran o sospechan que un Accionista lleva a cabo tales actividades podrán suspender, cancelar, rechazar o, de otro modo, tomar las medidas en relación con cualquier solicitud presentada por dicho Accionista que resulten adecuadas o necesarias para proteger a la Sociedad y sus Accionistas. La Sociedad podrá cobrar una comisión máxima de reembolso del 2% del producto del reembolso cuando los Administradores establezcan, a su entera discreción, que el Accionista ha llevado a cabo actividades que perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, o cuando lo consideren de otro modo oportuno para proteger los intereses de la Sociedad. La Sociedad retendrá la comisión de reembolso en nombre de los Accionistas restantes del Fondo de que se trate.



En el Día de Negociación en que se tramite la solicitud se remitirá por correo ordinario (o por fax, o por medios electrónicos o de otro tipo) al solicitante un Aviso de Confirmación, informándole de todos los datos de la operación y del importe del reembolso.

En el caso de los reembolsos de Acciones del US Dollar Liquidity Fund, se comunicará al solicitante el importe del reembolso el Día de Negociación en que se tramite la solicitud. Dicho importe reflejará cualquier Comisión de Reembolso Contingente aplicable. Se recuerda a los inversores que el importe del reembolso puede ser superior o inferior al importe suscrito.

Se recomienda a los solicitantes que comprueben los Avisos de Confirmación en cuanto los reciban.

El pago correspondiente a las Acciones reembolsadas se efectuará, en todos los Fondos, excepto en los Fondos de Activos Líquidos, a más tardar en los tres Días Hábiles siguientes al correspondiente Día de Negociación. En el caso de los reembolsos de Acciones del Euro Liquidity Fund y Euro Government Liquidity Fund, dicho pago se realizará, a más tardar, en el Día Hábil siguiente al correspondiente Día de Negociación. En el caso de los reembolsos de Acciones del US Dollar Liquidity Fund, dicho pago se realizará el Día de Negociación en que se tramite la solicitud de reembolso.

A menos que el Accionista indique expresamente otra cosa en la solicitud de reembolso, dichos reembolsos se abonarán en la Moneda de Referencia del Fondo cuyas Acciones se recompren. Si fuera necesario, el Agente Administrativo se encargará de realizar la operación de cambio para convertir el importe del reembolso expresado en la Moneda de Referencia del Fondo o, si fuera posible, la Clase de Acciones con Cobertura a la correspondiente moneda. Cualquiera de estas operaciones monetarias se efectuará a través del Depositario o del Distribuidor, corriendo el Accionista con los gastos, siempre que la moneda de que se trate no sea una moneda en la que se calcule el Valor Liquidativo de la Acción de la Clase objeto del reembolso. La Sociedad se reserva el derecho de aplazar el pago en hasta diez Días Hábiles contados desde el correspondiente Día de Negociación, si las condiciones de mercado son desfavorables, siempre que considere que dicha medida redunde en interés del resto de Accionistas.

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS REEMBOLSOS**

El reembolso de las Acciones de la Sociedad se suspenderá durante los períodos en los que permanezca suspendido, de conformidad con las facultades indicadas en la sección “Suspensión temporal del cálculo del Valor Liquidativo”, el cálculo del Valor Liquidativo de la Acción de la Clase correspondiente. Se notificará dicha suspensión a cualquier Accionista que solicite el reembolso de sus Acciones. Las Acciones afectadas serán reembolsadas en el primer Día de Negociación que siga al término del período de suspensión.

Si un período de suspensión se prolongase durante más de un mes natural a contar desde la fecha de la solicitud de reembolso, el Accionista podrá revocar la solicitud efectuada mediante notificación por escrito dirigida a un distribuidor o a la Sociedad, siempre que dicho distribuidor o la Sociedad reciban dicha notificación antes de la hora límite comunicada al Accionista del último Día de Negociación del período de suspensión.

### **REEMBOLSO OBLIGATORIO**

Cuando el Patrimonio Neto de cualquier Fondo o Clase de Acciones se sitúe, en cualquier momento de valoración, por debajo de 100 millones de Euros, o de su contravalor en la Moneda de Referencia del Fondo de que se trate, la Sociedad podrá, a su discreción, recomprar la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Acciones de las Clases afectadas en ese momento en circulación al Precio de Reembolso calculado para la Fecha de Vencimiento (tal como se define a continuación). No obstante, la Sociedad deberá (i) remitir, a todos los Accionistas de las Clases afectadas, una notificación por escrito con una antelación mínima de cuatro semanas y dicha notificación caducará en el siguiente Día de Negociación (la “Fecha de Vencimiento”) y (ii) recomprar las dichas Acciones en un plazo de cuatro semanas a contar desde la Fecha de Vencimiento. Los Accionistas recibirán una notificación por escrito de cualquiera de dichos reembolsos. Si fuera aplicable, la Comisión de Reembolso Contingente no será liquidada sobre el importe de los reembolsos de Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX efectuadas con carácter obligatorio.

Si un Accionista tuviera una participación inferior a la participación mínima de una clase de Acciones, según se describe en la Sección 2.1 “Descripción de las Clases de Acciones”, la Sociedad podrá, tras enviarle una notificación con un mes de antelación, recomprar de forma obligatoria su participación como alternativa a un reembolso obligatorio según se establece arriba.

Si la Sociedad recibe una solicitud de reembolso de acciones relacionada con: (i) una parte de una participación de Acciones con un valor inferior a 2.500 \$ o su equivalente, o (ii) si tras el reembolso, el titular quedara con un balance de Acciones con valor inferior a la participación mínima vigente o inferior a 100 USD o su equivalente, la Sociedad podrá tratar dicha solicitud como si se tratara de una solicitud de reembolso de toda la participación de dicho Accionista o podrá posteriormente, tras enviarle una notificación con un mes de antelación, decidir recomprar de forma obligatoria su participación o convertir su participación en otra Clase de Acciones

Si la Sociedad tuviera en cualquier momento conocimiento de que Personas No Autorizadas son titulares efectivos de Acciones, sea de modo individual o conjuntamente con cualquier otra persona, y si, en un plazo de treinta días a contar desde la fecha en que la Sociedad lo requiera, dicha Persona No Autorizada no atendiera las

instrucciones de la Sociedad de vender sus Acciones y acreditar dicha venta, la Sociedad podrá, a su discreción y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, recomprar obligatoriamente dichas Acciones a su Precio de Reembolso. Inmediatamente después del cierre de operaciones de la fecha especificada en la notificación remitida por la Sociedad a la Persona No Autorizada, las Acciones serán recompradas, momento en el que los inversores dejarán de ser titulares de las mismas. Los Accionistas de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX deben tener presente que, en estas circunstancias, se cobrará, en su caso, una Comisión de Reembolso Contingente sobre el importe del reembolso. La Sociedad podrá solicitar a cualquier Accionista o Accionista potencial que le facilite la información que considere necesaria a efectos de determinar si el titular efectivo de dichas Acciones es una Persona No Autorizada.

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS REEMBOLSOS Y CONVERSIONES QUE REPRESENTEN MÁS DE UN 10% DEL PATRIMONIO NETO DE UN FONDO**

Si en relación con un mismo Día de Negociación (el "Primer Día de Negociación") se recibieran solicitudes de reembolso o conversión que, conjunta o individualmente, representen más del 10% del Patrimonio Neto de cualquier Fondo, la Sociedad se reserva el derecho de reducir a prorrata, a su entera discreción (y actuando en la forma que mejor favorezca los intereses del resto de Accionistas) cada solicitud recibida con respecto a dicho Primer Día de Negociación acciones que representen más del 10% del Patrimonio Neto del correspondiente Fondo. Si se recibieran solicitudes que conjuntamente excedan el límite del 10%, únicamente se reducirán a prorrata las solicitudes representativas de un determinado porcentaje, en la actualidad el 2%, del Patrimonio Neto del correspondiente Fondo. Así, por ejemplo, si se recibieran solicitudes representativas del 1%, 3%, 5% y del 6% del Patrimonio Neto de un Fondo únicamente se reducirán a prorrata las solicitudes representativas del 3%, 5% y 6%. La Sociedad podrá, a su entera discreción, variar dicho porcentaje según estime conveniente, en cuyo caso se modificará oportunamente el Folleto.

Las solicitudes de reembolso o conversión que no sean totalmente atendidas en dicho Primer Día de Negociación en virtud del ejercicio de dicha facultad de prorratar solicitudes se considerarán reiteradas por el Accionista, en cuanto a su saldo no satisfecho, en el siguiente Día de Negociación y, en caso necesario, en cada Día de Negociación subsiguiente, hasta que la solicitud considerada sea atendida por completo. En la medida en que se reciban solicitudes con respecto a Días de Negociación posteriores, tales solicitudes posteriores serán tramitadas después de que las solicitudes recibidas con respecto al Primer Día de Negociación hayan sido atendidas por completo, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la frase precedente.

Alternativamente, la Sociedad podrá, a su entera y absoluta discreción, requerir al Accionista para que acepte percibir la totalidad o parte del pago mediante una aportación en especie de valores en lugar de en metálico. Los valores aportados en especie serán sometidos a valoración y se obtendrá un informe de valoración de los auditores de la Sociedad. Los inversores que, con ocasión de un reembolso, reciban valores en lugar de dinero en efectivo deben tener presente que podrían quedar sujetos al pago de corretajes y/o de impuestos locales al vender dichos valores. Además, el importe neto que el Accionista obtenga de la venta de dichos valores podrá ser superior o inferior al Precio de Reembolso, debido a las condiciones de mercado y/o a las diferencias existentes entre los precios empleados para calcular el Valor Liquidativo y los precios obtenidos en la venta de dichos valores. Si fuese exigible el pago de una Comisión de Reembolso Contingente sobre el importe de cualquier reembolso de Acciones de Clase B, BH, BX, BHX, BO, BOX, C, CH, CX, CHX, CO y COX, la Sociedad retendrá los valores para atender el pago de dicha Comisión de Reembolso Contingente antes de que se transfiera el resto de valores al Accionista.

#### **MEDIDAS ANTIDILUCIÓN**

Siempre que los Administradores consideren que la medida redundante en interés de los Accionistas, una vez atendidos distintos factores, tales como las condiciones de mercado vigentes, el nivel de suscripciones y reembolsos solicitados por los Accionistas de un determinado Fondo y el patrimonio del mismo, los Administradores podrán adoptar alguna o ambas de las siguientes medidas: (i) ajustar el Patrimonio Neto del Fondo al objeto de cubrir los costes y gastos estimados que se derivarán para el Fondo de las ventas o adquisiciones necesarias para hacer frente a las suscripciones o reembolsos netos en un Día de Negociación concreto. Dicho ajuste no podrá superar el 1% del Patrimonio Neto del Fondo considerado en el Día de Negociación correspondiente; y (ii) aplicar una comisión máxima del 2% sobre el importe de una suscripción o un reembolso individual. La Sociedad retendrá dicha comisión en nombre de los Accionistas restantes del Fondo de que se trate.

## 2.4 Conversión de las Acciones

Los Accionistas podrán convertir, sin coste alguno (salvo que se indique otra cosa más adelante), la totalidad o parte de sus Acciones de un Fondo en Acciones de la misma Clase de otros Fondos y también podrán convertir una Clase de Acciones de un Fondo en otras Clases de Acciones de ese Fondo o de otros Fondos conforme a lo establecido en la tabla siguiente, siempre que el Accionista cumpla los criterios de admisibilidad de la Clase de Acción en la cual estén convirtiendo Acciones, detallados en la Sección 2.1. del Folleto.

Las conversiones se tramitarán siempre en una moneda común. En el caso de las conversiones entre Clases de Acciones cuyos Valores Liquidativos sean publicados en una moneda común, la conversión se efectuará en la moneda común indicada por el inversor. Cuando

los Valores Liquidativos de las Clases de Acciones a convertir no compartan una moneda común, no es posible ninguna conversión, salvo con la autorización expresa de los Administradores, y el inversor necesitará proceder al reembolso de su participación y suscribir su Clase de Acciones elegida en la moneda común.

Los Administradores podrán, a su discreción, aceptar otras conversiones distintas de las autorizables de la tabla siguiente. En determinadas jurisdicciones, en el caso de las conversiones presentadas a través de un agente tercero, puede que resulten aplicables distintos mecanismos y podrán aceptarse otras conversiones distintas de las expuestas en la tabla siguiente. Recomendamos a los inversores contactar a su agente tercero si precisan más información.

		A						
		Clase A	Clase B	Clase C	Clase I**	Clase N	Clase S	Clase Z**
	Clase A	✓	x	x	✓	x	x	✓
	Clase B	✓	✓	x	x	x	x	x
<b>D</b>	Clase C	x	x	✓	x	x	x	x
<b>E</b>	Clase I	✓	x	x	✓	x	✓	✓
	Clase N	x	x	x	x	✓	x	x
	Clase S	x	x	x	x	x	✓	✓
	Clase Z	x	x	x	x	x	✓	✓

\* Las menciones a una Clase de Acciones en esta tabla se refieren a todos los tipos de Acciones (es decir, la mención a la Clase A incluirá A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX y AX).

\*\*Ya no se admiten conversiones a las Clases I y Z del fondo Absolute Return Currency Fund.

Las solicitudes podrán enviarse por escrito mediante fax al Agente de Transmisiones o a un distribuidor indicando qué Acciones van a convertirse. La Sociedad también podrá decidir que puedan presentarse solicitudes de conversión por medios electrónicos o de otro tipo. La solicitud de conversión deberá indicar (i) el importe monetario que el Accionista desea convertir; o (ii) el número de Acciones que el Accionista desea convertir, conjuntamente con sus datos personales y número de Accionista. La no consignación de cualquiera de estos datos puede ocasionar un retraso en la tramitación de la conversión por el tiempo necesario para obtener la verificación del Accionista. El período de notificación es el mismo para las solicitudes de reembolso. La solicitud de conversión deberá acompañarse, en su caso, del correspondiente certificado de Acciones nominativo, de un impreso de transmisión debidamente cumplimentado, o de cualquier otro documento que acredite la transmisión.

Los Administradores podrán rechazar una solicitud de conversión si la considera perjudicial para los intereses de la Sociedad o los Accionistas, teniendo en cuenta su importe monetario o el número de Acciones a convertir, las condiciones del mercado o cualesquiera otras circunstancias. Por ejemplo, los Administradores podrán, a su

entera discreción, rechazar una solicitud de conversión para salvaguardar a cualquier Fondo y a los Accionistas de los efectos de una operativa negociadora a corto o podrán limitar el número de conversiones permitidas entre Fondos.

La Sociedad podrá cobrar una comisión máxima de conversión del 2% cuando los Administradores establezcan, a su entera discreción, que el Accionista ha llevado a cabo actividades de negociación que perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, o cuando lo consideren de otro modo oportuno para proteger los intereses de la Sociedad y sus Accionistas. La Sociedad retendrá la comisión en nombre de los Accionistas restantes del Fondo de que se trate.

No se aplicará ninguna Comisión de Suscripción sobre el importe convertido en las conversiones efectuadas entre las Acciones de Clase A, A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, AX, I, I1, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, Z, Z1, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZO, ZX de los distintos Fondos, excepción hecha de los Fondos de Activos Líquidos. No obstante, cuando un Accionista haya invertido en la Sociedad a través de Acciones de las Clases A, AH, AHX o AX de un Fondo de Activos Líquidos y dicha inversión no haya soportado todavía una Comisión de Suscripción, cualquier conversión

subsiguiente de dicha Clase de Acciones en el Fondo de Activos Líquidos en otro Fondo podría traducirse en el pago de la Comisión de Suscripción aplicable al nuevo Fondo calculada sobre la base del importe a invertir en el nuevo Fondo. En el momento de efectuarse la conversión, el Agente de Transmisiones deducirá la Comisión de Suscripción del importe a invertir en el nuevo Fondo, entregándosela al distribuidor.

La conversión entre Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX o CX de un Fondo por las de otro Fondo no afectará a la fecha de compra inicial ni al porcentaje de comisión aplicable con ocasión de cualquier reembolso de las Acciones del nuevo Fondo, ya que el porcentaje aplicable se establecerá en función del primer Fondo en el que el Accionista suscribió Acciones. Toda conversión de Acciones de las Clases B, B1, BD, BDX, BH, BHX, NO, BOX o BX en cualquier otra Clase de Acciones de cualquier Fondo en un plazo de cuatro años desde la fecha de suscripción será tratada como un reembolso y puede que esté sujeto a una Comisión de Reembolso Contingente tal como se establece en la Sección 2.1 “Descripción de las Clases de Acciones”. Toda conversión de Acciones de las Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX en cualquier otra Clase de Acciones de cualquier Fondo en un plazo de menos de un año desde la fecha de suscripción será tratada como un reembolso y puede que esté sujeto a una Comisión de Reembolso Contingente tal como se establece en la Sección 2.1 “Descripción de las Clases de Acciones”.

Los Accionistas deben tener presente que cuando una solicitud de conversión se refiera a una conversión parcial de una participación existente y el saldo remanente de dicha participación tras la conversión fuese inferior a la mínima exigida (es decir, la participación mínima vigente según se indica en el presente Folleto), la Sociedad no estará obligada a atender dicha solicitud de conversión.

Si un Accionista posee una participación inferior a la participación mínima de una clase de Acciones, según se establece en la Sección 2.1 “Descripción de las Clases de Acciones”, la Sociedad podrá, tras enviarle una notificación con un mes de antelación, convertir de forma obligatoria la participación de dicho Accionista a otra clase de Acciones.

Toda solicitud de suscripción, reembolso o conversión será irrevocable, salvo en caso de suspensión del cálculo del Patrimonio Neto.

Las solicitudes de conversión respecto a todos los Fondos recibidas por el Agente de Transmisiones en cualquier Día de Negociación antes de la Hora Límite se tramitarán en dicho Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción determinado en dicho Día de Negociación mediante la aplicación del correspondiente método de valoración del Fondo considerado. Las solicitudes recibidas después de la Hora Límite se tramitarán en el siguiente Día de Negociación sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción determinado subsiguientemente.

Las solicitudes de conversión recibidas antes de la Hora Límite respecto a un Día de Negociación empezarán a devengar dividendos en ese Día de Negociación.

Todo agente centralizador (es decir, una entidad situada en un país miembro del Grupo de Acción Financiera o país similar, que centraliza la recepción de ordenes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones en nombre de la Sociedad, pero que no las tramita) deberá recibir la solicitud de conversión respecto a un Día de Negociación antes de la Hora Límite para que el Agente de Transmisiones pueda tramitar dicha solicitud sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado en ese Día de Negociación. El Agente de Transmisiones tramitará las solicitudes recibidas por un agente centralizador después de la Hora Límite sobre la base del Valor Liquidativo de la Acción calculado para el siguiente Día de Negociación.

Los inversores deben tener presente que no podrán convertir Acciones a través de un distribuidor en los días en que éste no realice actividades.

La Sociedad establece el Valor Liquidativo de sus Acciones en función de un precio calculado en un momento posterior. Ello supone que no es posible conocer de antemano el Valor Liquidativo de la Acción al cual podrán comprarse o venderse las Acciones (excluidas todas las comisiones de suscripción). El Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración inmediatamente posterior a la Hora Límite.

Ninguno de los Fondos de la Sociedad, excepto los Fondos de Activos Líquidos, está concebido para inversores con horizontes de inversión a corto plazo. No están permitidas las actividades que puedan perjudicar los intereses de los Accionistas de la Sociedad, tales como las actividades que interfieran en las estrategias de inversión o repercutan en los gastos de los Fondos. En concreto, no está permitido operar en horarios fuera de mercado (*market timing*).

Si bien los Administradores reconocen que los Accionistas pueden verse obligados a ajustar ocasionalmente sus inversiones por motivos lícitos, los Administradores podrán, siempre que consideren a su entera discreción que tales actividades perjudican los intereses de los Accionistas de la Sociedad, adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir dichas actividades.

En consecuencia, si los Administradores consideran o sospechan que un Accionista lleva a cabo tales actividades podrán suspender, cancelar, rechazar o, de otro modo, tomar las medidas en relación con las solicitudes de suscripción y conversión presentadas por dicho Accionista que resulten adecuadas o necesarias para proteger a la Sociedad y sus Accionistas.

Las solicitudes de conversión que, presentadas respecto a un mismo Día de Negociación, representen, individual o conjuntamente con

otras solicitudes de conversión o de reembolso, más del 10% del Patrimonio Neto de cualquier Fondo, podrán estar sujetas a los procedimientos adicionales que se especifican en la sección “Procedimiento aplicable a los reembolsos y conversiones que representen más de un 10% del Patrimonio Neto de un Fondo” del presente Folleto.

El tipo aplicable a la conversión de la totalidad o parte de las Acciones de un determinado Fondo (el “Fondo Inicial”) en Acciones de otro Fondo (el “Nuevo Fondo”), o a la conversión de la totalidad o parte de las Acciones de una determinada Clase (la “Clase Inicial”) en Acciones de otra Clase (la “Nueva Clase”) del mismo Fondo, se establecerá según la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

Siendo:

- A el número de Acciones a adjudicar en el Nuevo Fondo o Nueva Clase;
- B el número de Acciones del Fondo Inicial o de la Clase Inicial a convertir;
- C el Valor Liquidativo de la Acción (menos la Comisión de Suscripción aplicable si el Fondo Inicial es un Fondo de Activos Líquidos) de la Clase Inicial o de la correspondiente Clase del Fondo Inicial en el momento de valoración aplicable;
- D es el Valor Liquidativo de la Acción de la Nueva Clase o de la correspondiente Clase del Nuevo Fondo en el momento de valoración aplicable; y
- E es el tipo de cambio vigente en el día considerado aplicable a las conversiones entre Fondos denominados en diferentes monedas, y equivale a 1 con relación a las conversiones entre Fondos o Clases denominados en la misma moneda.

Una vez efectuada la conversión, el Agente de Transmisiones informará al Accionista del número de Acciones del Nuevo Fondo o Nueva Clase obtenido mediante la conversión, así como de su precio. En el Día de Negociación se remitirá al Accionista, por correo ordinario (o por fax, o por medios electrónicos o de otro tipo) un Aviso de Confirmación, informándole de todos los datos de la operación. Se recomienda a los solicitantes que comprueben los Avisos de Confirmación en cuanto los reciban.

Podrán adjudicarse y emitirse fracciones de Acciones, salvo cuando el Accionista posea las Acciones a través de Euroclear (véase la sección “Información general”).

## 2.5 Comisiones y gastos

Los gastos de constitución de nuevos Fondos serán sufragados por la Sociedad y se amortizarán a lo largo de un período de cinco años en cuotas iguales.

En el caso de un Fondo o Clase concreto, el Asesor de Inversiones podrá, a su entera discreción, devolver parcialmente o renunciar a la totalidad o a una parte de su comisión por un plazo indeterminado. Por ejemplo, el Asesor de Inversiones podrá devolver parcialmente o renunciar a la totalidad o a una parte de su comisión al objeto de atenuar el efecto de dicha comisión sobre la rentabilidad del Fondo o Clase cuando el patrimonio neto de dicho Fondo o Clase presente una dimensión insuficiente, o con cualquier otra finalidad, a su entera discreción.

Con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Asesoramiento de Inversiones, Morgan Stanley Investment Management Inc., tiene derecho a percibir de la Sociedad una comisión con los porcentajes anuales señalados a continuación. Esta comisión es pagadera por meses vencidos calculada sobre la base del patrimonio neto diario medio (antes de deducirse la comisión):

Comisión de Asesoramiento de Inversiones	Clases A, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, AX, B, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX	Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX	Clases I, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, Z, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX y ZX	Clases S, SD, SO, SOX y SX
<b>Fondos de Renta Variable</b>				
Asian Equity Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
Asian-Pacific Equity Fund	1,50%	2,30%	0,85%	–
Asian Property Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
Emerging Europe, Middle East and Africa Equity Fund	1,60%	2,40%	1,10%	–
Emerging Markets Equity Fund	1,60%	2,40%	1,10%	–
European Equity Alpha Fund	1,20%	1,90%	0,70%	–
European Property Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
European Small Cap Value Fund	1,60%	2,40%	0,95%	–
Eurozone Equity Alpha Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
Global Brands Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
Global Equity Allocation Fund	1,50%	2,30%	0,85%	–
Global Infrastructure Fund	1,50%	2,30%	0,85%	–
Global Opportunity Fund	1,60%	2,40%	0,90%	–
Global Property Fund	1,50%	2,30%	0,85%	–
Indian Equity Fund	1,60%	2,40%	0,90%	–
Japanese Equity Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–
Latin American Equity Fund	1,60%	2,40%	1,00%	–
US Advantage Fund	1,40%	2,20%	0,70%	–

Comisión de Asesoramiento de Inversiones	Clases A, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, AX, B, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX	Clases C, CD, CH, CHX, CO, COX y CX	Clases I, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, Z, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX y ZX	Clases S, SD, SO, SOX y SX		
US Growth Fund	1,40%	2,20%	0,70%	–		
US Property Fund	1,40%	2,20%	0,75%	–		
<b>Fondos de renta fija</b>						
Emerging Markets Corporate Debt Fund	1,45%	2,15%	0,95%	0,80%		
Emerging Markets Debt Fund	1,40%	2,10%	0,90%	0,75%		
Emerging Markets Domestic Debt Fund	1,40%	2,10%	0,90%	0,75%		
Euro Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,45%		
Euro Corporate Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,40%		
Euro Government Bond Fund	0,60%	1,25%	0,25%	0,20%		
Euro Select Credit Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,35%		
Euro Strategic Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,35%		
European Currencies High Yield Bond Fund	0,85%	1,50%	0,50%	0,45%		
Global Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,35%		
Short Maturity Euro Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,30%		
US Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,45%		
Global Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,35%		
Global Convertible Bond Fund	1,00%	1,60%	0,60%	0,55%		
Global High Yield Bond Fund	0,95%	1,60%	0,60%	0,55%		
Short Maturity Euro Bond Fund	0,80%	1,45%	0,45%	0,30%		
<b>Fondos de Activos líquidos</b>						
Euro Government Liquidity Fund <sup>16</sup>	0,40%	0,75%	0,15%	0,15%		
Euro Liquidity Fund	0,50%	0,85%	0,20%	–		
US Dollar Liquidity Fund	0,50%	0,85%	0,20%	–		
<b>Fondos de asignación de activos</b>						
Diversified Alpha Plus Fund	1,75%	2,45%	0,80%	–		
Emerging Markets Securities Fund	1,80%	2,50%	1,00%	–		
Comisión de Asesoramiento de Inversiones	Clases A y B	Clases AX, B1, BH, BHX y BX	Clases C, CH, CHX y CX	Clases I y Z	Clases IH, IHX, IX, ZH, ZHX, ZI y ZI <sup>17</sup>	Clases S y SX
<b>Fondos de inversión alternativa</b>						
Absolute Return						
Currency Fund	2,00%	1,75%	2,45%	1,00%	0,80%	–

<sup>16</sup> El Asesor de Inversiones rebajará un porcentaje de su comisión de asesoramiento de inversiones, de manera que los costes y gastos totales máximos del Euro Government Liquidity Fund ("Gastos Totales") serán del 0,45% para las Acciones de Clase A, 1,20% para las Acciones de Clase B, 0,75% para las Acciones de Clase C, 0,20% para las Acciones de Clase I, 0,05% para las Acciones de Clase N, 0,15% para las Acciones de Clase S y 0,20% para las Acciones de Clase Z. Los Gastos Totales incluirán todos los costes, comisiones y gastos descritos en esta Sección 2.5.

<sup>17</sup> A partir de la fecha de este Folleto, la Clase de Acciones ZI será reclasificada como Clase de Acciones Z.



No resultará pagadera ninguna comisión de asesoramiento de inversiones con respecto a las Acciones de las Clases N, ND, NH, NHX, NO, NOX y NX. En caso de que el Distribuidor y sus asociadas inviertan por cuenta de clientes, o de que sus clientes inviertan directamente en Acciones de las Clases N, ND, NH, NHX, NO, NOX y NX, puede que dichos clientes paguen al Distribuidor o a sus asociadas una comisión de gestión base, una comisión por resultados o una combinación de ambas comisiones.

Con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Distribución, los Fondos de Renta Fija, Renta Variable, Asignación de Activos e Inversión Alternativa pagarán al Distribuidor una Comisión de Distribución, devengada diariamente y pagadera mensualmente, del 1% anual del Patrimonio Neto diario medio de las Acciones de Clase B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX y BX en compensación por la prestación a los Fondos de servicios relacionados con la distribución de dichas Acciones. Los Fondos de Activos Líquidos pagarán una Comisión de Distribución, devengada diariamente y pagadera mensualmente, del 0,75% anual del Patrimonio Neto diario medio de las Acciones de Clase B, BH, BHX y BX.

Los Fondos estarán sujetos al pago de una Comisión de Servicios al Accionista de, como máximo, el 0,25% anual de la suma del Patrimonio Neto diario medio atribuible a todas las Clases de Acciones de los Fondos. Las comisiones actualmente aplicadas por la Sociedad son las siguientes:

A, A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, AX, B, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, BX, C, CD, CH, CHX, CO, COX, CX	0,15%+
I, I1, ID, IH, IHX, IO, IOX, IX, Z, Z1, ZD, ZH, ZHX, ZO, ZOX, ZX	0,08%+
S, SD, SO, SOX, SX	0,05%
N, ND, NH, NHX, NO, NOX, NX	Cero

+ Excepto los Fondos de Activos Líquidos, que estarán sujetos al pago de una comisión del 0,05%

La Comisión de Servicios al Accionista permanecerá vigente por tiempo indefinido y podrán modificarse, dentro de los límites antes señalados, previa notificación por escrito efectuada por la Sociedad con una antelación mínima de un mes. Esta comisión se abona al Distribuidor en compensación por la prestación de determinados servicios a los Accionistas. El Distribuidor, a su entera discreción, podrá renunciar a percibir la totalidad o parte de la comisión de Servicios al Accionista, incluso por tiempo indefinido.

El Distribuidor podrá pagar una parte de la Comisión de Distribución, de la Comisión de Servicios al Accionista o de la Comisión de Reembolso Contingente a distribuidores que hayan suscrito contratos de distribución con el Distribuidor. Asimismo, el Asesor de Inversiones podrá pagar una parte de su comisión de asesoramiento percibida sobre cualquier Clase de Acciones a los

distribuidores, intermediarios u otras entidades que colaboren con el Asesor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, o que presten servicios, directamente o indirectamente, a los Fondos o a sus Accionistas, y podrá pagar una parte de su comisión de asesoramiento percibida sobre cualquier Clase de Acciones que se convenga en acuerdos privados celebrados con cualquier Accionista actual o potencial. La responsabilidad de elegir a los Accionistas actuales o potenciales con los que se celebrarán acuerdos privados y las condiciones en las que el Distribuidor o sus asociadas, representantes o agentes de colocación concluyan dichos acuerdos, será competencia del Distribuidor, bien entendido que, como condición previa para la celebración de dichos acuerdos, la Sociedad no podrá, en virtud de dichos acuerdos privados, contraer ninguna obligación ni pasivo.

El Depositario, Agente Administrativo y Agente de Pagos, Agente de Domiciliaciones y el Registrador y Agente de Transmisiones tendrán derecho a percibir, con cargo al patrimonio de la Sociedad comisiones establecidas de conformidad con los usos vigentes en Luxemburgo. Dichas comisiones se devengan por referencia al patrimonio neto diario medio y se abonarán mensualmente. Asimismo, correrán de cuenta de la Sociedad los gastos directos y desembolsos razonablemente soportados por dichos agentes.

Las comisiones del Depositario aplicables varían en función del tamaño del Fondo de que se trate y de la zona geográfica en que invierta. El tipo de las comisiones de custodia se sitúa dentro de una banda comprendida entre 0,20 y 35 puntos básicos, dependiendo del mercado en el que tiene la inversión. El tipo por operación, que se suma a la comisión anterior, oscila entre 4,50 y 80,00 dólares estadounidenses por operación, y está en función del mercado en el que se efectúen las inversiones.

Las comisiones que el Agente Administrativo cobra respecto a todos los Fondos varían en función del tamaño de cada Fondo. Por todos los Fondos a excepción de los Fondos de Activos Líquidos las comisiones a pagar se sitúan entre 2,00 puntos básicos y 0,50 puntos básicos, en una escala descendente fijada en función del incremento que experimente el activo total. Para los Fondos de Activos Líquidos, las comisiones a pagar oscilan entre 1,50 puntos básicos y 0,25 puntos básicos, en una escala descendente a medida que crece el tamaño del Fondo.

Los administradores que no sean Administradores, directivos o empleados del Asesor de Inversiones o de cualquier asociada tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración tal como se indica en el Informe Anual.

Los Fondos sufrarán, asimismo, los demás gastos soportados en relación con el funcionamiento de la Sociedad, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, impuestos, honorarios de abogados y auditores, costes asociados a la admisión a cotización en

cualquier bolsa propuesta y al mantenimiento de dichas cotizaciones, gastos de presentación de información y de publicación (incluyendo elaboración, impresión, publicidad y distribución de informes para los Accionistas y folletos), todos los gastos directos razonablemente soportados por los Administradores, tasas de registro y demás gastos adeudados a las autoridades supervisoras de las distintas jurisdicciones, seguros, intereses, corretajes y costes de publicación del Valor Liquidativo, independientemente de que las disposiciones reglamentarias exijan o no su publicación.

La asignación entre los distintos Fondos de las comisiones y gastos que deba soportar la Sociedad se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos.

En determinadas jurisdicciones, en las que las suscripciones, reembolsos y conversiones se realizan a través del agente de un tercero, éste puede imponer comisiones y gastos adicionales, que podrán repercutirse al inversor local o a la Sociedad.

### TRANSMISIÓN DE ACCIONES

La Sociedad podrá, cuando los Administradores decidan que ello redunde en el máximo interés de la Sociedad y de sus Accionistas, aplicar una comisión a cualquier Accionista que solicite que su inversión sea reinscrita en una cuenta de Accionista diferente. Dicha comisión será pagadera a la Sociedad para compensarle por los costes de tramitación de dicha solicitud, abonándose con cargo a la inversión del Accionista y sin que su importe pueda superar 50 € por transmisión.

### COMISIÓN POR RESULTADOS

Como se establece en la sección precedente titulada “Comisiones y gastos”, el Asesor de Inversiones recibirá una comisión periódica por cada Clase de Acciones del Fondo especificado más abajo, pudiendo también percibir una comisión en función de los resultados obtenidos (“la Comisión por Resultados”), calculada como se establece a continuación, con la excepción de las Clases de Acciones A, B, I y Z.

- a) A estos efectos, y sin perjuicio de las definiciones ofrecidas posteriormente, el Agente Administrativo determinará en cada Fecha de Cálculo:
  - i. la Rentabilidad de la Clase de Acciones;
  - ii. la Rentabilidad del Índice de Referencia;
  - iii. la Rentabilidad Adicional.
- b) La Comisión por Resultados no se abonará cuando no se haya conseguido ninguna Rentabilidad Adicional durante el Período de Cómputo de Resultados.
- c) Cuando haya de pagarse Comisión por Resultados, se calculará aplicando el siguiente porcentaje:

20% de la Rentabilidad Adicional a las Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación durante el Período de Cómputo de Resultados.

- d) La Comisión por Resultados se calculará y devengará diariamente y será pagada por el Fondo por años vencidos respecto a cada Período de Cómputo de Resultados. La Comisión por Resultados devengada diariamente se calculará de la siguiente manera:

$((\text{Rentabilidad Adicional} \times 20\%) \times \text{Nivel M\acute{a}ximo}) \times \text{Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulaci3n durante el Per\acute{o}do de C3mputo de Resultados.}$

- e) Si no resultara pagadera la Comisión por Resultados en una Fecha de Cálculo, el Período de Cómputo de Resultados será prorrogado y subsistirá hasta la siguiente Fecha de Cálculo del Pago de Comisión.
- f) El empleo del Nivel Mximo garantiza que los Accionistas no pagarn una Comisi3n por Resultados hasta que no se recuperen posibles prdidas anteriores.
- g) Si un Accionista rescata sus Acciones antes de la finalizaci3n de un Perodo de C3mputo de Resultados, las Comisiones por Resultados devengadas pero no abonadas ya habrn sido deducidas del Valor Liquidativo Bruto, por lo que no afectar al valor de las Acciones reembolsadas, que sern abonadas al Valor Liquidativo de la Acci3n.
- h) Una vez abonadas, las Comisiones por Resultados no sern reintegradas a los Accionistas, aunque posteriormente la rentabilidad relativa sea inferior.

### DEFINICIONES

Se emplean las siguientes definiciones:

- “Rentabilidad del Índice de Referencia”: Es la rentabilidad porcentual del Índice de Referencia consignado para cada Fondo en la tabla siguiente, en tasa compuesta referida al correspondiente Perodo de C3mputo de Resultados.
- “Fecha de Cculo”: El 31 de diciembre de cada ao.
- “Fecha de Cculo del Pago de Comisi3n”: una Fecha de Cculo que tenga lugar al final de un perodo con respecto al cual resulte pagadera una Comisi3n por Resultados.
- “Valor Liquidativo Bruto” (VTB): el Valor Liquidativo de la Acci3n que recojan las valoraciones de cada Fondo en la correspondiente Fecha de Valoraci3n, sin deducir las Comisiones por Resultados pagaderas por el correspondiente Perodo de C3mputo de Resultados.
- “Nivel Mximo”: Equivale al Valor Liquidativo de la Acci3n al que la respectiva Acci3n fuera emitida en el momento del lanzamiento de la Clase correspondiente o, de ser superior, el Valor Liquidativo de la Acci3n al final de cualquier Perodo de

Cómputo de Resultados anterior sobre el que fuese pagadera una Comisión por Resultados, en cada caso ajustado para tener en cuenta los eventuales repartos de rendimientos realizados con respecto a la Clase de Acción en el período de que se trate.

- “Rentabilidad Adicional”: Se entenderá el importe en el que la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del Índice de Referencia indicada más arriba durante el correspondiente Período o Períodos de Cómputo de Resultados. Sin embargo, si el Valor Liquidativo Bruto del cierre del Período de Cómputo de Resultados no superase el Nivel Máximo, no se registrará Rentabilidad Adicional, no pagándose en consecuencia Comisión por Resultados.
- “Período de Cómputo de Resultados”:
  - a) con respecto al primer Período de Cómputo de Resultados, el período iniciado en la fecha en que sean emitidas, por vez primera, las Acciones de la Clase en cuestión y terminado en la primera Fecha de Cálculo del Pago de Comisión; y
  - b) con respecto a posteriores Períodos de Cómputo de Resultados, el período iniciado al día siguiente a la última Fecha de Cálculo del Pago de Comisión y terminado en la siguiente Fecha de Cálculo del Pago de Comisión (esto significa que el Período de Cómputo de Resultados podrá consistir, dependiendo de la rentabilidad del Fondo, en períodos de más de doce meses).
- “Rentabilidad de la Clase de Acciones”: la rentabilidad (sin deducir la Comisión por Resultados y con sujeción a lo establecido en el apartado g anterior) de cada Clase de Acciones del Fondo enumeradas en la tabla siguiente durante el correspondiente Período o Períodos de Cómputo de Resultados, determinada por referencia al Nivel Máximo.
- “Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación”: representan el número total de Acciones en circulación en cada día del correspondiente Período de Cómputo de Resultados, incluyendo fines de semana, dividido por el número total de días incluido en dicho Período de Cómputo de Resultados. Así, si un viernes hay en circulación 150.000 Acciones y el siguiente lunes se emiten otras 50.000 Acciones, las Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación de ese período serán 162.500 =  $((150.000 \times 3 \text{ días}) + (50.000 \times 1 \text{ días})) / 4 \text{ días}$ .

El Asesor de Inversiones tendrá derecho a percibir la Comisión por Resultados si durante el Período de Cómputo de Resultados (i) la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del Índice de Referencia y (ii) el Valor Liquidativo Bruto supera su Nivel Máximo (*High Water Mark*).

Fondo	Índice de referencia
Absolute Return Currency Fund	EONIA <sup>18</sup>

## EJEMPLOS DE COMISIÓN POR RESULTADOS

**Ejemplo – abarca un período de 89 días desde el lanzamiento hasta la primera Fecha de Cálculo:**

	Primer día del período	Primera Fecha de Cálculo (último día del período)
Valor Liquidativo Bruto	100,00 €	100,20 €

En este ejemplo, el número de Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación es de 5.000.000 y el número de días del período de 89. Presumimos un tipo estático para el EONIA de 2,8500% para el período.

1. El Nivel Máximo es 100,00 €
2. La Rentabilidad de la Clase de Acciones durante todo el Período de Cómputo de Resultados se calcula como sigue:  $(\text{Valor Liquidativo Bruto} - \text{Nivel Máximo}) / \text{Nivel Máximo} = (100,20 \text{ €} - 100,00 \text{ €}) / 100,00 \text{ €} = 0,20\%$
3. Rentabilidad del Índice de Referencia correspondiente al período de 89 días: 0,6971%
4. La rentabilidad adicional bruta respecto a la Rentabilidad del Índice de Referencia es:  $(\text{Rentabilidad de Clase de Acciones} - \text{Rentabilidad del Índice de Referencia}) = (0,20\% - 0,6971\%) = -0,4971\%$

Aunque el Valor Liquidativo Bruto correspondiente al último día del período, de 100,20 €, supera el Nivel Máximo de 100,00 €, la Rentabilidad de la Clase de Acciones es negativa en relación con la rentabilidad del Índice de Referencia, por lo que no se pagará Comisión por Resultados.

De este modo, se prorroga el Período de Cómputo de Resultados y el cálculo de la rentabilidad del Fondo se traslada al próximo período de cálculo.

<sup>18</sup> Para Clases de Acciones con Cobertura emitidas por el Absolute Return Currency Fund, el Índice de Referencia será el siguiente: para Clases de Acciones con Cobertura para USD, el Índice de Referencia será el LIBOR USD a un día; para las Clases de Acciones con Cobertura para libras esterlinas, el Índice de Referencia será el LIBOR GBP a un día; para las Clases de Acciones con Cobertura para Yen, el Índice de Referencia será el Mutan; para las Clases de Acciones con Cobertura para corona noruega, el Índice de Referencia será el Norway Interbank Offered Rate Fixing Tomorrow Next; para las Clases de Acciones con Cobertura para corona sueca, el Índice de Referencia será el Stockholm Interbank Offered Rate Fixing Tomorrow Next.

**Ejemplo (continuación) – Segundo período, esta vez de 12 meses (es decir, 366 días) terminados en la segunda Fecha de Cálculo; por tanto, el “Período de Cómputo de Resultados” es ahora de 12 meses más 89 días, ya que no se pagó Comisión por Resultados en el período anterior. Presumimos un tipo estático para el EONIA de 2,8500% para el nuevo período de 12 meses:**

	Primer día del período (día siguiente a la Segunda Fecha de Cálculo primera Fecha de Cálculo)	Segunda Fecha de Cálculo (último día del período)
Valor Liquidativo Bruto	100,20 €	105,10 €

En este ejemplo, el número de Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación del período es de 5.000.000.

1. El Nivel Máximo (arrastrado desde el primer período de cálculo) es de 100,00 €
2. La Rentabilidad de la Clase de Acciones correspondiente a todo el Período de Cómputo de Resultados se calcula como sigue:  
(Valor Liquidativo Bruto – Nivel Máximo) / Nivel Máximo =  
(105,10 € – 100,00 €) / 100,00 € = 5,10%
3. La Rentabilidad del Índice de Referencia durante todo el Período de Cómputo de Resultados (366+89 días) es el 3,6155%
4. La rentabilidad adicional bruta respecto a la Rentabilidad del Índice de Referencia es:

$$(\text{Rentabilidad de Clase de Acciones} - \text{Rentabilidad del Índice de Referencia}) = (5,10\% - 3,6155\%) = 1,4845\%$$

En este ejemplo, se pagará una Comisión por Resultados ya que la Rentabilidad de la Clase de Acciones ha alcanzado la Rentabilidad Adicional y el VTB supera el Nivel Máximo:

$$((\text{Rentabilidad Adicional} \times 20\%) \times \text{Nivel Máximo}) \times \text{Acciones Nacionales Medias Ponderadas en Circulación} = ((1,4845\% \times 20\%) \times 100 \text{ €}) \times 5.000.000 = 1.484.500,00 \text{ €}$$

La Comisión por Resultados es de 1.484.500 €.

Las cifras se ofrecen solamente a efectos ilustrativos y no son indicativas de la rentabilidad real percibida por los Accionistas.

## 2.6 Publicación del Valor Liquidativo de la Acción

El Valor Liquidativo de la Acción de cada una de las Clases existentes en cada Fondo se hará público en el domicilio social de la Sociedad y estará disponible en las oficinas del Agente de Transmisiones. La Sociedad se ocupará de que el Valor Liquidativo de la Acción de cada una de las Clases de cada Fondo se publique de la forma exigida y, además, podrá decidir publicarla en diarios de información financiera de primera fila de todo el mundo. La Sociedad declina cualquier responsabilidad derivada de errores o retrasos en la publicación de los precios, o de la publicación de datos incorrectos o la falta de publicación de los mismos. Los Accionistas podrán consultar el Valor Liquidativo de la Acción en el sitio Web de la Sociedad (<http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com>).

## 2.7 Cálculo del Valor Liquidativo de la Acción

El Valor Liquidativo de la Acción se calculará en las siguientes monedas:

	Moneda de denominación de las Acciones			
	USD	Euro	Yen	Libra esterlina
El Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase de cada Fondo se calculará en	x	x		
Excepto en el caso de los siguientes Fondos y Clases de Acciones:				
• Japanese Equity Fund		x	x	x
• Euro Liquidity Fund			x	
• US Dollar Liquidity Fund	x			
• Absolute Return Currency Fund			x	
• Emerging Markets Securities Fund	x	x		x
• Acciones de la Clase A del Global Brands Fund	x	x	x	
• Acciones de la Clase Z del Emerging Markets Equity Fund	x	x		x
• Acciones de la Clase Z del Global Property Fund	x	x		x
Cuando se emitan Acciones de las Clases AOX, AX, BOX, BX, COX, CX, IOX, IX, NOX, NX, SOX, SX, ZOX y ZX en un Fondo, distinto de un Fondo de Activos Líquidos, también podrá calcularse el Valor Liquidativo de la Acción en:	x	x		x
Cuando se emitan Acciones de las Clases AH, AHX, AO, AOX, BH, BHX, BO, BOX, CH, CHX, CO, COX, IH, IHX, IO, IOX, NH, NHX, NO, NOX, ZH, ZHX, ZO y ZOX en un Fondo, también podrá publicarse el Valor Liquidativo de la Acción calculado solo en:				x

Además de las combinaciones de moneda indicadas en la tabla anterior, los Administradores se reservan el derecho a publicar el Valor Liquidativo de la Acción de una Clase de un Fondo en otras combinaciones no especificadas en dicha tabla y en otras monedas no indicadas igualmente en la misma. El Valor Liquidativo de la Acción en dichas otras combinaciones o monedas publicado después de la fecha del presente Folleto se hará constar en [www.morganstanleyinvestmentfunds.com](http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com) y se incluirán en la siguiente actualización del Folleto.

La Sociedad establece el Valor Liquidativo de sus Acciones en función de un precio calculado en un momento posterior. Ello supone que no es posible conocer de antemano el Valor Liquidativo de la Acción al cual podrán comprarse o venderse las Acciones (excluidas todas las comisiones de suscripción). El Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración

inmediatamente posterior a la Hora Límite a la que el Agente de Transmisiones debe recibir las solicitudes relativas a las Acciones respecto a un Día de Negociación para que sean tramitadas ese mismo Día de Negociación.

Los Fondos se valoran diariamente y el Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración de cada Día de Negociación. El Valor Liquidativo de la Acción correspondiente a todos los Fondos se calculará sobre la base de los últimos precios disponibles en el momento de valoración en los mercados que sean los principales mercados de negociación de las inversiones de los distintos Fondos.

Podrían producirse acontecimientos entre el momento en que se establezca el último precio disponible y el momento en que se calcule del Valor Liquidativo de la Acción de un Fondo que, a juicio de los Administradores, pudiesen hacer que el último precio disponible se apartase del valor de mercado ajustado de la inversión. En tales casos, el precio de dicha inversión se ajustará con arreglo a los procedimientos oportunamente adoptados por los Administradores, a su entera discreción.

En la medida en que los Administradores consideren que redundaría en el máximo interés de los Accionistas, habida cuenta de factores tales como las condiciones de mercado, el nivel de las suscripciones y reembolsos solicitadas respecto a un Fondo concreto, así como su tamaño, el Patrimonio Neto de un Fondo podrá ajustarse para que refleje los diferenciales, costes y comisiones de negociación que serán soportados por el Fondo en la liquidación o compra de las inversiones necesarias para atender las operaciones netas para un Día de Negociación concreto. Dichos ajustes no podrán superar el 1% del Patrimonio Neto del correspondiente Fondo en el Día de Negociación de que se trate.

El Valor Liquidativo de la Acción se calcula en el momento de valoración en la Moneda de Referencia del correspondiente Fondo en cada Día de Negociación, calculándose de la forma que proceda en Dólares estadounidenses, Yenes, Euros o Libras esterlinas utilizándose el último tipo de cambio disponible vigente en un mercado reconocido en el momento de valoración.

El Valor Liquidativo de la Acción de los Fondos cuyas inversiones presentan un vencimiento conocido a corto plazo se calculará aplicando un método basado en el coste amortizado a dichas inversiones con vencimiento conocido a corto plazo. Ello supone valorar cualquier inversión a su coste, asumiendo acto seguido una tasa de amortización constante hasta el vencimiento de cualquier descuento o prima, con independencia del impacto que pudiera tener en el valor de mercado de las inversiones las fluctuaciones de los tipos de interés. Aunque este método proporciona certeza en la valoración, puede desembocar en períodos en los cuales el valor establecido con arreglo al coste amortizado sea mayor o menor que



el precio del correspondiente Fondo que obtendría mediante la venta de su inversión. Los Administradores supervisarán en todo momento este método de valoración y recomendarán, siempre que sea necesario, la introducción de modificaciones para asegurar que las inversiones de los Fondos se valoren a su valor ajustado establecido de buena fe por los Administradores. Si los Administradores estiman que una desviación del coste amortizado por Acción puede causar una dilución significativa u otros resultados perjudiciales para los Accionistas, los Administradores tomarán las medidas correctoras que, en su caso, estimen adecuadas para eliminar o reducir, en la medida razonablemente posible, la dilución o dichos resultados perjudiciales.

Para evitar cualquier duda, el Valor Liquidativo de la Acción de los Fondos de Activos Líquidos se calculará aplicando un método basado exclusivamente en el coste amortizado. El Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase de Acciones de cada Fondo se calculará dividiendo la diferencia entre el valor total de los activos del Fondo atribuibles a dicha Clase y el valor de los pasivos atribuibles a dicha Clase por el número total de las Acciones en circulación correspondientes a dicha Clase en cada Día de Negociación.

El Patrimonio Neto de la Sociedad se establecerá de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad que establece, entre otras cosas, los criterios de valoración siguientes:

Para todos los Fondos:

- a) el efectivo en caja o en bancos, los pagarés y efectos a la vista, las cuentas a cobrar, los gastos anticipados y los dividendos en metálico e intereses declarados o devengados con arreglo a lo anteriormente expuesto pero no cobrados se valorarán por el importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso se considere improbable la percepción o cobro íntegro del mismo, en cuyo caso su valor se determinará tras aplicarse el descuento que pueda considerarse oportuno en ese caso para reflejar el valor real de los mismos;
- b) los valores cotizados en una bolsa reconocida o negociados en cualquier otro Mercado Regulado (tal como se define este término en el Anexo A) se valorarán al último cambio disponible o, en caso de cotizar en varios mercados, a los últimos cambios disponibles en el mercado que sea el principal mercado de negociación del correspondiente valor. En el supuesto de que los últimos cambios disponibles no fuesen representativos del valor de mercado ajustado de los valores considerados, el valor de dichos activos se establecerá sobre la base de su precio de venta razonablemente previsible, que deberá estimarse con prudencia y de buena fe de conformidad con los procedimientos fijados por los Administradores;
- c) los valores no cotizados ni negociados en bolsas o Mercados Regulados se valorarán sobre la base de su precio de venta razonablemente previsible, determinado prudentemente y de

buena fe de conformidad con los procedimientos fijados por los Administradores;

- d) el valor de liquidación de los contratos de futuros o de opciones, que no se negocien en bolsas ni en otros mercados organizados será su valor de liquidación neto determinado, con sujeción a las normas establecidas por los Administradores, con arreglo a bases aplicadas de manera uniforme a los diferentes tipos de contratos. El valor de liquidación de los contratos de futuros o de opciones negociados en bolsas o en otros mercados organizados se basará en los últimos precios disponibles de dichos contratos en las bolsas y mercados organizados en los que la Sociedad negocie con cada uno de dichos contratos de futuros o de opciones, bien entendido que si un determinado contrato de futuros o de opciones no pudiera liquidarse en el día con respecto al cual se calcule el patrimonio neto, la base aplicable a la determinación del valor de liquidación de dicho contrato será el valor que los Administradores puedan considerar equitativo y razonable;
- e) todos los demás valores y otros activos se valorarán a sus respectivos valores ajustados, tal como se establezcan de buena fe de conformidad con los procedimientos fijados por los Administradores;
- f) las permutas financieras de tipos de interés se valorarán a su valor de mercado calculado por referencia a la curva de tipos de interés aplicable. Las permutas financieras de índices e instrumentos financieros se valorarán a su valor de mercado calculado por referencia al índice o instrumento financiero aplicable. La valoración de los contratos de permuta financiera sobre índices o instrumentos financieros se realizará sobre la base del valor de mercado de dichas operaciones de permuta financiera, determinado de buena fe de conformidad con los procedimientos establecidos por los Administradores. El valor de las permutas financieras del riesgo de crédito se establecerá por referencia al correspondiente instrumento de deuda, aplicando periódicamente un método de valoración transparente y reconocido.

En principio, los Fondos de que se trate mantendrán en sus respectivas carteras, hasta sus respectivas fechas de vencimiento o enajenación, las inversiones determinadas por el método de amortización de costes. El valor de todos los activos de un Fondo no expresados en la Moneda de Referencia se convertirá a la Moneda de Referencia al último tipo de cambio disponible vigente en un mercado reconocido en el momento de valoración.

El Patrimonio Neto de la Sociedad equivaldrá, en todo momento, a la suma de los Patrimonios Netos de todos los Fondos convertidos, en caso de ser necesario, a Dólares estadounidenses al último tipo de cambio disponible vigente en un mercado reconocido en el correspondiente momento de valoración.

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de los Estatutos, la Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor Liquidativo de uno o varios Fondos, así como la emisión, reembolso y conversión de las Acciones:

- a) durante cualquier período (distinto de los períodos vacacionales) en que permanezcan cerradas las bolsas o mercados en los que cotice o se negocie una parte significativa de las inversiones de la Sociedad atribuibles a dicho Fondo, o durante los cuales se mantenga suspendida o restringida la contratación en dichas bolsas o mercados, siempre que dichas restricciones o suspensiones afecten a la valoración de las inversiones de la Sociedad atribuibles a dicho Fondo cotizadas en dichos mercados;
- b) durante cualquier período en que exista cualquier estado de cosas que, a juicio de los Administradores, constituya una situación de emergencia como resultado de la cual no sea posible enajenar o valorar los activos pertenecientes a la Sociedad atribuibles a dicho Fondo;
- c) durante cualquier avería en los medios de comunicación o de cómputo normalmente utilizados para determinar el precio o valor de cualquiera de las inversiones de dicho Fondo, o los precios o valoraciones vigentes en cualquier bolsa u otros mercados correspondientes a los activos atribuibles a dicho Fondo;
- d) durante los períodos en los que la Sociedad no pueda repatriar fondos destinados a efectuar pagos con ocasión de los reembolsos de Acciones de dicho Fondo, o durante los cuales cualquier transferencia de fondos relacionada con la adquisición o enajenación de activos financieros, o con los pagos exigibles con ocasión de los reembolsos de Acciones no pueda efectuarse, en opinión de los Administradores, a los tipos de cambio normales;
- e) cuando, por cualquier motivo, no pueda determinarse con la debida prontitud y exactitud los precios de las inversiones pertenecientes a la Sociedad que sean atribuibles a dicho Fondo;
- f) durante los períodos en los que no pueda determinarse con exactitud el Patrimonio Neto de cualquier filial de la Sociedad;
- g) con ocasión de la publicación de un aviso de convocatoria de una Junta General de Accionistas con objeto de acordar la disolución de la Sociedad.

La suspensión del cálculo del Valor Liquidativo decretada en relación con un Fondo no afectará al cálculo del Valor Liquidativo de la Acción, ni a la emisión, conversión y reembolso de las Acciones de los restantes Fondos.

Todas las solicitudes de suscripción, reembolso o conversión serán irrevocables, excepto cuando se suspenda el cálculo del Valor Liquidativo.

La notificación relativa al inicio y término de cualquier período de suspensión se publicará en un diario de Luxemburgo y en los demás diarios que puedan establecer los Administradores. Se efectuará asimismo una notificación en tal sentido a los solicitantes o, en su caso, Accionistas que soliciten la suscripción, conversión o reembolso de las Acciones de los Fondos afectados.

## 2.8 Conflictos de intereses y “soft commission” (intercambio de negocio por servicios)

De conformidad con las directrices establecidas por los Administradores, el Asesor de Inversiones es el principal responsable de la ejecución de las operaciones financieras de cada Fondo y de la asignación de los corretajes. La Sociedad no estará obligada a tratar con intermediarios o grupos de intermediarios concretos a la hora de ejecutar operaciones sobre los valores en cartera. No obstante, la Sociedad tiene previsto realizar una parte sustancial de las operaciones de la cartera a través del Asesor de Inversiones, el Distribuidor, los Subasesores, o de cualquiera de sus empresas asociadas, o de determinados distribuidores designados por el Distribuidor. Dichas operaciones pueden estar sujetas a comisiones o diferenciales que podrán no ser los más bajos disponibles.

Los intermediarios que proporcionen al Asesor de Inversiones servicios de análisis financiero suplementario y otros servicios conexos podrán recibir órdenes de operaciones cursadas por la Sociedad. La información de este modo obtenida será complementaria y no sustitutiva de los servicios a cuya prestación esté obligado el Asesor de Inversiones con arreglo al Contrato de Asesoramiento de Inversiones, y los gastos del Asesor de Inversiones no se verán necesariamente reducidos como consecuencia de la recepción de dicha información suplementaria. A pesar de que los servicios recibidos no podrán utilizarse en beneficio de todos los Fondos, el Asesor de Inversiones considera que dichos servicios constituirán, en su conjunto, una ayuda importante a la hora de observar sus competencias de inversión frente a la Sociedad.

Los valores en poder de un Fondo podrán hallarse también en poder de otro Fondo o de otros fondos o clientes de asesoramiento de inversiones para los que el Asesor de Inversiones o sus asociadas actúen en calidad de asesores. Los valores podrán encontrarse en poder de un Fondo y de otros clientes del Asesor de Inversiones o de sus asociadas, o constituir una inversión adecuada para todos ellos. Debido a la diversidad de objetivos y a otros factores, un mismo valor podrá comprarse por cuenta de uno o más clientes coincidiendo con la venta del mismo valor por uno o varios de dichos clientes. Cuando se considere realizar, de forma simultánea o prácticamente simultánea, compras o ventas de valores por cuenta de un Fondo o de otros clientes para los que el Asesor de Inversiones actúe en calidad de asesor, las operaciones sobre dichos valores se efectuarán, siempre que sea posible, en condiciones que puedan considerarse equitativas para todos ellos. En determinados casos, podrá suceder que las compras y ventas de valores en poder de los Fondos por cuenta de uno o varios clientes afecten negativamente a otros clientes.

Dado que el Asesor de Inversiones o sus asociadas pueden gestionar activos por cuenta de otras sociedades de inversión, instrumentos de inversión colectiva y/u otras cuentas (incluyendo clientes institucionales, planes de pensiones y algunas personas físicas de elevado patrimonio), podría existir un incentivo para discriminar

entre clientes. En consecuencia, esta situación podría derivar en potenciales conflictos de intereses. Por ejemplo, el Asesor de Inversiones o sus asociadas podrían percibir comisiones de algunas cuentas superiores a las que obtienen de un determinado Fondo o ingresar comisiones en función de resultados de esas cuentas. En estos casos, la(s) gestora(s) de cartera podría(n) inclinarse por favorecer a sus cuentas de mayor volumen y/o con derecho a comisiones en función de resultados en perjuicio de un determinado Fondo. Además, también podrían surgir potenciales conflictos de intereses si el Asesor de Inversiones o sus asociadas mantienen por su propia cuenta inversiones en algunas de estas cuentas. Estos conflictos también podrían plantearse si las gestoras de cartera mantuvieran inversiones a título personal en dichas cuentas o cuando algunas de estas cuentas representen opciones de inversión a disposición de planes de prestaciones sociales del personal y/o de planes de retribución diferida del Asesor de Inversiones y/o de sus asociadas. Además, la gestora de cartera podría estar interesada en discriminar entre esas mismas cuentas. Si el Asesor de Inversiones y/o una de sus asociadas gestionan cuentas con las que se realicen ventas de valores en descubierto del tipo en las que el Fondo invierte, podría entenderse que el Asesor de Inversiones y/o sus asociadas están perjudicando la rentabilidad del Fondo en favor de las cuentas que tomen parte en esas ventas en descubierto, si las mismas hacen caer el valor de los títulos considerados. El Asesor de Inversiones y/o sus asociadas tienen instauradas políticas de asignación de operaciones, así como otras políticas y procedimientos razonablemente pensados, en su opinión, para hacer frente a estos y a otros posibles conflictos de interés.

## 2.9 Política de dividendos

La Sociedad ofrece Clases de Acciones de Capitalización (Clases A, A1, AD, AH, AO, B, B1, BD, BH, BO, C, CD, CH, CO, I, I1, ID, IH, IO, N, ND, NH, NO, S, SD, SO, Z, Z1, ZD, ZH y ZO) y Clases de Acciones de Reparto (Clases ADX, AHX, AOX, AX, BDX, BHX, BOX, BX, CHX, COX, CX, IHX, IOX, IX, NHX, NOX, NX, SOX, SX, ZHX, ZOX y ZX).

Los resultados y plusvalías de cada Fondo relativos a las Acciones de Clases de Capitalización se reinvertirán en dicho Fondo. El valor de las Acciones de cada Clase reflejará la capitalización de los resultados y las plusvalías. En la actualidad, los Administradores tienen previsto proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la reinversión de los resultados netos del ejercicio correspondientes a todas esas Clases de Acciones. No obstante, si se considerase oportuno abonar un dividendo sobre dichas Clases de Acciones, los Administradores propondrán a la Junta General de Accionistas la declaración de un dividendo con cargo al resultado financiero neto atribuible a dicha Clase de Acciones y disponible para su distribución y/o a las plusvalías materializadas, una vez deducidas las minusvalías materializadas y las plusvalías latentes, previa deducción a su vez de las minusvalías latentes.

En relación con las Clases de Acciones de Reparto de los Fondos de Renta Fija, Renta Variable, Asignación de Activos e Inversión Alternativa, la Sociedad tiene intención de declarar dividendos equivalentes, al menos, al 85% del resultado financiero neto atribuible a dichas Clases de Acciones. En relación con las Clases de Acciones de Reparto de los Fondos de Activos Líquidos, la Sociedad tiene intención de declarar dividendos equivalentes al resultado financiero neto atribuible a dichas Clases, así como, en su caso, las plusvalías netas materializadas. En el caso de los Fondos de Activos Líquidos, dichos dividendos se declararán, en su caso, en cada Día de Negociación. La declaración de dividendos en el caso de los Fondos de Activos Líquidos para las Clases de Acciones de Reparto (según corresponda) se hará pública en el domicilio social de la Sociedad y estará disponible en las oficinas del Agente de Transmisiones en cada Día de Negociación.

En el caso de los Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos e Inversión Alternativa, dichos dividendos, si los hubiere, se devengarán el último Día de Negociación de junio y diciembre y se declararán el Día de Negociación inmediatamente posterior. En el caso de los Fondos Emerging Markets Corporate Debt Fund y Euro Strategic Bond Fund, los dividendos que se devenguen se generarán el último Día de Negociación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y serán declarados al siguiente Día de Negociación. La declaración de dividendos para las Clases de Acciones de Reparto (según corresponda) de los Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos e Inversión Alternativa, cuando sean emitidas, se hará pública en el domicilio social de la Sociedad y estará disponible en las oficinas del Agente de Transmisiones el primer Día de Negociación de los meses de julio y enero, salvo en el caso de los Fondos Emerging Markets Corporate

Debt Fund y Euro Strategic Bond Fund, para los que dicha declaración de dividendos, en su caso, se hará pública el primer Día de Negociación de enero, abril, julio y octubre.

Los dividendos que hayan de declararse en días que no sean Días de Negociación se acumularán y declararán, en el caso de Fondos de Activos Líquidos, en el Día de Negociación inmediatamente posterior. Los ingresos obtenidos por un Fondo de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos o Inversión Alternativa en un día que sea un Día de Negociación, se incluirán en el Patrimonio Neto de dicho Fondo en el Día de Negociación inmediatamente posterior.

Los dividendos se repartirán en el último Día de Negociación de cada mes en el caso de los Fondos de Activos Líquidos y en un plazo de tres Días Hábiles a contar desde la fecha de declaración de dichos dividendos y en el caso de los Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos e Inversión Alternativa. Los dividendos se reinvertirán automáticamente en nuevas Acciones de la Clase de que se trate, sin ningún coste, a menos que (i) el Accionista haya solicitado en el Impreso de Solicitud percibir dichos dividendos en metálico; y (ii) el valor de los dividendos a distribuir correspondientes a dicho mes o semestre, según sea el caso, exceda de 200,00 Dólares estadounidenses o el contravalor en Euros o en Libras esterlinas de 200,00 Dólares estadounidenses. Para los Accionistas que opten por percibir en metálico los dividendos y cuyos dividendos acumulados en ese mes o semestre, según sea el caso, excedan de 200,00 Dólares estadounidenses o el contravalor en Euros o en Libras esterlinas de 200,00 Dólares estadounidenses, las Acciones reinvertidas y abonadas durante el mes o semestre, según sea el caso, se recomprarán al Valor Liquidativo aplicable calculado para el último Día de Negociación. El producto se abonará al Accionista en la Moneda de Referencia del correspondiente Fondo, o en Libras esterlinas, euros o USD en el caso de los Fondos de Renta Variable, de Renta Fija, de Inversión Alternativa y de Asignación de Activos cuando el Accionista haya realizado la inversión inicial en Libras esterlinas, euros o USD, respectivamente. En el caso de los Accionistas cuyos dividendos acumulados en ese mes o semestre, según sea el caso, sean inferiores a 200,00 Dólares estadounidenses o el contravalor en Euros o en Libras esterlinas de 200,00 Dólares estadounidenses, los dividendos se reinvertirán automáticamente en nuevas Acciones de la Clase de que se trate, sin ningún coste. Previa petición de un Accionista, los Administradores podrán decidir, a su discreción, variar o renunciar al límite por debajo del cual se reinvierte automáticamente un dividendo devengado.

El Día de Negociación aplicable a dichas reinversiones automáticas será el último Día de Negociación del mes correspondiente en el caso de los Fondos de Activos Líquidos, el primer Día de Negociación de enero, abril, julio u octubre en el caso de los Fondos Emerging Markets Corporate Debt Fund y Euro Strategic Bond Fund y el primer Día de Negociación de los meses de enero o julio

en el caso de los restantes Fondos de Renta Variable, Renta Fija, Asignación de Activos e Inversión Alternativa.

Se aplica un mecanismo de nivelación de rendimientos con respecto a todas las Clases de Acciones de Reparto de todos los Fondos. Para dichas Clases de Acciones, con la nivelación los rendimientos por Acción que se reparten correspondientes a un período de reparto no sufren el impacto de ninguna variación en el número de Acciones emitidas de esa Clase de Acciones durante ese período. El mecanismo de nivelación es aplicado por el Agente Administrativo, que asigna una parte del importe obtenido de las ventas y los costes de reembolso de Acciones – equivalente, para cada Acción, al importe de los rendimientos netos no distribuidos de las inversiones en la fecha de la suscripción o el reembolso – a rendimientos no distribuidos.

En el supuesto de que uno o varios Fondos paguen un dividendo, el pago se efectuará a los Accionistas mediante cheque remitido a la dirección que figure inscrita en el Libro Registro de Accionistas, o mediante transferencia bancaria. Se perderán y revertirán a la Clase del Fondo con cargo a la cual resulte exigible el correspondiente dividendo, los cheques que no se cobren en un plazo de cinco años.

## 2.10 Régimen fiscal

Las manifestaciones sobre fiscalidad que se exponen a continuación constituyen una especie de guía de carácter general para potenciales inversores o Accionistas únicamente en relación con la legislación y usos tributarios en vigor en las jurisdicciones señaladas a la fecha del presente Folleto y no constituyen un asesoramiento legal o tributario y recomendamos a los inversores consultar a su propio asesor jurídico y realizar sus propias indagaciones acerca de las implicaciones fiscales de su inversión. No cabe garantizar que la situación fiscal efectiva o la propuesta existente en el momento de realizarse una inversión vayan a perdurar indefinidamente. Ni la Sociedad, ni la Filial ni sus asesores responderán de cualesquiera pérdidas que pudieran derivarse de las leyes o prácticas fiscales en vigor, o de cambios en éstas, ni en su interpretación por cualquier autoridad relevante.

### FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD EN LUXEMBURGO

Con arreglo a la legislación actualmente vigente, la Sociedad no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre los beneficios, ni los dividendos abonados por la Sociedad están gravados por ninguna retención fiscal en la fuente luxemburguesa (sin perjuicio de la sección posterior relativa a la Directiva de la Unión Europea en materia de fiscalidad del ahorro).

No obstante, la Sociedad está sujeta en Luxemburgo a un impuesto de suscripción del 0,01% (*taxe d'abonnement*) del Patrimonio Neto de los Fondos de Activos Líquidos y del 0,05% del Patrimonio Neto de todos los Fondos, excepto cuando y en la medida en que determinadas Clases de Acciones de esos otros Fondos tengan derecho a beneficiarse de un tipo impositivo por suscripción reducido del 0,01% en virtud de lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva (tal como se describe más adelante).

La Sociedad tratará de beneficiarse de un tipo impositivo por suscripción reducido del 0,01% para las Acciones de las Clases Z, Z1, ZD, ZX, ZHX, ZO, ZOX, S, SD, SO, SOX, SX, N, ND, NH, NHX, NO, NOX y NX cuando la totalidad de la Clase de Acciones sea mantenida por inversores institucionales según lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva. No obstante, no puede garantizarse que vaya a obtenerse la ventaja de ese tipo reducido ni de que, una vez obtenida, vaya a seguir estando disponible en el futuro.

Este impuesto por suscripción se paga trimestralmente y se calcula sobre la base del patrimonio neto del correspondiente Fondo o Clase de Acciones al cierre del trimestre correspondiente. El impuesto por suscripción no será pagadero por los activos de los Fondos que contengan inversiones en otras instituciones de inversión colectiva de Luxemburgo que hayan soportado, a su vez, el impuesto por suscripción.

No se pagará en Luxemburgo ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ni de otro tipo con

ocasión de la emisión de Acciones de la Sociedad. Se aplicará una tasa fija de registro de 75 Euros en caso de modificaciones de los estatutos de la Sociedad.

Con arreglo a la legislación vigente, ningún impuesto luxemburgués grava las plusvalías materializadas sobre los activos de la Sociedad.

La Sociedad se considera en Luxemburgo persona sujeta a tributación por el impuesto sobre el valor añadido ("IVA"), sin ningún derecho de deducción de IVA soportado. La exención del IVA es aplicable en Luxemburgo a los servicios que tengan la consideración de servicios de gestión de fondos. Otros servicios prestados a la Sociedad podrían estar sujetos al IVA y requerir a la Sociedad su inscripción en el registro del IVA de Luxemburgo para la autoliquidación del IVA que se considere devengado en Luxemburgo con respecto a servicios (o, en algunos casos, bienes) sujetos a tributación adquiridos en el extranjero.

En principio no devengan IVA en Luxemburgo los pagos que realice la Sociedad a sus Accionistas, siempre que dichos pagos estén asociados a su suscripción de acciones de la Sociedad y no constituyan la contraprestación de servicios prestados sujetos al impuesto.

### FISCALIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LUXEMBURGO

Con arreglo a la legislación vigente, los Accionistas no están normalmente sujetos en Luxemburgo a ningún impuesto sobre las plusvalías o la renta, salvo los Accionistas que sean residentes en Luxemburgo o que estén establecidos o tengan un representante de forma permanente en Luxemburgo al cual se le puedan asignar las Acciones.

La información antes facilitada se basa en la legislación y prácticas administrativas actualmente vigentes y puede estar sujeta a cambios.

Los Accionistas potenciales deberán informarse y, en caso necesario, recabar asesoramiento sobre las leyes y reglamentos (en particular los relativos a impuestos y a controles de cambios) aplicables a la suscripción, compra, posesión, reembolso, conversión y enajenación del tipo que sea de las Acciones en el país del que sean nacionales, o en el que tenga establecida su residencia, domicilio o donde haya sido constituida. Los potenciales Accionistas deberían tener presente que la información contenida en esta sección del Folleto titulada "Régimen fiscal" tan sólo constituye una guía de carácter general y no analiza las consecuencias fiscales específicas a las que podrían exponerse todos los Potenciales Accionistas.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Los dividendos, plusvalías e intereses percibidos por la Sociedad sobre sus inversiones pueden estar sujetos a retenciones fiscales de tipo variable; dichas retenciones fiscales podrían no ser recuperables.



## RÉGIMEN FISCAL BELGA

La Sociedad se encuentra actualmente en proceso de registro de los fondos Asian Property, Euro Corporate Bond, Emerging Markets Debt, Emerging Markets Domestic Debt, Global Convertible Bond y US Growth Fund en la Comisión Supervisora de la Actividad Bancaria, Financiera y Aseguradora de Bélgica (la "CBFA"). Una vez finalizado el registro, la Sociedad quedará obligada al pago de un impuesto anual, a partir del año siguiente a su registro. Este impuesto anual gravará la totalidad del valor liquidativo de las Acciones que se tengan en Bélgica a 31 de diciembre del año precedente. Se entiende que las Acciones se tienen en Bélgica si son adquiridas a través de la intervención de un intermediario financiero belga. El tipo impositivo de este impuesto es del 0,08% anual. La Sociedad tiene intención de cargar este impuesto al Fondo que lo haya devengado; sin embargo no será posible imputar específicamente este gasto a los Accionistas belgas, por lo que el impuesto será soportado por todos los Accionistas de ese Fondo. No está previsto que el impacto exceda del 0,01% anual del Fondo.

## DIRECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE FISCALIDAD DE LOS RENDIMIENTOS DEL AHORRO

La Directiva 2003/48/CE del Consejo (la "Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro") y los convenios relacionados serán de aplicación cuando un agente de pagos domiciliado en un Estado miembro de la UE o en determinados territorios dependientes/asociados o en ciertos Estados terceros realice un reparto de La Directiva del Consejo 2003/48/EC (la "Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro") y los convenios relacionados serán de aplicación cuando un agente establecido en un Estado miembro de la UE o en determinados territorios dependientes/asociados o en ciertos Estados terceros realice un pago de intereses, según el sentido que se establece en la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro (lo que incluye el reembolso de Acciones en relación a determinados Fondos), a un beneficiario que sea una persona física o una entidad interpuesta ("*residual entity*"), según se describe en el Artículo 4.2 de la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro) que sea residente o esté establecido en otro Estado miembro de la UE o en un territorio dependiente/asociado. En esas circunstancias, el agente de pagos deberá informar sobre las rentas percibidas por los Accionistas a las autoridades tributarias pertinentes (el "Método de revelación de información"). Sin embargo, en un periodo temporal, algunos Estados miembro de la UE (Luxemburgo y Austria) así como algunos otros Estados no miembros de la UE, que han firmado un acuerdo con los Estados miembro de la UE (Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra) para la aplicación de medidas similares a las de la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro, pueden retener una cantidad en los pagos de intereses en lugar de utilizar el Método de revelación de información, salvo si los beneficiarios de los pagos de los intereses optan por el Método de revelación de información. El tipo de dicha retención es

actualmente del 20%, y se incrementará hasta el 35% a partir del 1 de julio de 2011. Dicho periodo de transición finalizará cuando la Comunidad Europea firme acuerdos para el intercambio de información tras solicitud con distintas jurisdicciones (Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra) y cuando el Consejo de la Unión Europea acuerde que los Estados Unidos están comprometidos con el uso del Método de revelación de Información.

La Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro y distintos acuerdos firmados por Luxemburgo y determinados territorios dependientes/asociados de la Unión Europea han sido plasmados en la legislación nacional de Luxemburgo en las leyes de 21 de junio de 2005 (las "Leyes") que entraron en vigor el 1 de julio de 2005. En virtud de las Leyes, un agente de pagos de Luxemburgo (según el significado establecido en la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro) debe realizar una retención sobre los intereses y rentas similares según aquí se define y que hayan sido pagados a (o en determinadas circunstancias, a beneficio de) una persona física residente o establecida en otro Estado miembro de la UE o Entidad residual según el significado del Artículo 4.2 de la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro, a menos que el beneficiario del pago de los intereses decida realizar un intercambio de información. Los intereses, según se definen en las Leyes, incluye rentas realizadas tras la venta, reembolso, recompra de acciones o participaciones en una OICVM luxemburguesa como la Sociedad, si invierte de forma directa o indirecta más del 25% de sus activos en reclamaciones de deudas, tal como entiende la Directiva citada esta expresión, así como cualquier rendimiento derivado de reclamaciones de deudas distribuidos por un OICVM cuando la inversión en reclamación de deudas de dicho OICVM exceda del 15% de sus activos.

Será de aplicación el mismo régimen para los pagos a personas físicas o Entidades residuales residentes o establecidas en cualquiera de los territorios dependientes/asociados, es decir, Aruba, Islas Vírgenes Británicas, Guernsey, la Isla de Man, Jersey y Montserrat, así como las antiguas Antillas Holandesas, es decir, Bonaire, Curaçao, Saba, Sint Eustatius y Sint Maarten.

El 15 de septiembre de 2008 la Comisión Europea remitió un informe al Consejo de la Unión Europea sobre el funcionamiento de la Directiva en materia de fiscalidad del ahorro, que incluía la recomendación de la Comisión sobre la necesidad de introducir cambios en dicha Directiva. El 13 de noviembre de 2008 la Comisión Europea publicó una propuesta detallada de modificaciones a la Directiva en materia de fiscalidad del ahorro. El Parlamento Europeo aprobó una versión modificada de esta propuesta el 24 de abril de 2009. Los Accionistas deben tener en cuenta esta propuesta, cuya finalidad es mejorar la eficiencia de las medidas establecidas en la Directiva en materia de fiscalidad del ahorro y extender la aplicación de la misma a los pagos de intereses realizados a determinados

instrumentos interpuestos y a los pagos realizados en el marco de ciertos productos financieros de reciente creación.

Los Accionistas deben obtener información y, en caso necesario, recabar asesoramiento acerca de las consecuencias que podría tener sobre sus inversiones lo dispuesto en el Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro.

Las inversiones en créditos (según se define en la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro) de los Fondos de Renta Variable se limitarán al 15% de sus respectivos Patrimonios Netos.

### RÉGIMEN FISCAL DE LA FILIAL

Las plusvalías y los rendimientos de la Filial correspondientes a sus inversiones en valores indios tributarán con arreglo a la legislación y prácticas fiscales de Mauricio e India, según se expone a continuación.

#### *a. Consideraciones fiscales relativas a Mauricio*

El resumen presentado a continuación se basa en la legislación y usos tributarios en vigor en la fecha de este documento y podría experimentar cambios.

La Filial ha recibido un Certificado de Residencia Fiscal ("CRF") emitido por la Administración Tributaria de Mauricio ("MRA") el 23 de septiembre de 2010, que le da derecho a aplicar algunas desgravaciones en virtud del tratado vigente.

Las plusvalías están exentas del impuesto de Mauricio y los dividendos pagados por la Filial a la Sociedad están exentos en Mauricio de cualquier tipo de retención a cuenta de impuestos.

La Filial está obligada a pagar el impuesto sobre la renta neta obtenida por la misma, a un tipo del 15%. Sin embargo, su renta neta puede aplicar una deducción fiscal equivalente al impuesto extranjero efectivo al que esté sujeta o, si es superior, al 80% del impuesto a pagar por sus rendimientos originados en el extranjero, lo que reduce el tipo impositivo efectivo al 3%.

El CRF se renueva anualmente y la intención es que la Filial solicite su renovación a las autoridades locales a su caducidad.

#### *b. Consideraciones fiscales relativas a India*

El resumen presentado a continuación se basa en la legislación y usos tributarios en vigor en la fecha de este documento y podría experimentar cambios. Este resumen no pretende ofrecer un análisis completo de las consecuencias fiscales que puedan derivarse para la Filial de la adquisición, titularidad y venta de valores indios con arreglo a la legislación de India. Se recomienda a los accionistas que consulten con sus asesores fiscales con respecto a las consecuencias tributarias derivadas de la propiedad o la enajenación de Acciones.

#### *Impuesto sobre los beneficios indio*

El impuesto sobre los beneficios indio se aplica conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre los Beneficios de India (*Indian*

*Income Tax Act*; en lo sucesivo, la "ITA"), en su versión modificada anualmente por la Ley Presupuestaria (*Finance Act*) de cada año.

La sujeción al impuesto sobre la renta indio depende de la condición en materia de residencia fiscal del contribuyente durante el ejercicio fiscal y de la naturaleza de las rentas obtenidas. El ejercicio fiscal indio transcurre entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo, inclusive, del año siguiente. Una sociedad es residente en India a efectos de la ITA si está constituida en India, o si el control y la dirección de su negocio se ejercen enteramente en India. Esta previsto que la Filial sea considerada no residente a efectos de lo dispuesto en dicha Ley.

Con arreglo a lo dispuesto en la ITA, las sociedades consideradas no residentes a efectos del impuesto sobre los beneficios indio estarán sujetas a dicho impuesto exclusivamente con respecto a ingresos procedentes de fuentes situadas en India o a ingresos recibidos en India. Entre estos ingresos de fuentes indias o percibidos en India se incluyen los dividendos declarados por sociedades o fondos de inversión indios, los intereses percibidos sobre instrumentos de deuda emitidos por sociedades indias y las plusvalías derivadas de la transmisión de valores indios. Más adelante se expone el tratamiento a efectos del impuesto sobre los beneficios indio de los dividendos, intereses y plusvalías procedentes de fuentes situadas en India.

- i. Con arreglo a la legislación vigente, los dividendos declarados por sociedades indias o por fondos de inversión no tributarán en manos de accionistas o partícipes personas jurídicas y podrán ser abonados a estos sin la práctica de retención a cuenta alguna. La empresa india que paga el dividendo está sujeta a un impuesto sobre la distribución de dividendos a un tipo del 16,995 por ciento del dividendo distribuido. Además, los fondos mutuos, distintos de los orientados a valores de renta variable, están sujetos a un impuesto sobre la distribución de dividendos.
- ii. Los intereses procedentes de fuentes indias obtenidos por inversores institucionales extranjeros no residentes tributarán a un tipo del 21,115% con independencia de la denominación de la deuda. La Filial debería ser considerada un inversor institucional extranjero o una cuenta subsidiaria de un inversor institucional extranjero a estos efectos.
- iii. Las ganancias derivadas de la venta de valores (incluidas acciones) de sociedades indias en poder de no residentes a título de activos de capital están normalmente sujetas al impuesto sobre los beneficios en India. El tratamiento a efectos del impuesto sobre los beneficios indio de tales plusvalías (así como el tipo aplicado a las mismas) variará en función de la naturaleza de los valores, del período de tenencia de la inversión en manos del no residente y en función a si el impuesto sobre operaciones con valores no ha sido pagado en la operación (consultar la revelación del impuesto sobre operaciones con valores del párrafo (d) que sigue. Por ejemplo, las plusvalías derivadas de operaciones con acciones no cotizadas mantenidas por un

inversor institucional extranjero no residente durante un período igual o inferior a 12 meses tributarán a un tipo del 31,673%. Por su parte, las plusvalías derivadas de la venta de acciones no cotizadas mantenidas por un inversor institucional extranjero no residente durante un período superior a 12 meses tributarán a un tipo del 10,558%.

El impuesto sobre los beneficios aplicado conforme a la ITA a no residentes podrá ser reducido o suprimido en virtud de lo dispuesto en cualquier convenio para evitar la doble imposición aplicable.

Todo no residente en India deberá liquidar su deuda tributaria correspondiente al ejercicio económico antes de poder transferir cualesquiera sumas al exterior o, en caso de sobrevenir con anterioridad, antes de las fechas señaladas para el pago de los impuestos.

Se ha presentado recientemente ante el Parlamento un Borrador sobre el Código de tributos directos, en 2010, y que podría cambiar de forma sustancial el sistema tributario indio si se promulgara. Sin embargo, las contraprestaciones fiscales indicadas anteriormente se basan en la Ley sobre el impuesto sobre la renta de India. Esto puede afectar a la fiscalidad de la Filial en India, pero en esta fase no queda claro en qué medida podría afectar. La fecha de implementación prevista del nuevo Código de tributos es el 1 de abril de 2011.

#### c. *Convenio entre India y Mauricio*

El impuesto sobre los beneficios aplicado conforme a la ITA sobre ingresos procedentes de fuentes situadas en India obtenidos por un residente a efectos fiscales en Mauricio podrá ser reducido o suprimido en virtud del convenio para evitar la doble imposición concluido entre India y Mauricio el 24 de agosto de 1982 (el “Convenio entre India y Mauricio”).

El Consejo Central Indio de Impuestos Directos (“CBDT; siglas en inglés de *Central Board of Direct Taxes*) ha promulgado una circular (la “Circular 789”) en la que confirma que, si las autoridades tributarias de Mauricio (la MRA) expiden a favor de una persona un certificado de residencia fiscal, dicho certificado constituirá prueba de presunciones suficiente para reconocer a dicha persona los mismos beneficios que corresponderían a un residente en Mauricio con arreglo a lo dispuesto en el Convenio entre India y Mauricio. El Tribunal Supremo de India ha ratificado la validez y eficacia de esta Circular 789 y declarado que, a la fecha del presente Folleto, dicha Circular continúa siendo válida y estando en vigor.

Tal como se ha expuesto anteriormente (consúltese el apartado “Consideraciones fiscales relativas a Mauricio”), el CRF debe renovarse anualmente. La MRA emitirá cada año un CRF a la Filial al objeto de que ésta pueda continuar disfrutando, a efectos del impuesto sobre los beneficios indio, de las ventajas emanadas del Convenio entre India y Mauricio. Está previsto que la Filial solicite

en cada ejercicio a la MRA, a través de la FSC, la renovación del CRF, antes de la fecha de caducidad del mismo. La solicitud se tramitará siempre que la Filial esté al corriente del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la FSC. El CRF más reciente de la Filial es de fecha 23 de septiembre de 2010 y es válido para el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2010 hasta el 13 de septiembre de 2011.

Sobre la base de que la Filial continúa en posesión de la condición de residente a efectos fiscales en Mauricio (y por tanto sigue disfrutando de los beneficios emanados del Convenio entre India y Mauricio) y carece de establecimiento permanente en India:

- i. Los dividendos percibidos por la Filial y que ésta mantenga en su poder procedentes de inversiones en las acciones de capital de sociedades indias estarán exentos de impuestos con arreglo a la ITA.
- ii. Los intereses obtenidos por la Filial de fuentes situadas en India tributarán por el impuesto sobre los beneficios indio conforme a lo dispuesto en la ITA (tal y como se ha tratado en el párrafo (b) (ii) anterior.
- iii. Las plusvalías obtenidas por la Filial de la venta de valores indios estarán fiscalmente exentas en India con arreglo a lo dispuesto en el Convenio entre India y Mauricio.
- iv. Cualesquiera “ingresos de actividades mercantiles” (excluidos ingresos en concepto de dividendos, intereses o royalties) obtenidos por la Filial únicamente quedarán sujetos al impuesto sobre los beneficios indio en la medida en que dichos ingresos sean atribuibles a un establecimiento permanente de la Filial en India. Los ingresos de actividades mercantiles atribuibles a estos establecimientos tributarán en India a un tipo del 42,23%. Habida cuenta de que se prevé que la Filial no tendrá un establecimiento permanente en India, ninguno de dichos ingresos de actividades mercantiles tendrá que tributar en India.

No existe garantía alguna de que el tratamiento fiscal de las inversiones de la Filial en India no vaya a verse afectado por posibles cambios o variaciones en la interpretación del Convenio entre India y Mauricio.

#### d. *Impuesto de operaciones sobre valores*

Todas las operaciones realizadas en una bolsa reconocida de India estarán sujetas a un impuesto de operaciones sobre valores (“*securities transaction tax*”), que gravará el valor de la operación a los tipos aplicables.

Cuando una compra o venta de acciones ordinarias o de participaciones de fondos de inversión cerrados orientados a la renta variable se liquide mediante la entrega o transmisión efectivas de las acciones o participaciones consideradas, este impuesto de operaciones sobre valores se aplicará a un tipo del 0,125% y su pago

correrá a cargo tanto del comprador como del vendedor de dichas acciones o participaciones. Si dicha venta o compra no se liquidara mediante una entrega o transmisión efectivas, dicho impuesto se liquidará a un tipo del 0,025% y su pago será en este caso por cuenta del vendedor de las acciones o participaciones de que se trate. Los vendedores de derivados consistentes en futuros u opciones deberán pagar un impuesto de operaciones sobre valores del 0,017% del precio al que se negocie el futuro o de la prima de la opción. Además, en caso de ejercicio de las opciones, los compradores de opciones deberán pagar un impuesto de operaciones sobre valores del 0,125% del precio de liquidación. Los reembolsos de participaciones de un fondo de inversión abierto orientado a la renta variable estarán sujetos a este impuesto de operaciones sobre valores a un tipo del 0,25%.

Dicho impuesto no se aplica a emisiones primarias de acciones representativas de una participación en el capital de una sociedad ni a las operaciones que no se celebren en una bolsa india reconocida. Tampoco se aplicará a las operaciones sobre valores de deuda.

## 2.11 Agrupación de activos

Con fines de gestión eficaz de la cartera, y con sujeción a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los Administradores podrán invertir y gestionar de forma conjunta la totalidad o parte de los activos de las carteras establecidas en dos o más Fondos (en lo sucesivo, los “Fondos Participantes”). La cartera resultante de tal agrupación de activos estará integrada por liquidez u otros activos (siempre y cuando éstos sean adecuados en relación con la política de inversión de la cartera agrupada considerada) transmitidos desde los Fondos Participantes. A partir de entonces, los Administradores podrán realizar nuevas transmisiones a la cartera agrupada cuando lo consideren oportuno. También podrán revertirse activos a un Fondo Participante hasta el límite de la participación de la Clase de Acción correspondiente. La Cuota de cada Fondo Participante en una cartera de activos agrupada se determinará por referencia a las partes alícuotas nominales en las que se divide la cartera agrupada. En el momento de creación de la cartera agrupada, los Administradores determinarán, a su entera discreción, el valor inicial de las partes alícuotas nominales (que se cifrarán en la moneda que los Administradores estimen adecuado) y las asignarán a los Fondos Participantes en proporción al importe de liquidez (o al valor de otros activos) aportado por cada uno de ellos. Posteriormente, el valor de la parte alícuota nominal se determinará dividiendo el patrimonio neto de la cartera agrupada entre el número de partes alícuotas nominales en vigor en cada momento.

Cada vez que se aporten o se retiren liquidez o activos adicionales de una cartera agrupada, las partes alícuotas asignadas al Fondo Participante correspondiente aumentarán o disminuirán, según el caso, en el número que resulte de dividir el importe de liquidez o el valor de los activos aportados o retirados entre el valor vigente de la parte alícuota. Si la aportación se hace en efectivo, su importe a los efectos de este cálculo se minorará en la suma que los Administradores estimen adecuada al objeto de cubrir las obligaciones fiscales y los costes de negociación y adquisición que se deriven para la Sociedad de la inversión del efectivo recibido; en el caso de retirada de efectivo, se añadirá un suplemento para reflejar los costes que podrán soportarse al realizar los valores u otros activos que formen parte de la cartera agrupada.

Los ingresos en concepto de dividendos, intereses y otros repartos que se perciban en relación con los activos de una cartera agrupada se abonarán inmediatamente a los Fondos Participantes en proporción a sus respectivas cuotas en la cartera en el momento de la percepción de los mismos. A la disolución de la Sociedad, los activos de una cartera agrupada se distribuirán entre los Fondos Participantes en proporción a sus respectivas cuotas en la cartera.

En todo acuerdo de agrupación de activos, el Depositario deberá ser capaz de determinar permanentemente el Fondo Participante al que pertenece cada uno de los activos.

## Sección 3

### 3.1 Información general

#### LAS ACCIONES

Dentro de una Clase dada, las Acciones de cada uno de los Fondos son libremente transmisibles (con la salvedad de que no podrán transmitirse a Personas No Autorizadas). Los Accionistas podrán convertir la totalidad o parte de sus Acciones de un Fondo en otras Clases de Acciones de ese Fondo o en la misma Clase de Acciones, u otras Clases de Acciones, de otros Fondos, siempre que el Accionista cumpla los criterios de admisibilidad de la Clase de Acción en la cual estén convirtiendo Acciones, detallados en la Sección 2.1. Desde su emisión, las Acciones dan derecho a participar equitativamente en los beneficios y dividendos del Fondo atribuibles a la correspondiente Clase de Acciones, así como en el haber resultante de la liquidación de dicho Fondo.

Las Acciones no incorporan derechos preferentes ni de naturaleza análoga. Cada Acción, sea cual fuere la Clase a la que pertenezca o su Valor Liquidativo, da derecho a un voto en toda Junta General de Accionistas. Las Acciones se emiten sin valor nominal y deben hallarse íntegramente desembolsadas.

#### ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN LA BOLSA DE LUXEMBURGO

Podrán ser admitidas a cotización en la Bolsa de Luxemburgo las Clases de Acciones que oportunamente determinen los Administradores.

#### CÓDIGOS ISIN

Los códigos ISIN de las distintas clases de Acciones de la Sociedad pueden obtenerse a través de [www.morganstanleyinvestmentfunds.com](http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com).

#### EUROCLEAR Y CLEARSTREAM

Las siguientes Clases de Acciones no podrán negociarse a través de Euroclear: Acciones de las Clases ADX, AHX, AX, B, BDX, BH, BHX, BX, C, CH, CHX, CX, IHX, IX, N, NH, NHX, NX, S, SX, ZHX, ZO, ZOY y ZX de todos los Fondos, y las Clases de Acciones de los Fondos de Activos Líquidos.

Las siguientes Clases de Acciones no podrán negociarse a través de Clearstream: Acciones de las Clases B, BDX, BH, BHX, BX, C, CH, CHX, CX, N, NH, NHX, NX, S y SX y todas las Clases de Acciones de reparto de los Fondos de Activos Líquidos.

Si un Accionista mantiene sus Acciones a través de Euroclear, no podrá poseer fracciones de Acciones. Así, por ejemplo, si un Accionista transfiere Acciones a una cuenta de Euroclear, dichas Acciones se redondearán por defecto hasta la Acción entera más próxima, y la Sociedad podrá recomprar las fracciones de Acciones que resten una vez completada la transferencia pagando al Accionistas los importes correspondientes a dicho reembolso.

#### LA SOCIEDAD

La Sociedad se constituyó el 21 de noviembre de 1988, con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, por tiempo indefinido, como una “*société d’investissement à capital variable*” (SICAV). El capital mínimo de la Sociedad no podrá ser en ningún caso inferior al contravalor en Dólares estadounidenses de 1.250.000,00 Euros.

Los Estatutos se encuentran depositados en la Registro Mercantil de Luxemburgo y fueron publicados en el *Recueil des Sociétés et Associations* (en lo sucesivo, el “Mémorial”) el 11 de enero de 1989. La Sociedad ha sido inscrita con el número B 29192 en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

En una junta celebrada el 28 de noviembre de 2005, la Sociedad se sujetó a lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva, en su versión modificada, de transposición de las Directivas 2001/107/CEE y 2001/108/CEE. Los Estatutos de la Sociedad fueron modificados por última vez en una junta extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2008. Las modificaciones correspondientes fueron publicadas en el Mémorial de 30 de julio de 2008.

Los Administradores mantendrán para cada Fondo un conjunto independiente de activos. En las relaciones entre los Accionistas, cada conjunto de activos se invertirá en beneficio exclusivo del Fondo de que se trate.

Los activos de la Sociedad se mantendrán segregados entre los distintos Fondos que la integran, de modo que los acreedores sólo podrán actuar judicialmente contra el patrimonio de cada Fondo individual.

#### LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

Los Administradores de la Sociedad responden del conjunto de la política de inversión, de los objetivos y gestión de la Sociedad, así como de su administración.

Los administradores que no sean Administradores, directivos o empleados del Asesor de Inversiones o de cualquier asociada tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración tal como se indica en el Informe Anual.

#### MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

Los Administradores han nombrado a dos miembros de la Dirección de conformidad con los requisitos que establece la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva.

#### FILIAL

Los Administradores de Morgan Stanley SICAV (Mauricius) Limited (la “Filial”), cuyos nombres aparecen al final de esta sección 3.1, “Información general”, en el apartado “Administradores de la



Filial”, asumen la responsabilidad de la información contenida en esta sección del Folleto. Al leer y entender de los Administradores de la Filial (que han realizado todas las actuaciones necesarias para ello), la información contenida en esta sección refleja fielmente la realidad y no omite nada que pudiera afectar al alcance de dicha información. Salvo cuando se indique otra cosa, las opiniones expresadas en esta sección son las de los Administradores de la Filial.

La FSC de Mauricio ha concedido una Licencia de Negocio Global, Categoría 1, a la Filial de acuerdo con la Financial Services Act (ley de servicios financieros) de 2007 (actualmente en vigor en Mauricio). Debe entenderse claramente que, con la concesión de esta licencia, la FSC de Mauricio no se pronuncia sobre la exactitud del contenido de esta sección ni garantiza la corrección de ninguna información dada u opinión expresada con respecto a la Filial.

La Sociedad no está protegida por ningún mecanismo legal de compensación en Mauricio para el supuesto de quiebra de la Filial.

El Fondo Indian Equity Fund invierte actualmente a través de la Filial. La Filial se constituyó el 14 de agosto de 2006 con el carácter de sociedad de inversión privada, de tipo abierto, de acuerdo con la legislación de Mauricio y es una filial totalmente participada de la Sociedad.

Tras un cambio en la legislación de Mauricio, la Filial ha solicitado y obtenido autorización de la FSC de Mauricio para operar como institución de inversión colectiva (autorización otorgada al amparo del artículo 97 de la Securities Act de 2005, modificada por la Securities (Amendment) Act de 2007 (ley de valores mobiliarios, en adelante, la Ley de 2005), actualmente en vigor en Mauricio. Asimismo, la Filial ha obtenido autorización para operar como Fondo Experto conforme a la norma Regulation 69 de The Securities (Collective Investment Schemes and Close-End Funds) Regulations de 2008 (reglamento regulador de instituciones de inversión colectiva y fondos cerrados, en adelante, el Reglamento de 2008), actualmente en vigor en Mauricio.

Solo podrán cursarse solicitudes de suscripción de acciones de la Filial por Inversores Expertos, tal como se entiende esta expresión en el Reglamento de 2008, y que es como sigue:

Un Inversor Experto es aquel inversor que realiza una inversión inicial, por cuenta propia, de no menos de 100.000 USD, o bien un inversor sofisticado, a tenor de lo previsto en la Ley de 2005, o cualquier otro tipo específico de inversor definido en cualquier otra legislación, e incluye:

- a) el Gobierno de Mauricio;
- b) una autoridad administrativa o un organismo creado por disposición legal con un fin público;

- c) una sociedad cuyas acciones son propiedad íntegramente del Gobierno de Mauricio o de un organismo mencionado en el punto (b);
- d) el gobierno de un país extranjero, o un departamento o servicio de dicho gobierno;
- e) un banco en el sentido de la Banking Act (ley reguladora de la banca) de 2004 de Mauricio;
- f) una sociedad gestora de una institución de inversión colectiva (con licencia emitida conforme a la Ley de 2005);
- g) una aseguradora autorizada conforme a la Insurance Act de 2005, actualmente en vigor en Mauricio;
- h) un asesor de inversiones que tenga una licencia para esa actividad emitida por la FSC de Mauricio;
- i) un intermediario financiero que tenga una licencia para esa actividad emitida por la FSC de Mauricio;
- j) una persona declarada por la FSC inversor sofisticado.

La moneda de referencia es el USD. El objeto social de la Filial es realizar actividades de inversión exclusivamente en representación de la Sociedad en relación con el Indian Equity Fund.

Compete a los administradores de la Sociedad determinar la política general de inversión y los objetivos de la Filial, gestionar la Filial y responder de su administración. Las inversiones se realizan a través de la Filial para facilitar la gestión eficiente del Indian Equity Fund.

Las inversiones subyacentes de la Filial cumplen las directrices y restricciones de inversión aplicables a la Sociedad.

Los costes y gastos soportados por la Filial se imputarán al Indian Equity Fund, que invertirá sus activos a través de la Filial.

De conformidad con los requisitos de la FSC de Mauricio, todas las inversiones que se posean fuera de Mauricio deberán realizarse a través de una cuenta bancaria abierta en Mauricio.

Con arreglo al contrato celebrado el 31 de enero de 1997 (en su versión modificada), el Asesor de Inversiones presta a la Filial servicios de gestión y asesoramiento de inversiones. El Asesor de Inversiones ha obtenido autorización de la Securities and Exchange Board of India y del Reserve Bank of India para invertir en India, en calidad de Foreign Institutional Investor (“FII”, Inversor Institucional Extranjero), en representación de cuentas de cliente autorizadas. La Filial está registrada como una subcuenta de FII de la licencia del Asesor de Inversiones y ha recibido autorización para invertir en valores de India.

Al tratarse de un inversor extranjero no indio, la Filial, con arreglo a la legislación de India, deberá servirse de un banco remitente en

India para todas las transferencias de efectivo tanto entrantes como salientes de India. La Filial ha nombrado a HSBC Mumbai su banco remitente en India (que puede tener obligaciones de presentación de información al Reserve Bank of India en relación con la tramitación de dichas operaciones).

El Depositario ha sido nombrado depositario de la Filial y la totalidad de la tesorería, valores y otros activos de la Filial serán mantenidos por el Depositario (o sus bancos corresponsales) en representación de la Sociedad.

Con arreglo a un contrato celebrado el 15 de septiembre de 2006, la Filial ha nombrado a Multiconsult Limited para que desempeñe las funciones de agente administrativo y de secretaría y registro de la Filial.

En calidad de filial íntegramente participada de la Sociedad, todos los activos y pasivos, así como ingresos y gastos, de la Filial se consolidan en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad. Todas las inversiones financieras de la Filial se exponen en las cuentas y estados financieros de la Sociedad.

La Filial soporta y paga determinadas comisiones y gastos en relación con su actividad inversora en India. Dichas comisiones y gastos pueden incluir comisiones y costes de corretaje, costes de transacción asociados con conversiones monetarias entre rupias indias y dólares estadounidenses, comisiones soportadas por su representante, tasas de registro de sociedades e impuestos asociados con el establecimiento y operación de la Filial.

### ASESOR DE INVERSIONES

Los Administradores de la Sociedad (y, en su caso, de la Filial) responden de la fijación de las políticas de inversión de los Fondos y de la gestión global de la Sociedad, así como de su administración.

Un Asesor de Inversiones (el “Asesor de Inversiones”) asiste a los Administradores en el establecimiento de dichas políticas de inversión.

Con arreglo a lo estipulado en un contrato de 31 de enero de 1997 (en su versión modificada), Morgan Stanley Investment Management Inc., con domicilio en 522 Fifth Avenue, Nueva York, NY 10036, EE.UU. ha sido designado Asesor de Inversiones encargado de brindar a la Sociedad y, en su caso, a la Filial asesoramiento relacionado con la gestión diaria de los distintos Fondos. En contraprestación por sus servicios, el Asesor de Inversiones percibe una comisión anual, pagadera mensualmente, según se especifica en la sección 2.5, “Comisiones y gastos” del presente Folleto.

Con arreglo a lo estipulado en el contrato celebrado entre la Sociedad, la Filial y el Asesor de Inversiones, dicho contrato tendrá una duración indefinida y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada con una antelación mínima de tres meses.

El Asesor de Inversiones ha sido designado para asesorar a la Sociedad y a la Filial, en su caso, y, con sujeción al control y supervisión de la Sociedad y, en su caso, de la Filial, brindar asesoramiento relacionado con la gestión diaria de los distintos Fondos.

Con sujeción a una delegación expresa concedida por los Administradores de la Sociedad y la Filial, el Asesor de Inversiones podrá, de conformidad con lo estipulado en el mencionado contrato, comprar y vender, todos los días y bajo la supervisión general de los Administradores, valores en calidad de agente de la Sociedad o, en su caso, de la Filial y, de cualquier otro modo, gestionar las carteras de los distintos Fondos en nombre y por cuenta de la Sociedad y la Filial respecto a operaciones concretas.

Durante la vigencia de dicha delegación expresa, el Asesor de Inversiones estará autorizado para actuar por cuenta de la Sociedad y la Filial y para seleccionar intermediarios, agentes y sociedades de valores con los que efectuar operaciones, y facilitará a los Administradores los informes que puedan solicitar.

Sin perjuicio de la previa autorización de los Administradores y de la CSSF, el Asesor de Inversiones podrá delegar cualquiera de sus competencias en terceros. No obstante, el Asesor de Inversiones continuará respondiendo, en última instancia, del correcto cumplimiento por dicho tercero de las competencias de este modo delegadas.

Morgan Stanley Investment Management Inc., es una filial al 100% de Morgan Stanley, sociedad constituida en 1980 con arreglo a la legislación de Estados Unidos. Actualmente, integran su Consejo de Administración los Sres. Edmond Moriarty y Jim Janover.

### SUBASESORES

Con arreglo a lo estipulado en un Contrato de Subasesoramiento de Inversiones de 31 de enero de 1997, el Asesor de Inversiones designó Subasesor a Morgan Stanley Investment Management Limited, Londres, para que preste asesoramiento sobre los Fondos que se acuerden oportunamente.

Con arreglo a lo estipulado en un Contrato de Subasesoramiento de Inversiones de 31 de enero de 1997, el Asesor de Inversiones designó Subasesor a Morgan Stanley Investment Management Company, Singapur, para que preste asesoramiento sobre los Fondos que se acuerden oportunamente.

Con sujeción a una delegación expresa concedida por el Asesor de Inversiones, los Subasesores podrán, de conformidad con lo estipulado en los mencionados contratos, comprar y vender, todos los días y bajo la supervisión general del Asesor de Inversiones, valores en calidad de agentes del Asesor de Inversiones y, de cualquier otro modo, gestionar las carteras de los distintos Fondos en nombre y por cuenta de la Sociedad respecto a operaciones

concretas. El Asesor de Inversiones abonará las comisiones de cada Subasesor.

En el domicilio social de la Sociedad puede solicitarse un resumen, que se incluye también en los informes anual y semestral de la Sociedad, de los Fondos asesorados actualmente por cada uno de los Subasesores.

#### **DEPOSITARIO, AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE PAGOS**

Se ha designado a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. depositario (el "Depositario") de los activos de la Sociedad y de la Filial que se hallen en poder del Depositario o de otras entidades depositarias y agentes que acuerden la Sociedad y la Filial. En concreto, el Depositario deberá:

- a) asegurarse de que las ventas, emisiones, reembolsos y amortizaciones de las Acciones efectuadas por la Sociedad, o por cuenta de ésta, se realizan de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad;
- b) asegurarse de que en las operaciones sobre los activos de la Sociedad y de la Filial se le entreguen las oportunas contraprestaciones dentro de los plazos habituales; y
- c) asegurarse de que los resultados de la Sociedad y de la Filial se aplican de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

La designación del Depositario se rige por un contrato de 1 de abril de 1998 (en su versión modificada). En virtud de dicho contrato, se confían al Depositario todos los valores, efectivo y demás activos de la Sociedad y de la Filial. Cualquiera de las partes podrá resolver este contrato mediante notificación por escrito efectuada con una antelación mínima de tres meses.

Con arreglo a un contrato de 1 de abril de 1998 (en su versión modificada), la Sociedad y la Filial han designado a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. su Agente Administrativo y Agente de Pagos responsable de la determinación del Valor Liquidativo de la Acción de los distintos Fondos y del desempeño de otras funciones administrativas generales.

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. es una sociedad anónima constituida en Luxemburgo el 16 de mayo de 1973, que está autorizada para realizar actividades bancarias con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. El Depositario cuenta con un capital suscrito íntegramente desembolsado por importe de 11 millones de Dólares estadounidenses.

#### **AGENTE DE DOMICILIACIONES**

Con arreglo a un Contrato de Domiciliación con fecha de 23 de marzo de 2009, la Sociedad ha nombrado a Morgan Stanley Investment Management Limited, sucursal de Luxemburgo, su Agente de Domiciliaciones para actuar como domicilio social de la

Sociedad, almacenar su documentación societaria y desempeñar otras funciones administrativas relacionadas.

#### **REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSMISIONES**

Con arreglo a lo estipulado en un contrato de 31 de enero de 1997 (en su versión modificada), la Sociedad ha designado Registrador y Agente de Transmisiones a RBC Dexia Investor Services Bank S.A., Luxemburgo. El Registrador y Agente de Transmisiones se encarga de administrar las emisiones, conversiones y reembolsos de Acciones, de la llevanza de los registros y del desempeño de otras funciones administrativas.

#### **DISTRIBUIDOR**

Morgan Stanley Investment Management Limited (el "Distribuidor") actuará en calidad de Distribuidor de las Acciones de cada uno de los Fondos con arreglo a lo estipulado en un contrato de distribución celebrado con la Sociedad (el "Contrato de Distribución"). El Contrato de Distribución autoriza al Distribuidor para nombrar subdistribuidores o intermediarios en el marco de la distribución de las Acciones. Las Acciones podrán también adquirirse directamente de la Sociedad.

#### **DISOLUCIÓN**

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas.

En caso de disolución, el/los liquidador/es designado/s por los Accionistas de la Sociedad enajenarán, previo acuerdo con la Autoridad Supervisora, los activos de la Sociedad en las condiciones que mejor favorezcan los intereses de los Accionistas. Con sujeción a las instrucciones cursadas por el/los liquidador/es, el Depositario distribuirá el haber neto resultante de la liquidación (una vez deducidos todos los gastos de liquidación) entre los Accionistas de cada una de las Clases de Acciones en proporción a sus respectivos derechos. De conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, una vez cerrada la liquidación, el haber de la liquidación correspondiente a las Acciones que no hubiesen sido presentadas al reembolso quedará depositado, hasta que transcurran los plazos legales de prescripción, en una cuenta de consignación abierta en la "*Caisse de Consignations*". En el supuesto de producirse cualquier acontecimiento que exija la liquidación, quedará sin efecto toda emisión, reembolso, canje o conversión de las Acciones.

Si el valor del patrimonio de un Fondo o el valor del patrimonio neto de cualquier Clase de Acciones de un Fondo cayese hasta un nivel que los Administradores establezcan como el mínimo necesario para que dicho Fondo pueda explotarse de manera económicamente eficiente, tal como se dispone en la sección "Reembolsos obligatorios", o si se produjera cualquier cambio en la situación económica o política relativa al Fondo considerado que tuviera consecuencias adversas significativas para las inversiones de

dicho Fondo, los Administradores podrán acordar el reembolso obligatoria de todas las Acciones de las Clases afectadas emitidas en dicho Fondo al Valor Liquidativo de la Acción (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones y los gastos de enajenación), calculado al momento de valoración en el que surta efecto dicha decisión. La Sociedad notificará por escrito de tal circunstancia a los Accionistas de las Clases de Acciones afectadas con anterioridad a la fecha fijada para el reembolso obligatoria. Dicha notificación deberá especificar los motivos de dicho reembolso y el procedimiento aplicable a la misma.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de las Clases de Acciones emitidas en cualquier Fondo, podrá, a propuesta de los Administradores, recomprar la totalidad de las Acciones de las Clases afectadas emitidas en dicho Fondo, restituyendo a los Accionistas el Valor Liquidativo de las Acciones (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones y los gastos de enajenación) calculado al momento de valoración en el que surta efecto dicha decisión. No habrá de observarse en dichas Juntas Generales de Accionistas requisito de quórum alguno y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los Accionistas que estén presentes o representados.

Los activos que, en el momento de efectuarse el reembolso, no pudieran distribuirse a sus beneficiarios serán confiados al Depositario por un período de seis meses a contar desde dicho momento. Transcurrido dicho período, los activos se depositarán en una cuenta abierta en la “*Caisse de Consignations*” por cuenta de las personas con derecho sobre los mismos.

Todas las Acciones recompradas serán amortizadas.

## FUSIONES

Si el valor del patrimonio de un Fondo o el valor del patrimonio neto de cualquier Clase de Acciones de un Fondo cayese, por cualquier razón, hasta un nivel que los Administradores establezcan como el mínimo necesario para que dicho Fondo o Clase de Acciones pueda explotarse de manera económicamente eficiente (siendo dicha cantidad actualmente de 100 millones de Euros, o su contravalor en la correspondiente moneda de referencia de dicho Fondo o Clase de Acciones), o si su patrimonio no alcanzase dicho nivel, o si se produjera cualquier cambio sustancial en la situación política, económica o monetaria, o por motivos de racionalización económica, los Administradores podrán acordar la aportación de los activos de dicho Fondo o Clase de Acciones a los de otro Fondo o Clase de Acciones existente de la Sociedad, o a los de otra institución de inversión colectiva constituida con arreglo a lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva, en su versión modificada, o a los de otro fondo o clase de acciones perteneciente a dicha institución de inversión colectiva, y red denominar las Acciones de la Clase o Clases afectadas como Acciones de otra Clase (después de efectuar, en caso necesario, una operación de desdoblamiento o

agrupación y del pago a los Accionistas del importe correspondiente a cualquier derecho fraccionario). La Sociedad deberá (i) notificar por escrito de la fusión a todos los Accionistas del Fondo que vaya a ser objeto de la fusión con una antelación mínima de un mes, expirando dicha notificación el siguiente Día de Negociación (en lo sucesivo, la “Fecha de Vencimiento”), y (ii) proceder a la fusión de dicho Fondo en un plazo de un mes a contar desde la Fecha de Vencimiento. Cualquiera de dichas fusiones será notificada a los Accionistas por escrito. Los Accionistas podrán solicitar el reembolso o conversión gratuita de sus Acciones durante el período de notificación de un mes.

No obstante las facultades conferidas a los Administradores en el párrafo precedente, cualquier fusión de Fondos o Clases de Acciones de la Sociedad podrá ser aprobada por una Junta General de los Accionistas de la Clase o Clases de Acciones del Fondo afectado, o de los Accionistas de la Clase o Clases de Acciones afectadas, en la cual no habrá de observarse requisito de quórum alguno y que podrá aprobar la fusión propuesta mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los Accionistas presentes o representados. Una vez celebrada dicha Junta General de Accionistas, la Sociedad deberá notificar por escrito de la fusión a todos los Accionistas del Fondo que vaya a ser objeto de la fusión con una antelación mínima de un mes, expirando dicha notificación el siguiente Día de Negociación (en lo sucesivo, la “Fecha de Vencimiento”). Los Accionistas podrán solicitar el reembolso o conversión gratuita de sus Acciones durante el período de notificación de un mes.

## JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de la Sociedad se celebra en el domicilio social de la Sociedad el segundo martes de cada mes de mayo a las 10.30 horas.

Los Accionistas de cualquier Clase o Fondo podrán celebrar, en cualquier momento, Juntas Generales para decidir sobre asuntos exclusivamente relacionados con dicho Fondo o Clase.

Los avisos de convocatoria de todas las Juntas Generales de Accionistas se enviarán por correo a los Accionistas nominativos con una antelación mínima de ocho días a la fecha fijada para la celebración de la Junta, a sus respectivas direcciones que figuren inscritas en el Libro Registro de Accionistas. Dichas convocatorias deberán incluir el orden del día, la hora y lugar de la Junta, las condiciones de admisión a la misma y una mención relativa a los requisitos de quórum y de mayorías previstos en la legislación luxemburguesa. En la medida en que lo exija la Ley, las convocatorias se publicarán en el *Mémorial* y en un diario luxemburgués.

## INFORMES ANUALES Y SEMESTRALES

Los informes auditados correspondientes al ejercicio precedente de la Sociedad, así como las cuentas consolidadas de la Sociedad, estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad,

del Registrador y Agente de Transmisiones y del Distribuidor, durante, al menos, los ocho días inmediatamente anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Junta General Ordinaria. Asimismo, en los dos meses siguientes al 30 de junio, podrán obtenerse también ejemplares de los informes semestrales no auditados en los mismos domicilios sociales. Los informes anuales y semestrales también se encuentran disponibles en el sitio Web de la Sociedad (<http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com>). El ejercicio financiero de la Sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año. La moneda de referencia de la Sociedad es el dólar estadounidense (USD).

El aviso de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas ofrecerá a los Accionistas la posibilidad de obtener, previa solicitud, una versión íntegra de dichos informes anuales y semestrales sin coste alguno.

En cumplimiento de la legislación aplicable, los Accionistas y terceros podrán recibir, previa solicitud, información adicional acerca de los valores en poder de los Fondos.

#### **DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA**

Los documentos siguientes podrán consultarse gratuitamente durante el horario normal de oficina durante cualquier día de la semana (excluidos sábados y festivos), en el domicilio social de la Sociedad: European Bank and Business Centre, 6B route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo:

- a) los Estatutos de la Sociedad;
- b) los Estatutos del Asesor de Inversiones;
- c) los contratos significativos mencionados en el presente Folleto;
- d) los informes financieros de la Sociedad;
- e) el Informe de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

Podrán remitirse a los inversores que lo soliciten ejemplares de los documentos señalados en las letras (a) y (b).

#### **PROCEDIMIENTO DE TESTAMENTARÍA**

En caso de fallecimiento de un Accionista, los Administradores se reservan el derecho de exigir la aportación de la oportuna documentación legal con objeto de acreditar los derechos del sucesor legal del Accionista.

# Morgan Stanley Investment Funds

Société d'Investissement à Capital Variable R.C.S. Luxembourg B 29192

## **ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD**

Andrew Mack, Consejero independiente, Reino Unido

Laurence Magloire, Director Ejecutivo,  
Morgan Stanley Investment Management Limited, Luxemburgo

William Jones, Consejero independiente, Luxemburgo

Michael Griffin, Consejero independiente, Dublín (Irlanda)

## **MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN**

Laurence Magloire, Director Ejecutivo,  
Morgan Stanley Investment Management Limited, Sucursal de  
Luxemburgo

Bryan Greener, Director Ejecutivo,  
Morgan Stanley Investment Management Limited, Reino Unido

## **ADMINISTRADORES DE LA FILIAL**

Deven Cooposamy, Jefe de Desarrollo de Negocio, CIM Global  
Business Companies, Mauricio

Abdool Azize Owasil, Director General, MultiConsult Limited,  
Mauricio

Laurence Magloire, Consejero Ejecutivo, Morgan Stanley  
Investment Management Limited, Sucursal de Luxemburgo

Andrew Mack, Consejero independiente, Reino Unido

William Jones, Consejero independiente, Luxemburgo



**ASESOR DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD**

Morgan Stanley Investment Management Inc.  
522 Fifth Avenue  
Nueva York  
NY 10036  
Estados Unidos

**SUBASESORES**

Morgan Stanley Investment Management Limited  
25 Cabot Square  
Canary Wharf  
Londres E14 4QA  
Reino Unido

Morgan Stanley Investment Management Company  
23 Church Street  
16-01 Capital Square  
Singapur, 049481

**DISTRIBUIDOR**

Morgan Stanley Investment Management Limited  
25 Cabot Square  
Canary Wharf  
Londres E14 4QA  
Reino Unido

**BANCO DEPOSITARIO DE LA SOCIEDAD**

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.  
European Bank and Business Centre  
6 route de Trèves  
L-2633 Senningerberg  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE PAGOS DE LA SOCIEDAD**

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.  
European Bank and Business Centre  
6 route de Trèves  
L-2633 Senningerberg  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AGENTE DE DOMICILIACIONES DE LA SOCIEDAD**

Morgan Stanley Investment Management Limited,  
Sucursal de Luxemburgo  
European Bank and Business Centre  
6B route de Trèves  
L-2633 Senningerberg  
Gran Ducado de Luxemburgo

**REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSMISIONES DE LA SOCIEDAD**

RBC Dexia Investor Services Bank S.A.  
14, Rue Porte de France  
L-4360 Esch-sur-Alzette  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AGENTE ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL**

Multiconsult Limited  
5, President John Kennedy Street  
Port Louis  
Mauricio

**AUDITORES DE LA SOCIEDAD**

Ernst & Young S.A.  
7, Parc d'Activités Syrdall  
L-5365 Munsbach  
Gran Ducado de Luxemburgo

**AUDITORES DE LA FILIAL**

Ernst & Young  
9th Floor, NeXTeracom Tower I  
Cybercity  
Ebene  
Mauricio

**ASESORES JURÍDICOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE DERECHO LUXEMBURGUÉS**

Arendt & Medernach  
14, rue Erasme  
L-2082 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

# Anexo A

## Facultades y límites de inversión

### FACULTADES DE INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO

1. Los Estatutos de la Sociedad autorizan a ésta la inversión en valores mobiliarios y otros activos financieros líquidos en tan amplia medida como autorice la legislación luxemburguesa. Los Estatutos establecen que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación, corresponde a los Administradores establecer cualquier límite de inversión, endeudamiento o pignoración del patrimonio de la Sociedad.

En tanto que un Fondo esté registrado para su venta en la *Financial Supervisory Commission* (Comisión de Supervisión Financiera) de Taiwán, el valor total de sus posiciones en descubierto no compensadas en derivados con fines de cobertura no podrá superar el valor de mercado total de los correspondientes valores que posea el Fondo, y la exposición al riesgo de sus posiciones no compensadas en derivados a los efectos de aumentar la eficiencia de inversión no podrá representar más del 40% de su Patrimonio Neto. A la hora de calcular el porcentaje del Patrimonio Neto representado por estos instrumentos derivados, siempre que un Fondo invierta en contratos a plazo y/o de permuta financiera sobre divisas con fines de cobertura, si (i) las correspondientes operaciones de cobertura están directamente vinculadas con los instrumentos objeto de cobertura, y (ii) el importe y vencimiento de las operaciones de cobertura no superan el importe y vencimiento de las inversiones objeto de cobertura, podrá excluirse entonces del cálculo del importe invertido en instrumentos derivados el importe de dichos contratos a plazo y/o de permuta financiera sobre divisas.

### LÍMITES DE INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO

Las restricciones siguientes se aplicarán a todas las inversiones de la Sociedad, salvo a las inversiones efectuadas por la Sociedad en cualquier filial al 100%.

2. Afectan actualmente a la Sociedad los siguientes límites establecidos en la legislación luxemburguesa y (en su caso) por los Administradores:

#### 2.1 Las inversiones de todos los Fondos consistirán en:

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro de la Unión Europea (la "UE");
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de Estados miembros de la UE, que operen regularmente y estén reconocidos y abiertos al público;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de cualquier otro país de Europa, Asia, África, América y Oceanía;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de cualquier otro país de Europa, Asia, África, América y Oceanía, que operen regularmente y estén reconocidos y abiertos al público;
- e) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión estipulen un compromiso en virtud del cual se presentará una solicitud de admisión a cotización oficial en una de las bolsas de valores señaladas en las letras (a) y (c) precedentes, o de negociación en mercados regulados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público identificados en las letras (b) y (d) anteriores y dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año a contar desde la emisión;
- f) participaciones de OICVM y/o de otras IICs a efectos de lo dispuesto en los guiones primero y segundo del apartado 2) del artículo 1 de la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada, estén o no situados en un Estado miembro de la UE, siempre que:
  - dichas otras IICs estén autorizadas con arreglo a una legislación que les sujete a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida en el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
  - el nivel de protección de los partícipes de dichas otras IICs sea equiparable al brindado a los partícipes de un OICVM, y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equiparables a los requisitos de la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada;
  - se informe de la actividad empresarial de dichas otras IICs en un informe semestral y otro anual al objeto de permitir evaluar los activos y pasivos, resultados y operaciones de dichas IICs en el período examinado;
  - los documentos constitutivos de dichos OICVM u otras IICs cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más de un 10% de los activos de dichos organismos (o los de cualquiera de sus fondos, siempre que se asegure la observancia frente a terceros del principio de segregación de pasivos entre los diferentes fondos) en participaciones de otros OICVM o IICs;

- g) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o respecto a los que se tenga el derecho de retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de dicha entidad de crédito estuviese situado en un Estado no miembro, que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el Derecho comunitario;
- h) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados descentralizados (en lo sucesivo, “derivados OTC”), a condición de que:
- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en las letras (a) a (g) anteriores, en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Sociedad pueda invertir con arreglo a sus objetivos de inversión;
  - las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y,
  - los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación de signo contrario por iniciativa de la Sociedad;
- i) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que entren dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1 de la Ley de 20 de diciembre de 2002, relativa a instituciones de inversión colectiva, en la medida en que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
- emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o por el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros;
  - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en un mercado regulado de los mencionados en las letras (a), (b) o (c) anteriores;
  - emitidos o avalados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en el Derecho comunitario; o,
  - emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los incisos primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE (1), o una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- 2.2 Además, cada Fondo podrá:
- Invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en valores e instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados en los subapartados 2.1(a) a (i).
- 2.3 Cada uno de los Fondos podrá invertir en las participaciones de otro OICVM y/u otras IICs de los mencionados en el apartado 1(f), siempre que la inversión total en OICVM u otras IICs no represente más del 10% del patrimonio neto de cada uno de los Fondos. Sin embargo, esta limitación no se aplica a los Fondos que sean fondos de fondos y cuya denominación incluya la expresión “fondo de fondos”. En el caso de fondos de fondos, un Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/o IICs siempre que no invierta un porcentaje superior al 20% de sus activos en participaciones de un mismo OICVM o una misma IIC. El valor conjunto de las inversiones realizadas por fondos de fondos en participaciones de IICs distintas de un OICVM no podrá superar el 30% de los activos del Fondo.
- Cuando cada uno de los Fondos adquiera participaciones de un OICVM y/o de otra IIC, los respectivos activos de dichas IICs u OICVM no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5.

Cuando un Fondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otras IICs gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa directa o indirecta (por “una participación significativa directa o indirecta” se entenderá la posesión de más del 10% del capital o de los derechos de voto), no podrán cobrarse comisiones de suscripción, reembolso y gestión a nivel del Fondo objetivo a la Sociedad respecto de la inversión en participaciones de dicho otro OICVM o IIC.

2.4 Un Fondo podrá mantener posiciones en activos líquidos con carácter accesorio.

2.5 Ningún Fondo podrá invertir en un mismo emisor superando los límites señalados a continuación:

- a) No podrá invertirse más del 10% del patrimonio neto de un Fondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad;
- b) No podrá invertirse más del 20% del patrimonio neto de un Fondo en depósitos de la misma entidad;
- c) Con carácter excepcional, el límite del 10% señalado en el primer párrafo de este apartado podrá incrementarse:
  - hasta el 35% en el caso de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones locales, por un Estado no miembro, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
  - hasta el 25% en el caso de ciertos valores de deuda emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que se encuentre sujeta, en virtud de la legislación aplicable, a una supervisión pública específica con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda. En concreto, las sumas derivadas de la emisión de dichos valores de deuda deberán invertirse, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que permitan cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que se destinen, de manera prioritaria, al pago del principal y de los intereses en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el emisor. Cuando un Fondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en valores de deuda de los mencionados en este apartado, emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del valor del patrimonio neto de dicho Fondo.

d) El valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de emisores individuales en los que un Fondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá representar más del 40% del valor de su patrimonio neto. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar. Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en los incisos primero y segundo del apartado 2.5(c) anterior no serán tenidos en cuenta a efectos de calcular el límite del 40% establecido en este apartado.

No obstante los límites individuales establecidos en los apartados 2.5(a) a (d) anteriores, un Fondo no podrá acumular

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo, y/o
- depósitos hechos con un mismo organismo, y/o
- riesgos resultantes de operaciones de derivados OTC con una misma entidad,

por un valor superior al 20% de su patrimonio.

En el caso de valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en los límites anteriores.

Los límites establecidos en los apartados 2.5(a) a (d) anteriores no podrán acumularse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, o en depósitos e instrumentos derivados de ese mismo organismo, realizadas con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2.5(a) a (d), nunca podrán representar en total más del 35% del patrimonio neto de un Fondo.

Las sociedades comprendidas en un mismo grupo a efectos de consolidación de las cuentas, a efectos de lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con normas de contabilidad internacionales reconocidas, se considerarán un único organismo a la hora de calcular los límites de inversión establecidos en los apartados 2.5(a) a (d) anteriores.

Un Fondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado Monetario emitidos por el mismo grupo sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 2.5(a) y en los tres primeros incisos del apartado 2.5(d) anterior.

Sin perjuicio de los límites fijados en el apartado 2.7 a continuación, el límite del 10% previsto en el apartado

2.5(a) anterior podrá elevarse hasta un máximo del 20% respecto a la inversión en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de la inversión del Fondo sea replicar la composición de cierto índice de valores de renta variable o fija reconocido por la CSSF, atendiendo a lo siguiente:

- la composición del índice está suficientemente diversificada;
- el índice constituye una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- se publica de forma adecuada.

El límite será del 35% cuando así lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. Sólo se permite invertir hasta este límite máximo en un único emisor.

**A modo de excepción cada Fondo está autorizado para invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales, por cualquier otro Estado miembro de la OCDE, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, siempre que (i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores procedentes de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Fondo.**

- 2.6 La Sociedad no podrá adquirir un número de acciones con derecho de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
- 2.7 La Sociedad no podrá:
- a) adquirir más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
  - b) adquirir más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
  - c) adquirir más del 25% de las participaciones de una misma institución de inversión colectiva;
  - d) adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites previstos en las letras (b), (c) y (d) anteriores podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos en circulación.

2.8 Los límites previstos en los apartados 2.6 y 2.7 no serán aplicables con respecto a:

- a) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o sus administraciones locales;
- b) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por Estados no miembros de la UE;
- c) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE;
- d) los valores mobiliarios mantenidos por un Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta su patrimonio principalmente en valores emitidos por emisores cuyo domicilio social se encuentre en ese Estado, en el que dicha inversión constituya, de acuerdo con su legislación, la única forma en que el Fondo pueda invertir en los valores de emisores de ese Estado. No obstante, esta exención sólo se aplicará cuando dicha sociedad respete en su política de inversiones los límites expuestos en los Artículos 43 y 46 y en los apartados (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 2002, relativa a instituciones de inversión colectiva. Cuando se superen los límites previstos en los Artículos 43 y 46 de la mencionada Ley, el Artículo 49 se aplicará mutatis mutandis;
- e) los valores mobiliarios mantenidos por la Sociedad en el capital de sociedades asociadas que realicen actividades de gestión, asesoramiento y comercialización en el país en el que esté radicada dicha asociada, con respecto al reembolso de participaciones a solicitud de los partícipes, y exclusivamente por su cuenta.

2.9 La Sociedad podrá siempre, en atención a los intereses de los accionistas, ejercitar los derechos de suscripción incorporados a los valores que formen parte de su patrimonio.

Si se excediesen los porcentajes máximos indicados en los apartados 2.2 a 2.7, por razones que escapen al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá realizar, como objetivo prioritario, operaciones de venta para subsanar esta situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

2.10 Un Fondo podrá tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su patrimonio neto total (valorado a su valor de mercado), siempre que dicho endeudamiento

se contraiga de forma transitoria. No obstante, la Sociedad podrá adquirir por cuenta de un Fondo divisas mediante un préstamo cruzado en divisas (*"back-to-back loan"*). A efectos de la presente restricción, no se considerará endeudamiento los acuerdos de prenda relacionados con la venta de opciones, o con la compra o venta de contratos a plazo o de futuros.

- 2.11 La Sociedad no podrá conceder líneas de crédito ni actuar en calidad de garante a favor de terceros, bien entendido que a efectos de este límite (i) la adquisición de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en los apartados 2.1(f), (h) e (i) anteriores enteramente desembolsados o no, y (ii) el préstamo autorizado de valores de la cartera, no se considerarán una concesión de un préstamo.
- 2.12 La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ventas en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los expuestos en los apartados 2.1(f), (h) e (i) anteriores, bien entendido que este límite no impedirá a la Sociedad establecer depósitos ni realizar operaciones relacionadas con instrumentos financieros derivados permitidos, dentro de los límites posteriormente mencionados.
- 2.13 El patrimonio de la Sociedad no podrá incluir metales preciosos o certificados representativos de los mismos o de materias primas.
- 2.14 La Sociedad no podrá comprar ni vender bienes inmuebles ni opciones, derechos o intereses en bienes inmuebles, bien entendido que la Sociedad podrá realizar inversiones en valores garantizados por bienes inmuebles o por intereses en los mismos o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.
- 2.15 La Sociedad cumplirá, además, cualesquiera otros límites exigidos por las autoridades reguladoras en los países en los que se comercialicen las Acciones.
- 2.16 La Sociedad no podrá emitir warrants ni otros derechos que confieran a sus Accionistas el derecho a suscribir Acciones de la Sociedad.

La Sociedad no podrá invertir más del 10% del patrimonio neto de cada Fondo en warrants expresado en términos del importe total de las primas pagadas.

La Sociedad asumirá los riesgos que considere razonables con vistas a alcanzar el objetivo establecido para cada Fondo; no obstante, no puede garantizarse la consecución de estos objetivos dadas las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores mobiliarios.

### 3. DERIVADOS Y TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- 3.1 Los Fondos están autorizados a emplear instrumentos derivados y técnicas e instrumentos financieros para fines de cobertura o de eficaz gestión de la cartera, incluida la gestión de su duración, o como parte de sus estrategias de inversión, según se expone en los objetivos de inversión de los Fondos.
- 3.2 La Sociedad deberá aplicar procedimientos de gestión del riesgo que le permitan controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera; deberá aplicar procedimientos que le permitan una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC. Deberá notificar regularmente a la CSSF, con arreglo a las normas precisas que ésta establezca, el tipo de instrumentos derivados empleados, así como los riesgos inherentes a los mismos, los límites cuantitativos y los métodos elegidos para estimar los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados.
- 3.3 Además, la Sociedad está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la CSSF al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de la cartera o con fines de cobertura.
- 3.4 La Sociedad se asegurará de que la exposición global al riesgo asociado a derivados no supere el valor neto total de un Fondo. La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

Cuando dichas operaciones lleven aparejado el uso de instrumentos derivados, estas condiciones y límites respetarán lo dispuesto en la Ley. Estas operaciones no apartarán, en circunstancia alguna, a la Sociedad de sus políticas y límites de inversión.

Como parte de sus políticas de inversión y dentro de los límites expuestos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores, los Fondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en el apartado 2.5. Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, dichas inversiones no tendrán que ser añadidas a los límites establecidos en el apartado 2.5.

En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos arriba mencionados.



- 3.5 El riesgo de contraparte de las operaciones que impliquen instrumentos derivados OTC no podrá superar el 10% de los activos de un Fondo cuando la contraparte sea una institución crediticia domiciliada en la UE o en un país donde la CSSF considere que la supervisión reguladora es equivalente a la vigente en la UE. En el resto de los casos, ese límite se establece en el 5%.

#### 4. OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES Y CON PACTO DE RECOMPRA (“REPOS”)

Los límites de inversión descritos en esta sección no tienen carácter exhaustivo, sino que son los principales límites aplicables. Todos los límites aplicables pueden hallarse en la Circular 08/356 de la CSSF, en su versión oportunamente modificada.

Este tipo de operaciones serán celebradas exclusivamente con uno o más de los siguientes propósitos concretos: (i) atenuación del riesgo, (ii) reducción de costes y (iii) generación de capital o ingresos adicionales para la Sociedad asumiendo un grado de riesgo que sea acorde con el perfil de riesgo de la Sociedad y de su correspondiente Fondo y con las normas de diversificación del riesgo aplicables a ellos. Además, podrán llevarse a cabo estas operaciones respecto al 100% de los activos mantenidos por el correspondiente Fondo, siempre que (i) su volumen sea mantenido en un nivel adecuado o que la Sociedad tenga derecho a solicitar la devolución de los valores prestados de una manera que le permita, en todo momento, atender sus obligaciones derivadas de reembolsos de acciones y (ii) que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos de la Sociedad de acuerdo con la política de inversión del correspondiente Fondo. Sus riesgos serán cubiertos por el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad.

##### 4.1 Operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá efectuar operaciones de préstamo de valores siempre y cuando respete las normas siguientes:

- 4.1.1 La Sociedad podrá prestar valores directamente o bien a través de un sistema normalizado organizado por una cámara de compensación reconocida o de un programa de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF equivalentes a las estipuladas en el Derecho comunitario y especializada en este tipo de operaciones;
- 4.1.2 el prestatario debe estar sujeto a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF equivalentes a las estipuladas en el Derecho comunitario;
- 4.1.3 el riesgo de contraparte de la Sociedad frente a una sola contraparte derivado de una o más operaciones de préstamo de valores no podrá sobrepasar el 10% de los activos del correspondiente Fondo

cuando la contraparte sea una entidad financiera de las descritas en la letra (g) del apartado 2.1 anterior, o el 5% de sus activos en todos los demás casos;

- 4.1.4 como parte de sus operaciones de préstamo, la Sociedad debe obtener una garantía cuyo valor deberá ser, durante el plazo de duración del contrato de préstamo, al menos equivalente al 90% del valor total de los títulos prestados (incluidos intereses, dividendos y eventualmente otros derechos);

- 4.1.5 dicha garantía debe ser recibida antes de o simultáneamente a la transmisión de los valores prestados. Cuando los valores sean prestados a través de los intermediarios citados en el apartado 4.1.1 anterior, la transmisión de los valores prestados podrá efectuarse antes de recibirse la garantía si el intermediario en cuestión garantiza el buen fin de la operación. La garantía podrá ser aportada por dicho intermediario en lugar de por el prestatario;

- 4.1.6 debe aportarse la garantía bajo la forma de:

- i) activos líquidos, como dinero en efectivo, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario como los definidos en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, cartas de crédito y avales a primer requerimiento emitidos por una entidad de crédito de primera fila no asociada a la contraparte;
- ii) bonos emitidos o avalados por un Estado Miembro de la OCDE, o por sus administraciones territoriales, o por organismos supranacionales y empresas de dimensión comunitaria, regional o mundial;
- iii) acciones o participaciones emitidas por OICs del mercado monetario que calculen a diario el valor liquidativo y tengan un rating de AAA o equivalente;
- iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en bonos/acciones citados en las letras (v) y (vi) siguientes;
- v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera fila con una liquidez adecuada; o
- vi) acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado

Miembro de la OCDE, siempre que esas acciones figuren incluidas en un índice principal;

- 4.1.7 la garantía aportada bajo cualquier forma distinta de dinero en efectivo o acciones/participaciones de un OIC/OICVM debe ser emitida por una entidad no asociada a la contraparte;
- 4.1.8 cuando la garantía aportada en forma de dinero en efectivo exponga a la Sociedad a un riesgo de crédito frente al administrador fiduciario de esta garantía, dicha exposición estará sujeta a un límite del 20% tal como estipula el apartado 2.5 anterior. Además, dicha garantía en forma de dinero en efectivo no será custodiada por la contraparte, a menos que esté legalmente protegida de las consecuencias de un impago de la contraparte;
- 4.1.9 la garantía aportada bajo una forma distinta de dinero en efectivo no será custodiada por la contraparte, excepto si permanece adecuadamente separada de los propios activos de la contraparte;
- 4.1.10 la Sociedad valorará a diario la garantía recibida. En caso de que el valor de la garantía ya concedida parezca insuficiente en comparación con la suma a cubrir, la contraparte tendrá que aportar garantía adicional. Si procede, serán de aplicación márgenes de seguridad para tomar en consideración los riesgos de cambio o los riesgos de mercado inherentes a los activos aceptados como garantía;
- 4.1.11 la Sociedad se asegurará de que podrá reivindicar sus derechos sobre la garantía en caso de acaecimiento de un supuesto que requiera su ejecución, lo que significa que la garantía estará disponible en todo momento, directamente o bien a través de la mediación de una entidad financiera de primera fila o una filial participada al 100% de esta entidad, de tal manera que la Sociedad pueda, sin demora, apropiarse o hacer líquido los activos aportados en garantía si la contraparte incumple su obligación de devolver los valores prestados;
- 4.1.12 durante el plazo de duración del contrato, la garantía no podrá ser vendida ni prestada en garantía ni pignorada, excepto si la Sociedad tiene otro medio de cobertura; y
- 4.1.13 la Sociedad comunicará la valoración global de los títulos prestados en los Informes Anuales y Semestrales.
- 4.2 Operaciones con pacto de recompra (“repos”)  
La Sociedad podrá celebrar (i) operaciones con pacto de recompra, que consisten en una operación a plazo al

vencimiento de la cual la Sociedad tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y el comprador (contraparte) tiene la obligación de devolver los activos recibidos con arreglo a la operación y (ii) operaciones inversas con pacto de recompra, que consisten en una operación a plazo al vencimiento de la cual el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la Sociedad tiene la obligación de devolver los activos recibidos con arreglo a la operación (en adelante denominadas conjuntamente las operaciones de repo).

La Sociedad podrá intervenir en calidad de comprador o vendedor en operaciones de repo. No obstante, su participación en dichas operaciones deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 4.2.1 el cumplimiento de las condiciones 4.1.2 y 4.1.3;
- 4.2.2 durante el plazo de vigencia de una operación de repo con la Sociedad donde ésta intervenga como comprador, la Sociedad no tendrá que vender los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejercitado su opción o hasta el vencimiento del plazo límite para el reembolso, a menos que la Sociedad tenga otro medio de cobertura;
- 4.2.3 los valores adquiridos por la Sociedad en virtud de una operación de repo deben ajustarse a la política y los límites de inversión del Fondo y deben limitarse a:
- i) certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario de los definidos en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007;
  - ii) bonos emitidos por emisores no públicos que presenten una liquidez adecuada; y
  - iii) activos citados en los incisos (ii), (iii) y (iv) del apartado 4.1.6 anterior.
- 4.2.4 la Sociedad tendrá que comunicar el importe total de las operaciones de repo abiertas en la fecha de referencia de sus Informes Anuales y Semestrales.
- 4.3 Reversión de la garantía en forma de dinero en efectivo  
La Sociedad podrá reinvertir la garantía recibida en forma de dinero en efectivo conforme a operaciones de préstamo de valores y/o de repo en:
- i) acciones o participaciones de OICs del mercado monetario, que calculen a diario el valor liquidativo y que tengan un rating de AAA o equivalente;
  - ii) depósitos bancarios a corto plazo aptos de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2 anterior;

- iii) instrumentos del mercado monetario de los definidos en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, y aptos de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2 anterior;
- iv) bonos a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos o por sus administraciones locales o por organismos supranacionales y empresas de dimensión comunitaria, regional o mundial, y aptos de conformidad con lo dispuesto en la sección 2 anterior;
- v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera fila que ofrezcan una liquidez adecuada; y
- vi) operaciones inversas con pacto de recompra.

Además, serán de aplicación *mutatis mutandis* las condiciones 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9 y 4.1.12 anteriores a los activos en los que se reinvierte la garantía consistente en dinero en efectivo. La reinversión de la garantía en forma de dinero en efectivo no está sujeta a las normas de diversificación generalmente aplicables a la Sociedad, en el bien entendido, no obstante, que la Sociedad debe evitar una concentración excesiva de sus reinversiones, a nivel tanto de emisor como de instrumento (las reinversiones en activos de los citados en los incisos (i) y (ii) anteriores están exentas de este requisito). La reinversión de la garantía consistente en dinero en efectivo en activos financieros que proporcionen una rentabilidad por encima del tipo libre de riesgo será computada en el cálculo de la exposición global de la Sociedad a efectos de lo dispuesto en el apartado 3.4 anterior. Figurarán en los Informes Anuales y Semestrales de la Sociedad los activos en los que se reinvierte la garantía consistente en dinero en efectivo.

## Anexo B

### Información adicional para los inversores británicos

#### MORGAN STANLEY INVESTMENT FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable luxemburguesa

#### GENERALIDADES

El presente Suplemento debe interpretarse conjuntamente con el Folleto de la Sociedad, del que forma parte. Las referencias al "Folleto" se entenderán hechas a ese documento en su versión aumentada o revisada por el presente Anexo.

La Sociedad es un organismo de inversión colectiva reconocido (*"recognised collective investment scheme"*) a efectos del artículo 264 de la Financial Services and Markets Act (Ley de mercados y servicios financieros; en lo sucesivo, "LMSF") de 2000 del Reino Unido. El Folleto se distribuye en el Reino Unido por la Sociedad o en su representación, y está aprobado por Morgan Stanley Investment Management Limited, con domicilio social en 25 Cabot Square, Canary Wharf, London, E14 4QA. Morgan Stanley Investment Management Limited está regulada por la Financial Services Authority ("FSA") a efectos del artículo 21 de la LMSF. La Sociedad tiene su domicilio social en European Bank and Business Centre, 6B route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Morgan Stanley Investment Management Limited actúa en representación de la Sociedad en lo que respecta al Folleto y las cuestiones conexas, y Morgan Stanley Investment Management Limited o cualquiera de sus asociadas podrá mantener una participación o una inversión en las Acciones de la Sociedad. No actúa en representación de ninguna otra persona, ni asesora o trata como cliente a ninguna otra persona (a menos que existan otros acuerdos entre Morgan Stanley Investment Management Limited y dicha persona) en relación con las inversiones en la Sociedad.

#### IMPORTANTE

Los inversores del Reino Unido que celebren un contrato de inversión con la Sociedad para adquirir Acciones, en respuesta al Folleto, no tendrán derecho a resolver el contrato de conformidad con las normas de resolución dictadas por el Financial Services Authority del Reino Unido. El contrato será vinculante desde que la Sociedad acepte la orden.

La Sociedad no realiza actividades reguladas en un establecimiento permanente en el Reino Unido, y los inversores del Reino Unido deben tener presente que la mayoría de las protecciones concedidas por el sistema normativo del Reino Unido no se aplicarán a las inversiones realizadas en la Sociedad. Los Accionistas de la Sociedad pueden no estar amparados por el *Financial Services Compensation Scheme* (Fondo de Garantía de Inversiones) establecido en el Reino Unido.

Cualquier inversor que desee formular una reclamación relativa a cualquier aspecto de la Sociedad o sus actividades puede presentarla directamente a la Sociedad o a Morgan Stanley Investment Management Limited.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que las inversiones de la Sociedad están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en acciones u otros valores, además de los riesgos propios de las inversiones de algunos de los Fondos, tal como se indica bajo las rúbricas "Objetivos y políticas de inversión" y "Factores de riesgo".

El valor de las inversiones y sus rendimientos, y en consecuencia el valor de las Acciones de cada clase y sus rendimientos pueden disminuir o aumentar, y es posible que el inversor no recupere el importe invertido. Asimismo, las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden ocasionar que aumente o disminuya el valor de las inversiones.

#### PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase de Acciones estará disponible, en cada Día de Negociación, en el domicilio social de la Sociedad y en las oficinas de Morgan Stanley Investment Management Limited.

Los Accionistas podrán acceder al sitio Web de la Sociedad (<http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com>) para consultar el Valor Liquidativo de la Acción.

#### RÉGIMEN FISCAL DEL REINO UNIDO

La información que se facilita a continuación se basa en la legislación vigente en el Reino Unido ("R.U.") y la jurisprudencia escrita que se considere aplicable a la fecha del presente Anexo, por lo que está sujeta a los cambios que se produzcan en la legislación y no tiene carácter exhaustivo. A menos que se indique expresamente algo distinto, simplemente pretender ser una guía para los residentes en el R.U. y (en el caso de personas físicas) inversores domiciliados y con residencia habitual que posean Acciones como inversión como titulares beneficiarios absolutos de las mismas sobre el régimen fiscal de R.U. y la Sociedad y sus inversores, pero no constituye un asesoramiento legal o tributario. El siguiente resumen no representará ninguna garantía para ningún inversor sobre las consecuencias fiscales de invertir en la Sociedad y no será de aplicación a determinadas categorías de inversores.

Los porcentajes, bases y niveles, y cualquier exención, en relación a la fiscalidad pueden cambiar. El tratamiento fiscal depende de las circunstancias individuales de cada inversor, y los inversores e inversores potenciales deberán informarse de, y cuando sea necesario asesorarse sobre, las consecuencias fiscales en relación a la suscripción, compra, titularidad, enajenación y reembolso de Acciones y al recibo de distribuciones (en el reembolso o no) en relación a dichas Acciones en el país en el que tengan su nacionalidad, residencia o domicilio y en cualquier otro país en el que deban tributar.

La información que se facilita a continuación se basa en la legislación vigente en el Reino Unido ("R.U.") a la fecha del

presente Anexo, por lo que está sujeta a los cambios que se introduzcan en dicha legislación y no tiene carácter exhaustivo. Únicamente pretende ser una guía, para aquellos inversores residentes en el R.U. que posean Acciones como inversión, sobre el régimen fiscal aplicable a la Sociedad y a los inversores residentes en el R.U., por lo que no debe considerarse un asesoramiento jurídico o fiscal. El siguiente resumen no es una garantía a ningún inversor de los resultados fiscales de la inversión en la Sociedad y puede que no sea de aplicación a determinadas categorías de inversores.

Los tipos, bases, y niveles impositivos y deducciones fiscales pueden variar. El tratamiento fiscal depende de las circunstancias personales del inversor, por lo que los inversores e inversores potenciales deben informarse, y en su caso asesorarse, de las consecuencias fiscales aplicables a la suscripción, compra, posesión y reembolso de Acciones en el país de su nacionalidad, residencia o domicilio y de cualquier otro país donde estén sujetos a impuestos.

#### **LA SOCIEDAD**

Los Administradores pretenden dirigir las actividades de la Sociedad de modo que no llegue a ser residente en el Reino Unido a efectos fiscales. Por consiguiente, y siempre que la Sociedad no ejerza una actividad económica en el Reino Unido (ya sea a través de un establecimiento permanente ubicado en el Reino Unido o de otro modo), los beneficios o ganancias que la Sociedad perciba u obtenga de inversiones de la Sociedad no estarán sujetos al impuesto de sociedades o de la renta del Reino Unido, salvo al impuesto sobre determinados rendimientos procedentes de una fuente del Reino Unido, por ejemplo, los intereses de una fuente del Reino Unido (el impuesto del Reino Unido sobre estos intereses será cobrado posiblemente mediante una retención en la fuente).

#### **ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL REINO UNIDO**

Los Accionistas individuales residentes o con residencia habitual en el Reino Unido a efectos fiscales podrán estar sujetos, en función de sus circunstancias personales, al impuesto sobre la renta del Reino Unido, por los dividendos abonados por la Sociedad o por cualesquiera otros repartos de ingresos efectuados por la Sociedad (reinvertidos o no). Los inversores deberían asimismo consultar la sección sobre las disposiciones anti elusión que sigue a continuación. Los inversores que deban tributar por el impuesto de sociedades del Reino Unido en relación a las Acciones en la Sociedad estarán normalmente exentos del impuesto de sociedades sobre dividendos y otras distribuciones de beneficios, a menos que prevalezca el Fondo de renta fija (descrito más abajo) o sean de aplicación otras disposiciones anti elusión.

Se aplican normas especiales a compañías de seguros, planes de pensiones, fondos fiduciarios de inversión, fondos de inversión autorizados y sociedades de inversión abiertas del Reino Unido.

#### **FISCALIDAD DE FONDOS DISTINTOS DE LOS FONDOS DE RENTA FIJA**

Los inversores obligados a tributar por el impuesto sobre la renta británico pueden tener derecho, en determinadas circunstancias, a un beneficio fiscal en forma de compensación contra su deuda tributaria total por el impuesto sobre la renta con respecto a los dividendos u otros beneficios repartidos. Si fuera aplicable, este beneficio fiscal será del 10% de la suma total de beneficios y el beneficio fiscal, o una novena parte de los beneficios recibidos. Los inversores obligados a tributar por el impuesto sobre sociedades británico con respecto a las Acciones de la Sociedad estarán exentos, con carácter general, del impuesto sobre los dividendos y otros beneficios repartidos. Para todos los inversores que inviertan en Fondos de Renta Fija (tal como se define el término más adelante), todos los beneficios recibidos tributarán como intereses y no darán derecho a ningún beneficio fiscal.

#### **FISCALIDAD DE LOS FONDOS DE RENTA FIJA**

Un fondo es de renta fija a efectos fiscales en el Reino Unido cuando el total de Acciones representativas de “inversiones cualificadas” (como se explica más adelante) excede del 60% del valor de mercado de todas las inversiones representadas por esa clase de acciones. Dada la actual composición y los objetivos de inversión de algunos Fondos, estas reglas pueden ser aplicables a ciertas clases de Acciones de algunos Fondos.

Se entiende por “inversiones cualificadas”: (a) dinero puesto a generar intereses (a excepción del efectivo a la espera de su inversión); (b) valores (exceptuando las acciones de empresas); (c) acciones de una sociedad hipotecaria; (d) inversiones cualificadas en un fondo de inversión mobiliaria, un fondo extraterritorial o una sociedad de inversión abierta (este caso puede interpretarse como una inversión en un fondo de inversión mobiliaria, un fondo extraterritorial o una sociedad de inversión abierta que, considerada la entidad por sí misma, no cumpliría el criterio de inversión cualificada con respecto a sus carteras de inversiones mencionadas en los puntos (a), (b) y (c) anteriores o en los puntos (e) a (h) siguientes); (e) mecanismos de financiación alternativos; (f) contratos de derivados relacionados con divisas o cualquiera de las operaciones mencionadas en los puntos (a) a (e) anteriores; (g) contratos por diferencias relacionados con tipos de interés, solvencia económica o divisas; y (h) contratos de derivados no incluidos en los puntos (f) o (g) cuando existe una relación de cobertura entre el derivado y un activo contemplado en los puntos (a) a (d).

Un residente o residente habitual en el Reino Unido a efectos fiscales que tenga Acciones de un fondo de renta fija estará obligado a tributar por los dividendos generados por ese fondo como si ese pago fuera en concepto de intereses. En consecuencia, no será aplicable ningún beneficio fiscal a efectos del impuesto británico. Estas reglas pueden ser aplicables a un dividendo recibido por un

inversor residente o residente habitual en el Reino Unido de un fondo de renta fija aunque haya vendido su inversión a la fecha de recibir el dividendo.

En la medida en que los pagos en concepto de reparto o los importes de reembolsos realizados por un agente de pagos luxemburgués hayan estado sujetos a retención fiscal en la fuente con arreglo a la Ley de 21 de junio de 2005 (en virtud de la cual Luxemburgo implementó la Directiva de la UE en materia de fiscalidad del ahorro), los Accionistas residentes en el Reino Unido podrán obtener, en función de sus circunstancias personales, un crédito fiscal o bien la devolución de dichas retenciones en la fuente.

Una sociedad residente en el Reino Unido a efectos fiscales que tenga Acciones de un fondo de renta fija deberá tributar a valor razonable por cada año de su inversión como si su inversión en las Acciones fuera un derecho derivado de una relación de préstamo en la que fuera el acreedor. Estas reglas son de aplicación al inversor que sea sociedad residente en el Reino Unido si se excede del límite del 60% en algún momento durante el periodo contable del inversor, aun cuando no tuviera Acciones de esa clase en ese momento.

#### **SITUACIÓN DE “FONDO DE INFORMACIÓN”**

Dado que la Sociedad facilita la agrupación separada de las aportaciones de los inversores a la Sociedad y los beneficios o ingresos de los que se hacen los pagos a los inversores de la sociedad, la Sociedad es un fondo paraguas a efectos fiscales en el Reino Unido. Además, todos los Fondos de la Sociedad están formados por distintas clases de Acciones. Las normas de Reino Unido sobre fondos extraterritoriales son de aplicación en relación a cada clase individual de Acciones, como si cada una de las clases de Acciones formara un fondo extraterritorial distinto a efectos fiscales en el Reino Unido.

A partir del 1 de diciembre de 2009 entró en vigor un nuevo régimen en relación a la fiscalidad de Accionistas residentes o con residencia habitual en el Reino Unido. En lugar de certificarse los fondos como “fondos de reparto”, podrán certificarse como “fondos de información”. Los inversores en dichos fondos deberán mantener el tratamiento de las plusvalías en relación a la enajenación de sus participaciones. La Sociedad podrá decidir solicitar que se le aplique el régimen de “fondo de información” con respecto a las Clases de Acciones de Capitalización y las de Reparto y tiene intención de pasarse al régimen de “fondo de información” a partir del 1 de enero de 2010. La Sociedad tiene previsto solicitar a la Administración Tributaria británica la certificación anual de “fondo de reparto” para las Acciones especificadas como tal en la página [www.morganstanleyinvestmentfunds.com](http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com). Los detalles sobre los ingresos de los que haya que informar en relación a dichas clases de acciones estarán disponibles en la web mencionada en un

plazo de seis meses desde el final del ejercicio de la Sociedad o tras el cierre de la fusión de un fondo o clase de acciones. Cualquier exceso de rendimientos a declarar sobre las cantidades repartidas como beneficios deberá ser declarado por los inversores del Reino Unido en sus respectivas declaraciones de impuestos, y tributará como dividendos o intereses, dependiendo de si el Fondo es o no de Renta Fija. Los Accionistas sin acceso a Internet podrán solicitar información de los rendimientos a declarar a Morgan Stanley Investment Management Limited. En cualquier caso, no podrá garantizarse que se vaya a obtener la certificación de “fondo de información”.

Si se consigue la certificación como “fondo de información”, éste será de aplicación a las Acciones de dicha clase durante cada periodo contable de la Sociedad siempre y cuando la Sociedad siga cumpliendo con la normativa aplicable en relación a las Acciones de dicha clase y no decida solicitar la certificación de “fondo de información” para dicha clase de Acciones.

Mientras que se mantenga la certificación de “fondo de información”, cualquier beneficio relacionado con la enajenación de las Acciones de dicha clase (por ejemplo, a través de una transferencia o reembolso, incluyendo el cambio entre clases de Acciones) por parte de un inversor deberá tributar como plusvalía (con sujeción a las normas que figuran más abajo para los inversores corporativos en Fondos de renta fija).

Si no se mantiene la certificación de “fondo de información” durante un periodo contable (o no se obtiene o se solicita inicialmente) en relación a una clase de Acciones, cualquier ganancia relacionada con la enajenación de Acciones de dicha clase (por ejemplo, mediante una transferencia o reembolso, incluyendo cambio entre clases de Acciones) será considerada un ingreso a los efectos fiscales en Reino Unido.

#### **NORMAS ANTI ELUSIÓN**

Se llama la atención de las sociedades residentes a efectos fiscales en el Reino Unido sobre las disposiciones en materia de “sociedades extranjeras controladas” contenidas en el capítulo IV de la parte XVII de la Ley sobre Impuestos sobre la renta y sociedades (Income and Corporations Taxes Act), de 1988. Estas disposiciones afectan a aquellas sociedades residentes en el R.U. a las que se considere interesadas, por sí solas o conjuntamente con determinadas personas vinculadas o asociadas, en al menos un 25% de los “beneficios gravables” (excluidas las plusvalías) de una sociedad no residente en el R.U. (como la Sociedad) que (i) esté controlada por sociedades u otras personas que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales, y (ii) esté sujeta a un “menor nivel” de impuestos en el territorio del que sea residente. Los inversores deberán tener en cuenta que el Gobierno de Reino Unido está planteándose ahora mismo reformar estas normas.



Se llama la atención de las personas físicas que son residentes habituales en el Reino Unido a efectos fiscales sobre las disposiciones contenidas en el capítulo 2 de la parte 13 de la Ley de Impuestos sobre los Beneficios, de 2007. Estas disposiciones se ordenan a impedir que las personas físicas eludan el pago del impuesto sobre la renta, realizando transacciones por las que transmitan activos o rendimientos a personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en el extranjero, y que podrían convertirlas en sujetos pasivos del impuesto sobre la renta con respecto a los rendimientos o beneficios no distribuidos de la Sociedad (si los hubiera).

Se llama la atención de las personas residentes o residentes habituales en el Reino Unido (y que, de ser personas físicas, estén (i) además domiciliadas en el Reino Unido; o (ii) no estén domiciliadas en el Reino Unido y no estén sujetas a impuestos en el Reino Unido a la hora de hacer transferencias de fondos) sobre el hecho de que lo dispuesto en el artículo 13 de la Taxation of Chargeable Gains Act 1992 podría ser pertinente para aquellas de dichas personas que, independientemente o junto con determinadas “personas relacionadas”, posean el 10% o más de las Acciones de la Sociedad si, al mismo tiempo, la Sociedad está controlada de modo tal que, de ser residente en el Reino Unido, sería una sociedad “cerrada” a efectos fiscales en el Reino Unido. Estas disposiciones, en caso de ser aplicables, podrían hacer que, a efectos de la tributación en el Reino Unido, se considerara que cualquier parte proporcional de las ganancias de la Sociedad (como las obtenidas con la venta de cualquiera de sus inversiones) revierte a dicha persona en el momento en que la Sociedad obtiene el beneficio gravable.

#### **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Cualquier instrumento por el que se transmitan Acciones de la Sociedad, si se otorga en el Reino Unido, estará sujeto a un impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ad valorem, a un tipo del 0,5% de la contraprestación abonada, redondeado hasta las 5 GBP más próximas.

#### **DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU INSPECCIÓN**

Pueden consultarse gratuitamente copias de los siguientes documentos durante las horas normales de oficina, en cualquier día (excepto sábados y días no hábiles) en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas de Morgan Stanley Investment Management Limited:

- a) Estatutos de la Sociedad;
- b) el último folleto publicado por la Sociedad;
- c) el último folleto simplificado publicado por la Sociedad, y
- d) los últimos informes anual y semestral relativos a la Sociedad.

Los documentos anteriores podrán remitirse, previa solicitud, a los inversores interesados.

## Anexo C

### Información adicional para los inversores suizos

#### REPRESENTANTE EN SUIZA

El Representante en Suiza es:

Morgan Stanley & Co. International plc, Londres, Sucursal en Zurich, Bahnhofstrasse 92, 8001 Zurich.

#### AGENTE DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN SUIZA

El representante y agente de pagos en Suiza es:

Bank Morgan Stanley AG, Bahnhofstrasse 92, 8001 Zurich.

#### DÓNDE OBTENER DOCUMENTOS RELEVANTES

Puede solicitarse una copia gratuita del Folleto Simplificado, del Folleto, de los Estatutos de la Sociedad, de los informes anuales auditados y de los informes semestrales sin auditar gratuitamente al Representante en Suiza.

#### PUBLICACIONES

Los anuncios de la Sociedad, en concreto los relacionados con modificaciones de los Estatutos y del Folleto Informativo de la Sociedad, se publicarán en el boletín oficial de comercio de Suiza ("SHAB") y en el sitio Web [www.fundinfo.com](http://www.fundinfo.com)

El Valor Liquidativo de las Acciones de cada Fondo se publica diariamente en la Web [www.fundinfo.com](http://www.fundinfo.com) con la indicación "excluidas comisiones".

#### PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE REMUNERACIONES

En relación con la distribución de los Fondos en Suiza, podrán pagarse reembolsos a los siguientes inversores institucionales que posean Acciones por cuenta de terceros:

- aseguradoras de vida;
- fondos de pensiones y otras entidades de prestaciones de jubilación;
- fundaciones de inversión;
- empresas de gestión de fondos suizas;
- empresas y proveedores de gestión de fondos extranjeros;
- sociedades de inversión.

En el caso de la distribución en Suiza, sólo se pagarán las remuneraciones de las distribuciones a los distribuidores/socios comerciales enumerados a continuación:

- distribuidores sujetos a la obligación de obtener autorización conforme al Art. 19 parr. 1 de la CISA (Ley sobre planes de inversión colectiva);
- distribuidores exentos de la obligación de obtener autorización conforme al Art. 19 parr. 4 de la CISA (Ley sobre planes de inversión colectiva) y al Art. 8 del CISO (Ordenanza sobre planes de inversión colectiva);

- socios comerciales que exclusivamente coloquen Acciones entre inversores institucionales que tengan servicios de tesorería profesionales; y
- socios comerciales que sólo coloquen Acciones en función de un mandato escrito de gestión de activos regido por comisiones.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE JURISDICCIÓN

En relación a las Acciones distribuidas en y desde Suiza, el lugar de ejecución y de jurisdicción será el domicilio social del Representante en Suiza.

# Anexo D

## Información adicional para los inversores irlandeses

### AGENTE DE SERVICIOS

La Sociedad y J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. (en lo sucesivo, el “Banco Depositario”) han nombrado a J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited, Dublín, en calidad de agente de servicios y pagos (en lo sucesivo, el “Agente de Servicios”) de la Sociedad en Irlanda.

El Agente de Servicios prestará los siguientes servicios a los inversores en Chase Manhattan House, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda:

- i) la emisión o conversión de Acciones, el pago, en su caso, de dividendos y el pago de los importes correspondientes a reembolsos o reembolsos;
- ii) durante el horario normal de oficina, la inspección gratuita y la entrega de ejemplares, en caso de solicitarse, del Folleto Informativo, los Estatutos de la Sociedad, los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar. Dichos documentos, así como cualesquiera otros que se mencionen en el Folleto estarán disponibles para su consulta en las oficinas del Agente de Servicios, siempre y cuando el inversor interesado haya cursado una notificación en tal sentido al Agente de Servicios;
- iii) la recepción de reclamaciones para su traslado a la Sociedad.

### EMISIÓN Y REEMBOLSO DE ACCIONES; PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO

Las solicitudes de suscripciones y reembolsos, así como las relativas a conversiones podrán presentarse al Agente de Transmisiones en Luxemburgo en la siguiente dirección:

RBC Dexia Investor Services Bank S.A.  
14, Rue Porte de France,  
L-4360 Esch-sur-Alzette,  
Gran Ducado de Luxemburgo.  
Tfno.: (352) 25 47 01 9511, Fax (352) 2460 9902

así como al Agente de Servicios en Irlanda en la siguiente dirección:

Chase Manhattan House,  
International Financial Services Centre,  
Dublín 1,  
Irlanda.

### PUBLICACIONES

El Valor Liquidativo de la Acción de cada Fondo y de cada Clase de Acciones respecto a cada Día de Negociación, junto con la declaración de dividendos de ese día correspondiente a los Fondos de Activos Líquidos, se encuentra disponible en el domicilio social de la Sociedad y en las oficinas de Morgan Stanley Investment Management Limited.

Los accionistas podrán consultar el Valor Liquidativo de la Acción en el sitio Web de la Sociedad (<http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com>).

### FISCALIDAD IRLANDESA

La siguiente información se basa en la legislación vigente en Irlanda en la fecha de este Folleto. El presente resumen se refiere exclusivamente a las Acciones poseídas por Accionistas residentes en Irlanda con carácter de inversión de capital, sin referirse a ninguna clase concreta de Accionistas, tales como intermediarios de valores o personas jurídicas que pudieran estar fiscalmente exentas tales como fondos de pensiones irlandeses o instituciones benéficas. El presente resumen no es exhaustivo y se recomienda a los Accionistas consultar con sus propios asesores fiscales las consecuencias fiscales de la titularidad o enajenación de las Acciones.

### LA SOCIEDAD

Es intención de los Administradores gestionar los asuntos de la Sociedad de forma que ésta no resida en Irlanda ni ejerza una actividad mercantil en este país. En consecuencia, la Sociedad no estará sujeta al impuesto sobre sociedades irlandés.

### INVERSORES IRLANDESES

#### a) Comunicación de adquisiciones

Cualquier residente irlandés o persona que resida habitualmente en Irlanda y que adquiera Acciones de la Sociedad está obligado a incluir los datos de la adquisición en su declaración anual de impuestos. Los intermediarios que en el ejercicio de su actividad profesional en Irlanda adquieran Acciones de la Sociedad, estarán obligados a comunicar a la Administración Tributaria irlandesa los datos relativos a dicha adquisición.

#### b) Rendimientos y plusvalías

Cualquier Accionista que sea una sociedad residente en Irlanda estará sujeto al impuesto sobre sociedades a un tipo del 25% sobre las distribuciones de resultados que reciba de la Sociedad.

Siempre que un residente irlandés o persona que resida habitualmente en Irlanda y que no sea una sociedad posea Acciones de la Sociedad y reciba una distribución de resultados de la Sociedad, estará sujeta, siempre y cuando incluya la percepción de dichos rendimientos en su declaración de renta, a un impuesto sobre la renta al tipo del 27% sobre el importe de dicha distribución.

Cualquier Accionista que sea una sociedad residente en Irlanda que enajene Acciones de la Sociedad estará sujeto al impuesto sobre sociedades a un tipo del 30% del importe de la plusvalía aforada. Debe tenerse presente que no se aplicará ninguna desgravación por ajuste del efecto de la inflación (*indexation allowance*).

Siempre que un residente irlandés o persona que resida habitualmente en Irlanda y que no sea una sociedad enajene una

Acción e incluya dicha información en su declaración de impuestos, se derivará una obligación de pago del impuesto irlandés al tipo del 30% del importe de la plusvalía. Debe tenerse presente que no se aplicará ninguna desgravación por ajuste del efecto de la inflación (*indexation allowance*) y que el fallecimiento de un Accionista constituirá una transmisión imputada de una Acción.

Existe una transmisión imputada de Acciones a efectos fiscales en Irlanda cuando un inversor residente en Irlanda las posea al término de cada período sucesivo de 8 años, siempre que su adquisición haya tenido lugar el 1 de enero de 2001 o con posterioridad a dicha fecha. Esta transmisión imputada se entenderá realizada a valor de mercado, de forma que los residentes irlandeses o Accionistas que residan habitualmente en Irlanda tributarán al tipo del 30% por el importe de la plusvalía que registren sus Acciones en cada intervalo de 8 años transcurrido desde la fecha de adquisición de las Acciones.

Las siguientes consecuencias fiscales se derivarán siempre que un Accionista distinto de una sociedad no comunique los ingresos o enajenaciones correspondientes en su declaración de renta anual.

Siempre que un residente irlandés o Accionista que resida habitualmente en Irlanda reciba una distribución de resultados de la Sociedad, dicha persona quedará sujeta a un impuesto sobre la renta calculado al tipo impositivo marginal de dicha persona (en la actualidad de hasta el 41%). Cualquier plusvalía afluída en la enajenación total o parcial de una Acción, incluida una transmisión imputada con motivo del fallecimiento de un Accionista o la transmisión imputada al cabo de cada período de 8 transcurrido conforme a lo anteriormente expuesto, estará sujeta a los tipos del impuesto sobre la renta (de hasta el 41%).

#### **CLÁUSULA CONTRA LA ELUSIÓN FISCAL**

Existe una disposición contra la elusión fiscal que estipulaba la aplicación de tipos impositivos superiores a los inversores residentes en Irlanda en instituciones de inversión de cartera personal ("PPIU"). Las PPIU son fondos en los que el inversor, o una persona vinculada al mismo, pueden, en virtud de lo dispuesto en el contrato relativo a ese fondo o a cualquier otro acuerdo, participar en la selección de sus activos. Si el fondo fuera considerado una PPIU, el inversor residente en Irlanda podría soportar un impuesto de hasta el 50% de los importes que perciba de ese fondo o sobre la transmisión imputada al cabo de cada período sucesivo de 8 años.

#### **OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN A CARGO DE LOS AGENTES DE PAGOS**

Si un dividendo se paga a través del Agente de Servicios, éste estará obligado a deducir de dicho dividendo un impuesto calculado al tipo normal del impuesto sobre la renta y a ingresar dicho impuesto a la Administración Tributaria irlandesa (*Irish Revenue*

*Commissioners*). El perceptor del dividendo tendría derecho a reclamar un crédito por el importe deducido por el Agente de Pagos contra su deuda tributaria en el correspondiente ejercicio.

#### **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Las transmisiones de Acciones de la Sociedad a cambio de efectivo no estarán sujetas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados irlandés.

#### **IMPUESTO DE DONACIONES Y SUCESIONES**

Las donaciones o transmisiones *mortis causa* de las Acciones de la Sociedad en las que el donante o donatario, o el causante o heredero sean residentes o residentes habituales en Irlanda estarán sujetas al impuesto sobre incrementos patrimoniales irlandés (*capital acquisition tax*). Este impuesto conlleva la aplicación de un tipo del 25% a partir de un umbral exento de impuestos, que se determina en función del beneficio actual y acumulado sujeto al impuesto sobre incrementos patrimoniales, y de la relación existente entre la persona que se considera que enajena dichas acciones y el derechohabiente o donatario.

#### **TRASPASOS ENTRE FONDOS**

Los Administradores han sido informados que en la República de Irlanda la conversión de las Acciones de un Fondo en Acciones de otro no constituirá en sí misma una enajenación de dichas Acciones y no dará lugar a la aplicación de impuesto alguno.

## Anexo E

### Información adicional para los inversores chilenos

Toda la información proporcionada por Morgan Stanley Investment Funds (la "Sociedad") con el objeto de registrar las Acciones en el Registro de Valores Extranjero de Chile ("FSR"), que lleva la "Superintendencia de Valores y Seguros" de Chile ("SVS"), incluido el anexo especial elaborado para dicho registro, está disponible al público en las oficinas de (i) Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa, (ii) Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa y (iii) Cruz del Sur, Corredora de Bolsa S.A., en los domicilios señalados más abajo.

Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa  
 Bandera 140, Piso 14  
 Santiago  
 Chile  
 Teléfono: (56-2) 3663400  
 Fax: (56-2) 6962097

Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa  
 El Bosque Norte 0177 Piso 3  
 Las Condes  
 Santiago  
 Chile  
 Teléfono: (56-2) 3398617  
 Fax: (56-2) 3320131

Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.  
 Magdalena, 121  
 Las Condes  
 Santiago  
 Chile  
 Teléfono: (56-2) 4618810

Valores. En consecuencia, y tal como se dispone en los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los rendimientos derivados de las Acciones no se consideran procedentes de fuentes situadas en Chile. Por tanto, los inversores que no estén domiciliados ni sean residentes en Chile no tendrán que tributar en este país con respecto a su participación en Acciones. Por su parte, las participaciones en Acciones de inversores domiciliados o residentes en Chile si tributarán en este país de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### **CLASES DE ACCIÓN CON COBERTURA PARA TIPO DE CAMBIO, CLASES DE ACCIÓN CON COBERTURA PARA DURACIÓN Y CLASES DE ACCIÓN CON COBERTURA PARA TIPO DE CAMBIO Y DURACIÓN**

Las Acciones de las Clases A1, AD, ADX, AH, AHX, AO, AOX, B1, BD, BDX, BH, BHX, BO, BOX, CD, CH, CHX, CO, COX, ID, IH, IHX, I1, IO, IOX, ND, NH, NHX, NO, NOX, SD, SO, SOX, ZD, ZH, ZHX, ZO y ZOX emitidas por un Fondo no se inscribirán en el FSR y, en consecuencia, no estarán disponibles para su suscripción por el público chileno.

#### **RÉGIMEN FISCAL**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Chile (Decreto Ley 824 de 1974, y su modificación por la Ley 19.601 que regula la oferta pública de valores extranjeros en Chile (la "Ley del Impuesto sobre la Renta"), las Acciones de la Sociedad que se adquieran en el mercado chileno no se considerarán localizadas en Chile, puesto que se trata de valores emitidos por una entidad constituida en el extranjero y registrada ante el FSR conforme a lo dispuesto en el Título XXIV de la Ley de

[www.morganstanleyinvestmentfunds.com](http://www.morganstanleyinvestmentfunds.com)

Morgan Stanley